

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

**DECISIÓN 07
12 DE MARZO DE 2023**

POR MEDIO DE LA CUAL EL AGENTE INTERVENTOR DECIDE SOBRE NUEVAS SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE DINERO EXTEMPORÁNEAS Y EL DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES

El Agente Interventor de la sociedad **GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, con Nit. 901.160.871-2 y del señor **PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.052.392.062, en uso de las facultades legales conferidas por los Decretos 4333 y 4334 de 2008, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4333 del 17 de noviembre de 2008, declaró el estado de emergencia social y mediante el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, reglamentado por el Decreto 1074 de 2015, expidió el procedimiento de intervención bajo la medida de toma de posesión para devolver.

SEGUNDO: Que en desarrollo de los Decretos antes enunciados, la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 910-012497 del 30 de agosto de 2022, radicado 2022-01-639045, ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad Grupo Constructor Inmobiliario Construcol S.A.S., con Nit. 901.160.871-2 y el señor Pablo Andrés Santiago Berdugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062. Ello debido a que se determinó, en la investigación que consta en la Resolución 1018 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que los sujetos señalados desarrollaron actividades de captación masiva y habitual de dineros del público que configuraron los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

TERCERO: Que mediante el mismo Auto 910-012497 del 30 de agosto de 2022, la Superintendencia de Sociedades designó como Agente Interventor a Marco Bernal Carrillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.007.424, quien tomó posesión del cargo el 1 de septiembre de 2022.

CUARTO: Que la Superintendencia de Sociedades mediante Auto 910-017328 del 22 de noviembre de 2022, radicado 2022-01-6819072, decretó la intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio del señor Pablo Andrés Santiago Berdugo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, en cuanto se determinó en la investigación realizada y que consta en la Resolución 1563 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, que el intervenido señalado desarrolló actividades de captación masiva y habitual de dineros del público que configuraron los supuestos establecidos en el artículo 2.18.2.1 del Decreto 1068 de 2015 y en los términos del artículo 6 del Decreto 4334 de 2008.

QUINTO: Que en cumplimiento del mandato legal, el Agente Interventor ha expedido las siguientes Decisiones:

DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

- Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, por medio de la cual se decidió sobre las solicitudes de devolución de dinero que, entre otros, involucró cuarenta y cinco (45) reclamaciones extemporáneas, **presentadas desde el 14 de septiembre hasta el 2 de octubre de 2022.**
- Decisión 02 del 18 de octubre de 2022, por medio de la cual se decidieron los recursos de reposición presentados en contra de la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022.
- Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, por medio de la cual se decidió sobre nuevas solicitudes de devolución de dinero extemporáneas, **presentadas desde el 3 de octubre hasta el 13 de diciembre de 2022** y el desistimiento de reclamaciones.
- Decisión 04 del 15 de diciembre de 2022, por medio de la cual se decidió sobre las solicitudes de devolución de dinero, en relación con lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en Auto 910-017328 del 22 de noviembre de 2022, radicado 2022-01-819072.
- Decisión 05 del 22 de enero de 2023, por medio de la cual se decidieron los recursos de reposición presentados en contra de la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022.
- Decisión 06 del 22 de enero de 2023, por medio de la cual se decidieron los recursos de reposición presentados en contra de la Decisión 04 del 15 de diciembre de 2022.

SEXTO: Dentro de los elementos tenidos en cuenta por la Intervención para calificar cada una de las reclamaciones aquí contenidas, no sólo se apreció materialmente los documentos aportados por los reclamantes, sino también, las Resoluciones¹ proferidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la adopción de las medida cautelares administrativas por captación no autorizada de recursos del público, respecto de la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S., con NIT. 901.160.871-2 y del señor PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062.

Del mismo modo se tuvo en cuenta lo consignado en el acta de levantamiento de información Contable, Tributaria, Financiera y demás documentos y soportes contables con corte a septiembre 02 de 2022, al igual que los registros y movimientos contables existentes en el programa “ContaPyme” de propiedad de la persona jurídica intervenida, la cual evidencia, que la contabilidad presenta atraso en el registro y movimiento de sus operaciones, toda vez que los saldos existentes en caja, bancos, obligaciones financieras con particulares y los anticipos y avances recibidos, no coinciden, ni son coherentes con los valores y terceros de las reclamaciones presentadas al proceso de intervención.

Así las cosas, la contabilidad objeto de aprehensión no cumple con los principios y preceptos normativos que garanticen de manera fidedigna la razonabilidad de los saldos ciertos resultado de las reclamaciones del proceso de intervención.

¹ Resoluciones Nos. 1018 del 5 de agosto de 2022, 1505 del 25 de octubre de 2022 y 1563 del 2 de noviembre de 2022 proferidas por el Superintendente Delegado para el Consumidor Financiero (E) de la Superintendencia Financiera de Colombia.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

SÉPTIMO: Que para efectos de valoración de las reclamaciones de devolución de dineros establecida en el Decreto 4334 de 2008, se tuvo en cuenta, entre otros, las reclamaciones presentadas por los afectados y los documentos solicitados en los avisos de prensa publicados.

OCTAVO: Que desde el **14 de diciembre de 2022 hasta el 11 de marzo de 2023**, se presentaron **OCHOCIENTAS OCHO (808) RECLAMACIONES** para la devolución de los dineros de que trata el Decreto 4334 de 2008, por valor de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$24.212.109.641)**.

NOVENO: Que en el **ANEXO No. 2** de la presente Decisión, se consigna la relación de solicitudes de devolución **EXTEMPORÁNEAS ACEPTADAS**, conforme a los criterios establecidos en el Decreto 4334 de 2008.

DÉCIMO: Que en el **ANEXO No. 2** de la presente Decisión, también se consigna la relación de solicitudes de devolución **EXTEMPORÁNEAS RECHAZADAS**, indicando en cada una de ellas, las causales de rechazo, que son las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO No. 174 – ADAN HIPOLITO COLMENARES REYES Y

LUCIA MARIELA MACHADO: Se rechaza la suma de \$640.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago utilidad mes noviembre-diciembre”* recibida, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por los afectados con la reclamación.

CAUSAL DE RECHAZO No. 175 – ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES:

Se rechaza la petición, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de aportes de pensión adeudados, por lo tanto, son acreencias de naturaleza distinta a las que originaron el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”*².

CAUSAL DE RECHAZO No. 176 – ADOLFO ALEJANDRO FORERO SIERRA:

Se rechaza la suma de \$2.560.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de la utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado

² Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

en la solicitud de reclamación, cuando indica *“utilidad mensual: \$320.000, (pagados 8 de los 12 meses del contrato)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 177 – ADOLFO ALEJANDRO FORERO SIERRA Y DEISY KAROLINA FORERO SIERRA: Se rechaza la suma de \$4.050.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rendimiento”*, de conformidad con los recibos de caja aportados y la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“aportamos una suma de 15'000.000 COP esperando tener un rendimiento de 450.000 COP mensual, por un año según lo pactado en el contrato en las fechas establecidas, que se pagaron cumplidamente hasta el mes 9 de los 12 establecidos”*.

Se rechaza la suma de \$1.350.000 que corresponde a rendimientos pactados en el contrato de anticresis, pendientes de pago, en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, en cuanto a que las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.

CAUSAL DE RECHAZO No. 178 – ADRIANA ISABEL MOLANO CABRA Y FRANCISCO JAVIER MOLANO VILLATE: Se rechaza la suma de \$5.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rendimientos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se recibió intereses de un 3% hasta el mes de Julio del presente año, luego no se recibió haberes”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 179 – ADRIANA MARIBEL OSUNA FONSECA: Se rechaza la suma de \$4.500.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$4.500.000, representados en la suma de \$350.000 mensuales por los meses de Julio de 2021 hasta agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 180 – ANA BELEN CIPAMOCHA ESPEJO: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta y se encuentra en firme, conforme quedo consignado en la Decisión 02 del 18 de octubre de 2022, Anexo No. 1, ítem 12.

CAUSAL DE RECHAZO No. 181 – ANA LUCIA JIMENEZ PINEDA: Se rechaza la solicitud, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de obligaciones por concepto de garantía con hipoteca, conforme al documento denominado *“ACTA DE PAGOS INTERESES SOBRE HIPOTECA”*, por lo tanto, es una acreencia de naturaleza distinta a la que origino el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

En el “ACTA DE PAGOS INTERESES SOBRE HIPOTECA”, se consignó lo siguiente “4. Es de aclarar que el valor de la hipoteca es respaldado por una LETRA DE CAMBIO POR VALOR DE \$70.000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)”.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que “Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”³.

CAUSAL DE RECHAZO No. 182 – ANA MIREYA MORENO ALVAREZ: Se rechaza la suma de \$9.320.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de dividendos”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “he recibido dividendos por la suma de \$9.320.000, representados en la suma de \$2.330.000 mensuales por los meses de marzo, abril, mayo y julio de 2022”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 183 – ANDERSON BENITEZ RINCON: Se rechaza la suma de \$1.300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de intereses”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “recibí un valor de \$1.300.000 de intereses”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 184 – ANDREA MARIA BENITEZ RINCON: Se rechaza la suma de \$13.500.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de intereses”, de conformidad con el recibo de caja aportado y la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “recibí \$13.500.000 por concepto de interés”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 185 – ANDRES FERNANDO PEREZ SANCHEZ: Se rechaza la suma de \$525.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a la

³ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

“rentabilidad” recibida, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación.

CAUSAL DE RECHAZO No. 186 – ANDRES MAURICIO TORRES RAMIREZ: Se rechaza la suma de \$1.880.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de intereses*”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*me dieron intereses por un valor mensual de (\$470.000) durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 187 – ANELFA DAZA GRANADOS: Se rechaza la suma de \$3.840.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de dividendos*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*he recibido dividendos por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE (\$3.840.000) de los meses de Septiembre 2021 hasta Agosto del año 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 188 – ANGEL ALEXANDER ADAME CRISTANCHO: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de utilidad*”, de conformidad con el comprobante de egreso y la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*ya he recibido de dividendos por la suma de \$800.000, representados de la suma de \$800.000 mensuales por el mes de Agosto de 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 189 – ANGEL ANTONIO PEÑA: Se rechaza la suma de \$5.940.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de canon de arrendamiento*”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*recibí el valor de \$5.940.000, correspondiente a pago canon de arrendamiento*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 190 – ANGEL LEONEL PUERTO NUÑEZ: Se rechaza la solicitud, por corresponder a una solicitud que involucra un contrato de compraventa de un apartamento, por lo tanto, es una acreencia de naturaleza distinta a las que originaron el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que “*Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”⁴.

CAUSAL DE RECHAZO No. 191 – ANGELA LORENA PINTO FORERO: Se rechaza la suma de \$1.860.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que recibió *“intereses de 6 meses comprendidos entre el mes de Febrero de 2022 hasta el mes de Julio de 2022: (\$1.860.000)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 192 – ANGIE JOHANA MONTAÑA ADAME: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido de dividendos por la suma de \$800.000, representados de la suma de \$800.000 mensuales por el mes de agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 193 – ANYI KATERINE MATEUS CARDENAS: Se rechaza la suma de \$1.440.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$1.440.000, representados en la suma de \$480.000 mensuales por los meses de abril a junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 194 – ARLEY SALCEDO SILVA: Se rechaza la suma de \$2.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”,* de conformidad con el comprobante de egreso y la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“en el contrato se pactó una utilidad mensual de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) M/CTE,** dicha ganancia sería entregada durante los siguientes doce meses entre el 10 al 20 de cada mes, según soporte adjunto, se recibió un primer pago mensual por el valor ya mencionado”*.

⁴ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 195 – AURA LISETH ORTIZ MATALLANA: Se rechaza la suma de \$10.000.000, reclamación que involucra el contrato de inversión con Código D-IN-21-252, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta y se encuentra en firme, conforme quedo consignado en la Decisión 05 del 22 de enero de 2023, Anexo No. 2, ítem 50.

Se rechaza la suma de \$2.940.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a devoluciones, de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica que *“declaro que recibí un (1) pago trimestral por un valor de \$960.000”* y *“declaro que recibí dos (2) pagos trimestrales por un valor de \$990.000 c/u”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 196 – AURA MARIA CELY HERNANDEZ: Se rechaza la suma de \$4.950.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“los pagos que me realizaron cada uno por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTA (\$495.000) mensuales, fueron diez (10) en total recibí la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$4.950.000)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 197 – BLANCA INES ROJAS PEDROZA Y CARLOS ARTURO MACHUCA NIÑO: Se rechaza la suma de \$3.520.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que han *“recibido dividendos por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE (\$3.520.000) de los meses de Septiembre 2021 hasta Julio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 198 – CAMILO ERNESTO GARCIA HERREROS LANDAZABAL Y CLAUDIA FRANCISCA LANDAZABAL DE GARCIA: Se rechaza la suma de \$13.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de ganancias o utilidades”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican *“mi poderdante giró un valor de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOSIENTOS (sic) MIL PESOS M/CTE (\$38.800.000), valor correspondiente a los CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE invertidos, menos el MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000) correspondientes a la ganancia del mes de agosto de 2021 (...) Dichas ganancias mi poderdante las recibió, sucesivamente hasta el mes de junio de 2022”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 199 – CAMILO TORRES HERNANDEZ: Se rechaza la suma de \$12.276.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”,* de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el señor antes mencionado quedo de responderme mensualmente por la suma de **UN MILLON VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$1.023.000)** como rentabilidad del **CONTRATO DE INVERSIÓN DE CAPITAL.** El último pago de rentabilidad que me realizo el señor **PABLO ANDRES SANTIAGO VERDUGO,** por el **CONTRATO DE INVERSIÓN DE CAPITAL** firmado entre ambas partes, fue en el mes de Agosto del año 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 200 – CAMPO ELIAS ROJAS MORALES Y ANA MERCEDES CUERVO SUAREZ: Se rechaza la suma de \$21.670.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“ya he recibido dividendos por la suma de VEINTIÚN MILLON SEICIENTOS (sic) SETENTA MIL PESOS M/CTE (21.670.000), representados en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (1.970.000) mensuales por los meses agosto de 2021 a Julio de 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 201 – CARLOS ARMANDO OCHOA PATARROYO: Se rechaza la suma de \$640.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago canon de arrendamiento periodo septiembre-octubre de 2021”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 10 de septiembre de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 202 – CARLOS ARTURO GÜIZA ACEVEDO: Se rechaza la suma de \$1.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago canon arrendamiento mes enero 2021 (primer pago)”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 18 de enero de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 203 – CARLOS EMILIO CAMARGO CAMARGO: Se rechaza la suma de \$14.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE (\$14.400.000)** de los meses de Febrero 2021 hasta Julio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 204 – CARLOS HERLEY MOJICA OROZCO: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“es de aclarar que solo recibí un monto de **OCHOCIENTOS MIL PESOS DEL PRIMER MES SEGÚN FECHA DE ENTREGA Y REGISTRO**”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 205 – CARLOS JULIO ROJAS ARAQUE: Se rechaza la suma de \$14.700.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **\$14.700.000**, representados en la suma de **\$1.050.000** mensuales por los meses de junio de 2021 a agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 206 – CARMEN ALICIA FUQUEN BECERRA: Se rechaza la suma de \$2.100.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon rentabilidad correspondiente a julio/agosto, agosto/septiembre, septiembre/octubre 2022”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 23 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 207 – CARMEN DILMA SEPULVEDA: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 208 – CATALINA GOMEZ RIOS: Se rechaza la suma de \$11.520.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“hemos recibido **ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL M/CTE (\$11.520.000)**”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 209 – CECILIA FLOREZ MORENO: Se rechaza la suma de \$18.360.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido de dividendos la suma de \$8.160.000, los cuales fueron pagados en dos contados trimestralmente, el primero por valor de \$4.080.000 a la firma del contrato el 18 de Marzo de 2022 y los otros \$4.080.000 el 13 de junio de 2022”* y *“he recibido de dividendos la suma de \$10.200.000, los cuales fueron pagados en dos contados trimestralmente, el primero por valor de \$5.100.000 a la firma del contrato el 14 de Marzo de 2022 y los otros \$5.100.000 el 13 de Junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 210 – CECILIA PIEDAD VIVAS HIGUERA: Se rechaza la suma de \$2.310.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de arrendamiento”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$2.310.000, correspondiente a pago canon de arrendamiento”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 211 – CHELSEA CAMILA SILVA NEITA: Se rechaza la suma de \$3.300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidades”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica *“VALOR A RECLAMAR: \$6.700.000 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS) UTILIDADES: 3.300.000 (TRES MILLONES TRESIENTOMIL (sic) PESOS”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 212 – CLARA ESPERANZA PATIÑO DE GONZALEZ: Se rechaza la suma de \$3.640.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$3.640.000, representados en la suma \$520.000 mensuales por los meses de febrero a agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 213 – CLAUDIA MARCELA NIÑO TORRES: Se rechaza la suma de \$3.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido de dividendos la suma*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año 2022”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 214 – CLAUDIA MILENA TABORDA: Se rechaza la suma de \$1.500.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidades o ganancias”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“solo recibí un solo pago que se me realizó el día 25 de mayo del presente año”*.

Se rechaza la suma de \$7.500.000 que corresponde a la rentabilidad o intereses pactada en el contrato de inversión de capital, en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, en atención a que **las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 215 – CRISTIAN DAVID JIMENEZ HERNANDEZ: Se rechaza la suma de \$2.700.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí por pagos la suma de 2.700.000 por retorno de dicha inversión, el capital nunca ha sido devuelto”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 216 – CRISTOBAL CARDENAS BAEZ: Se rechaza la suma de \$5.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$5.000.000, representados en la suma de \$1.000.000 mensuales por los meses de marzo a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 217 – CRISTOFER CAMILO HUMO MONTOYA: Se rechaza la suma de \$15.700.950, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“MONTO RECLAMADO: \$7.054.050”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 218 – CYNTHIA BRIGITTE CASTAÑEDA GARZON: Se rechaza la suma de \$10.440.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de utilidad o ganancia”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “recibí tres pagos trimestrales por valor cada uno de (\$3.480.000) acumulando un total de (\$10.440.000)”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 219 – DANIEL FELIPE JAIME REYES: Se rechaza la solicitud, por corresponder a una petición que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, contra la cual, **el peticionario interpuso recurso de reposición que fue resuelto en la Decisión 05 del 22 de enero de 2023**, y por ello, **la decisión adoptada se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 220 – DAYANA CAROLINA VELANDIA MENDIVELSO: Se rechaza la suma de \$5.720.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el contrato fue firmado el 07/10/2021 recibiendo canon mensual de \$520.000, el último canon recibido fue en el mes de junio, el 03/08/2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 221 – DIANA CAROLINA LOPEZ CRUZ: Se rechaza la solicitud, en atención a que la reclamante no aportó documento o prueba alguna que demostrara la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, que incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, la peticionario tenía a su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas, por cuanto, lo aportado corresponde a dos (2) imágenes de documentos poco legibles, adicional a que no existe petición alguna respecto a estas imágenes.

CAUSAL DE RECHAZO No. 222 – DIANA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE: Se rechaza la suma de \$35.000.000, relacionada con el *“Contrato de inversión de capital a la obra civil en construcción ubicada en carrera 28ª #10-14 la floresta, por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PSOS M/CTE (\$35.000.000), código: fidelización T-IN22-010”,* en atención a que la reclamante no aportó el documento citado por ella, que demostrara la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención.

Debe indicarse que, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue.

CAUSAL DE RECHAZO No. 223 – DIANA MARIA VASQUEZ RINCON: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 224 – DIANA SOLANYE ALVARADO OLARTE: Se rechaza la suma de \$1.050.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibía un interés DE QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (525.000) PESOS MENSUALES”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 225 – DIEGO ARMANDO MANRIQUE GOMEZ: Se rechaza la suma de \$2.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de arrendamiento”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$2.400.000, correspondiente a pago canon de arrendamiento”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 226 – DILIA HERNANDEZ AVILA: Se rechaza la suma de \$6.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“de la rentabilidad acordada me han cancelado la suma de (\$6.000.000) MILLONES DE PESOS”*.

Se rechaza la suma de \$1.200.000 que corresponde a la rentabilidad de anticresis pactada en el contrato de anticresis de apartamento, en atención a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, en atención a que **las devoluciones aceptadas tendrán como base hasta el capital entregado.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 227 – DORY ESNEIDA RINCON CONTRERAS: Se rechaza la suma de \$851.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se recibió por parte de la constructora un pago por el valor de ochocientos cincuenta y un mil pesos (\$851.000) del cual no lo anexo al presente contrato ya que no me encuentro en la ciudad donde lo tengo”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 228 – EDGAR ANTONIO ARIZA MESA: Se rechaza la suma de \$3.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí pago por concepto de intereses por valor de \$3.000.000”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 229 – EDGAR DE JESUS ARIZA BERNAL: Se rechaza la suma de \$851.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon de rentabilidad periodo julio – agosto de 2022”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 27 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 230 – EDWAR DIAZ SANABRIA: Se rechaza la suma de \$6.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se reciben intereses por valor de (\$6.400.000) seis millones cuatrocientos mil pesos m/c correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 231 – EDWIN JAIR GOMEZ ESPINEL Y FLOR ANGELICA ROJAS RODRIGUEZ: Se rechaza la suma de \$11.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rendimientos capitalizados y rendimientos recibidos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se realizó capitalización del mes de rendimientos por valor de \$3.150.000, firmando así el contrato de inversión de capital con Código FIDELIZACIÓN IN-22-180 por valor total de \$90.000.000 conformados con las consignaciones bancarias por valor de \$86.500.000 y capitalización de rendimientos por valor de \$3.150.000”*.

Como pago de rendimientos fueron recibidos la suma de \$8.050.000 mediante consignación bancaria recibida el 11 de marzo por valor de \$1.750.000 y pago en efectivo por valor de \$6.300.000 recibidos el día 13 de julio de 2022 como consta en los recibos adjuntos”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 232 – EDWIN RIAÑO ROJAS: Se rechaza la suma de \$3.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido de dividendos la suma de \$3.000.000, representados en la suma de \$600.000 mensuales durante los meses de febrero, marzo, mayo, junio, julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 233 – EIDY PILAR MORALES SUAREZ: Se rechaza la suma de \$740.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago primer canon arrendamiento periodo agosto/septiembre de 2022”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 2 de agosto de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 234 – ELIANA MARIA VILLATE FONSECA Y ANGEL LEONEL PUERTO NUÑEZ:

Se rechaza la suma de \$8.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“recibí por concepto de intereses \$8.000.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 235 – ELIECER MANCIPE SALCEDO:

Se rechaza la suma de \$14.820.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“Monto reclamado: \$11.180.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 236 – ELSA ESPERANZA ARGUELLO MARTINEZ:

Se rechaza la suma de \$7.700.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el señor antes mencionado quedo de responderme mensualmente por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$700.000)** como rentabilidad del **CONTRATO DE INVERSION DE CAPITAL**”*.

*El último pago de rentabilidad que me realizo el señor **PABLO ANDRES SANTIAGO VERDUGO** (sic), por el **CONTRATO DE INVERSION DE CAPITAL** firmado entre ambas partes, fue en el mes de julio del año 2022 (...)*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 237 – ELSA MYRIAM RUIZ ORJUELA:

Se rechaza la suma de \$22.785.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se han recibido abonos por **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (22´785.000)**”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 238 – EMANUEL BAEZ ESTUPIÑAN: Se rechaza la suma de \$3.040.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$3.040.000, representados en la suma de \$1.520.000 mensuales por los meses de julio y agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 239 – EMILCE ROJAS PONGUTA: Se rechaza la suma de \$600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“de dicha letra hemos recibido un valor de \$600.000, por utilidad”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 240 – EMILIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ: Se rechaza la suma de \$1.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago canon correspondiente a febrero/marzo 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 24 de febrero de 2022.
- *“pago canon mensual marzo - abril 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 2 de mayo de 2022.
- *“pago canon mensual abril - mayo 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 2 de mayo de 2022.
- *“pago canon mensual mayo - junio 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 31 de mayo de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 241 – EMILCEN CASTRO COMBARIZA: Se rechaza la suma de \$630.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon de arrendamiento del 14 de diciembre al 14 de enero”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de diciembre de 2020.

CAUSAL DE RECHAZO No. 242 – ERIKA CONSTANZA RODRIGUEZ FINO: Se rechaza la suma de \$5.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de utilidad o ganancia”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “se hace la aclaración que de los 20 millones de pesos se ha recibido \$5.200.000 pesos”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 243 – ESTEFANY ALEXANDRA ORDUZ ROMERO Y LEONARDO ALBERTO RINCON QUINTERO: Se rechaza la suma de \$7.896.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de utilidad o ganancia”, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que “de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA donde se estableció una rentabilidad por valor de \$658.000,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.) mensuales” recibimos por los doce (12) meses una suma total de \$7.896.000 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE)”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 244 – FABIAN GUILLERMO ESPAÑOL MALAVER: Se rechaza la suma de \$680.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago canon de utilidad periodo septiembre - octubre de 2021” recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 15 de septiembre de 2021.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 245 – FLOR ANGELA BONILLA BONILLA Y EDWIN MAURICIO ALVARADO: Se rechaza la suma de \$13.050.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de ganancia”, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican “Anexos: original del contrato de inversión de capital, original letra de cambio por valor de 50.000.000 del cual recibimos 13.050.000”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 246 – FRANCISCO JAVIER MOLANO VILLATE: Se rechaza la suma de \$3.162.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de utilidad o ganancia”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “se recibió intereses de un 3% hasta el mes de Julio del presente año, luego no se recibió haberes”.*

La anterior causal de rechazo parcial, no afecta la aceptación del desistimiento presentado por el afectado, el cual es aceptado en líneas siguientes de la presente Decisión.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 247 – FRANCISCO JAVIER MOLANO VILLATE Y

MELBA LUZ IBÁÑEZ: Se rechaza la suma de \$5.940.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se recibió intereses de un 3% hasta el mes de Julio del presente año, luego no se recibió haberes”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 248 – FREDY ALEXANDER LOPEZ BELTRAN:

Se rechaza la suma de \$1.350.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“aclaro recibí el valor de \$1.350.000 por concepto de intereses”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 249 – GLORIA ESPERANZA PINTO FORERO:

Se rechaza la suma de \$1.350.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí pago por concepto de intereses por valor de \$1.350.000 correspondientes al mes de Mayo, Junio y Julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 250 – GLORIA ISABEL SALAMANCA AMEZQUITA:

Se rechaza la suma de \$456.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$456.000, representados en la suma de \$456.000 mensuales por el mes de julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 251 – GLORIA ISABEL SALAMANCA AMEZQUITA Y SILVIA STELLA SALAMANCA AMEZQUITA:

Se rechaza la suma de \$1.050.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por las afectadas en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$1.050.000, representados en la suma de \$210.000 mensuales por los meses de febrero a julio de 2022”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 252 – GLORIA PATRICIA PARRA QUINTERO: Se rechaza la suma de \$1.650.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$1.650.000)** de los meses de Marzo 2022 hasta Julio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 253 – GUSTAVO ALARCON GOMEZ: Se rechaza la suma de \$300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago utilidades periodo del 28 de octubre al 25 de noviembre del 2021”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 29 de octubre de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 254 – GUSTAVO STEPHAN DIAZ MARTINEZ: Se rechaza la suma de \$2.880.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$2.880.000 desde el mes de abril hasta el mes de julio por canon de arrendamiento”* y en el comprobante de egreso aportado por el afectado, de fecha 18 de julio de 2022, concepto *“pago canon de arrendamiento periodo julio a agosto 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 255 – HERCILIA NARANJO DE MERCHAN: Se rechaza la suma de \$17.304.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica *“contrato original de inversión a capital, apto 402, edificio Torre Barcelona, Duitama, por valor de contrato de \$28.000.000 del cual recibí un valor por intereses de \$9.240.000”* y *“contrato de inversión a capital, apto 401, edificio Torre Barcelona, Duitama, por valor de contrato de \$28.000.000 del cual recibí un valor por intereses de \$8.064.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 256 – IMELDA CAMACHO VILLAMIL: Se rechaza la suma de \$6.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el señor antes mencionado quedo de responderme*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

*mensualmente por la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$750.000)** como rentabilidad del **CONTRATO DE INVERSIÓN DE CAPITAL**.*

*El último pago de rentabilidad que me realizó el señor **PABLO ANDRÉS SANTIAGO VERDUGO** (sic), por el **CONTRATO DE INVERSIÓN DE CAPITAL** firmado entre ambas partes, fue en el mes de julio del año 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 257 – INES SUAREZ MESA Y LUIS ALFREDO DUARTE DUARTE:

Se rechaza la suma de \$6.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en las solicitudes de reclamación, cuando indican *“contrato de inversión de capital, del apartamento 402, edificio Torre Barcelona, Duitama por valor de \$26´000.000, del cual aclaro que recibí \$4´000.000”* y *“letra de cambio por valor de \$20´000000, de fecha 22 de septiembre de 2021. De dicha letra hemos recibido un valor de \$2´400.000, por utilidad”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 258 – ISABEL ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN:

Se rechaza la suma de \$3.300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$3.300.000, representados en la suma de \$300.000 mensuales por los meses de septiembre de 2021 hasta agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 259 – JAIME ALIRIO BENAVIDES AMARILLO:

Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **el reclamante interpuso recurso de reposición** y el mismo fue resuelto a través de la Decisión 02 del 18 de octubre de 2022, la cual **se encuentra en firme** y surtiendo plenos efectos.

CAUSAL DE RECHAZO No. 260 – JAIRO ANTONIO MATEUS GALAN:

Se rechaza la suma de \$8.750.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“aclaro que recibí 8´750.000 por concepto de intereses”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 261 – JAVIER ORLANDO SANA SALDAÑA:

Se rechaza la suma de \$1.860.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

intereses”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica “aclaro recibí el valor de \$1.860.000 por concepto de intereses”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 262 – JEFER DAVID CAMARGO IBAÑEZ: Se rechaza la suma de \$9.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”,* de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“aclaro recibí el valor de \$9.000.000 por concepto de intereses”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 263 – JEISSON ANDRES SIERRA ALVARADO: Se rechaza la suma de \$3.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”,* de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se haga eficiente la devolución de los 7.000.000 millones que me queda descontando los dineros devueltos anteriormente”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 264 – JEISSON URIEL RODRIGUEZ MACIAS Y LUZ NELLY AVELLA CARDENAS: Se rechaza la suma de \$5.220.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”,* de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se recibieron por concepto de rentabilidad un canon de arrendamiento de 435.000 Mcte, siendo en el mes de julio del 2022 el último pago recibido”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 265 – JENNY MARIANA RINCON CASTRO: Se rechaza la suma de \$45.186.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidades”,* de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“la utilidad recibida fueron CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (4.500.000) moneda corriente, entregados por nueve meses comenzando el día en que se celebró el contrato, siendo Julio el último mes”, “la utilidad recibida fue de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS (562.000) moneda corriente, entregados por tres meses comenzando el día que se celebró el contrato, siendo Julio el último mes” y “la utilidad recibida fue de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (1.500.000) moneda corriente, entregados por dos meses comenzando el día que se celebró el contrato, siendo Julio el último mes”.*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 266 – JESIKA GERALDINE BALLEEN PARRA: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, contra la cual, la reclamante no interpuso recurso de reposición y **el señor Pablo Andrés Santiago Berdugo interpuso recurso de reposición**, el cual fue resuelto a través de la Decisión 05 del 22 de enero de 2023, la cual **se encuentra en firme** y surtiendo plenos efectos.

CAUSAL DE RECHAZO No. 267 – JHON HERNANDO ALBARRACIN RUIZ: Se rechaza la suma de \$2.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“recibiendo un canon por rentabilidad de 300.000 por 8 meses, con un total de 2´400.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 268 – JHON JAIRO DIAZ SANABRIA Y ELIANA MARGARITA NIÑO RICAURTE: Se rechaza la suma de \$3.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se reciben intereses por valor de (\$3.200.000) Tres Millones Doscientos mil pesos m/c correspondientes a los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 269 – JHULITZA CAROLINA HERNANDEZ BLANCO: Se rechaza la suma de \$5.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibía un interés de CUATROCIENTOS CINCUANTA (sic) MIL PESOS (450.000) PESOS MENSUALES, es decir la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (5.400.000), desde la fecha del contrato hasta el día 28 de Septiembre del 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 270 – JONHATAN YAIRMIT AUGUSTO ALVARADO PEDRAZA: Se rechaza la suma de \$360.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“la utilidad recibida fueron trescientos SESENTA MIL PESOS (360.000) moneda corriente, entregados por única vez en el momento en que se celebró el contrato, los meses posteriores a la celebración del contrato no se volvió a recibir ningún dinero”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 271 – JORGE ALBERTO NEITA NUÑEZ Y SANDRA ISABEL TAPIAS PRIETO: Se rechaza la suma de \$3.960.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican *“UTILIDADES: 3.960.000 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 272 – JORGE ENRIQUE SIACHOQUE CUADROS Y NARDA MILENA EREGUA JIMENEZ: Se rechaza la suma de \$680.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon correspondiente al periodo julio a agosto de 2021”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por los afectados con la reclamación, de fecha 27 de julio de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 273 – JOSE ANTONIO BAEZ VEGA Y MARIA INES PINTO VEGA: Se rechaza la suma de \$6.280.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en las solicitudes de reclamación, cuando indican *“se estipula una rentabilidad de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE** (\$416.000) mensual, en donde se recibió rentabilidad por 10 meses por un valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE** y hasta la fecha no se ha recibido lo acordado en el contrato”* y *“se estipula una rentabilidad de **QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE** (\$530.000) mensual, en donde se recibió rentabilidad por 4 meses por un valor de **DOS MILLONES CIENTO VEINTE CIENTO SESENTA** (sic) **MIL PESOS M/CTE** y hasta la fecha no se ha recibido lo acordado en el contrato”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 274 – JOSE ARTURO MANCIPE TOBAR: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **el reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 275 – JOSE GREGORIO MENDIVELSO MONTAÑEZ: Se rechaza la suma de \$465.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago utilidades contrato de inversión periodo del 5 de noviembre al 5 de diciembre del 2021”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 5 de noviembre de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 276 – JOSE HERIBERTO CASTAÑEDA PINTO Y MERY YASMIN PAIPA SOCHA: Se rechaza la suma de \$2.040.000, en atención a

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se acordó la tasa de interés a reconocernos del 3% mensual y hemos recibido por este concepto un total de \$2.040.000, hasta el 30 de Julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 277 – JOSE JAIRO DIAZ AGUILAR Y LISETH ADRIANA DIAZ VARGAS: Se rechaza la suma de \$5.100.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$5.100.000), representados en la suma de UN MILLON VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.020.000) mensuales por los meses de febrero a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 278 – JOSE JULIAN TOCARRUNCHO REY: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **el reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 279 – JOSE LUIS ALARCON DIAZ Y XIOMARA ALEXANDRA FUENTES TAMAYO: Se rechaza la suma de \$3.300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de \$3.300.000 representados mensualmente con un valor de \$550.000 desde el 12 de diciembre del 2021 al 10 de junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 280 – JOSE MARIA CARDENAS BARRERA Y FLOR MARINA SANABRIA VARGAS: Se rechaza la suma de \$1.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se reciben intereses por valor de (\$1.800.000) millón ochocientos mil pesos m/c correspondientes a los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 281 – JOSE SAMUEL GOMEZ RAMIREZ Y ZANDRA MILENA BOLIVAR CORONADO: Se rechaza la suma de \$3.564.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de \$3.564.000, representados en la suma de \$594.000 mensuales por los meses de diciembre de 2021 a junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 282 – JUAN ANDRES BECERRA BARRERA: Se rechaza la suma de \$1.520.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$1.520.000, representados en un (sic) la cuota de los meses de julio - agosto”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 283 – JUAN GUILLERMO BENITEZ RINCON: Se rechaza la suma de \$1.120.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“letra de cambio por el valor de \$34´000.000 de la cual aclaro que recibí \$1´120.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 284 – JULIAN CAMILO GARCIA FUENTES: Se rechaza la suma de \$1.280.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE (\$1.280.000) de los meses de Abril y Mayo del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 285 – JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO: Se rechaza la solicitud, en atención a que la reclamante no aportó documento o prueba alguna que demostrara la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, que incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, el peticionario tenía a su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas, lo aportado corresponde a un contrato de inversión de capital sin firma de ninguna de las partes contratantes y un comprobante de transacción o consignación, éste último, sin posibilidad de dilucidar un nexo causal con la actividad de captación de recursos.

CAUSAL DE RECHAZO No. 286 – JULIO HERNANDO MOLANO INFANTE: Se rechaza la suma de \$600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde al “pago de dividendos”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “he recibido de dividendos por la suma de \$600.000, representados en la suma de \$600.000 mensuales por el mes de julio del 2.022”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 287 – LADY JOHANA PAIPA ALVAREZ: Se rechaza la solicitud, en atención a que la reclamación fue trasladada por competencia por la Superintendencia Financiera de Colombia, no obstante, no obra documento o prueba alguna que acredite la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse que, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, la afectada tenía a su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas.

CAUSAL DE RECHAZO No. 288 – LAURA LISETH TIRIA BARBOSA: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, contra la cual, **la peticionaria interpuso recurso de reposición**, que fue resuelto a través de la Decisión 05 del 22 de enero de 2023 y **se encuentra en firme**.

CAUSAL DE RECHAZO No. 289 – LEIDY ANDREA CUSBA ADAME: Se rechaza la suma de \$3.300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido de dividendos por la suma de \$3.300.000, representados de la suma de \$660.000 mensuales por el mes de Julio de 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 290 – LEIDY JOHANNA NOY ABRIL: Se rechaza la solicitud, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de obligaciones por concepto de **“préstamo efectuado a CONSTRUCOL INMOBILIARIA S.A.S.”**, conforme a lo manifestado por la peticionaria en su comunicación, quien reitera *“a la presente adjunto copia de la letra soporte del **préstamo mencionado**”,* por lo tanto, es una acreencia de naturaleza distinta a la que origino el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”*⁵.

⁵ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 291 – LEONARDO CARDENAS: Se rechaza la suma de \$5.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$5.400.000, representados en la suma de \$450.000 mensuales por los meses de agosto de 2021 a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 292 – LIBIA BECERRA VILLATE: Se rechaza la suma de \$1.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se recibió intereses de un 3% hasta el mes de Julio del presente año, luego no se recibió nada más”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 293 – LICENIA DE JESUS DIAZ: Se rechaza la suma de \$5.530.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.360.000)** de los meses de Enero 2022 hasta Julio del año 2022”* y *“ya he recibido dividendos por la suma de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/TE (\$2.170.000)** de los meses de Enero 2022 hasta Julio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 294 – LILIANA CELY CELY: Se rechaza la suma de \$600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago canon de rentabilidad periodo julio – agosto de 2022”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 28 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 295 – LILIANA CONSTANZA JIMENEZ PINEDA: Se rechaza la suma de \$8.471.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica *“Monto invertido: \$12.700.000 Monto reclamado: \$4.229.000”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 296 – LINA MARIA PEÑA APARICIO: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago utilidades periodo del 30 de mayo al 30 de junio”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 3 de junio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 297 – LINA PAOLA MONTAÑA BESERRA: Se rechaza la suma de \$550.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago excedente por fidelización a contrato de inversión”* recibido, de conformidad con el recibo de caja aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 12 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 298 – LINEY GALLO PIMIENTO: Se rechaza la suma de \$1.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí pago por concepto de intereses por valor de \$1.200.000 correspondiente al mes de enero a mayo del presente año”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 299 – LISETH ADRIANA DIAZ VARGAS Y NILSON ARGENIS LEON ALVAREZ: Se rechaza la suma de \$1.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de **MILLON DOCIENTOS (sic) M/CTE (\$1.200.000)**, representados en la suma de **SESIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000)** mensuales por los meses junio y julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 300 – LOIDY ALEJANDRA MARTINEZ LEON: Se rechaza la suma de \$7.140.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de arrendamientos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$3.840.000 desde el mes de enero hasta el mes de julio por canon de arrendamiento”, “recibí el valor de \$1.320.000 desde el mes de junio hasta el mes de julio por canon de arrendamiento” y “recibí el valor de \$1.980.000 desde el mes de junio hasta el mes de julio por canon de arrendamiento”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 301 – LOUIS FERNANDO HURTADO LOPEZ Y NANCY ROCIO MANCIPE UMAÑA: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **los reclamantes no interpusieron recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 302 – LUCY MINEYI ORTIZ TORRES: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 303 – LUIS ALBERTO MERCHAN MERCHAN Y EVARISTO MERCHAN MERCHAN: Se rechaza la suma de \$8.640.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“recibimos la suma de \$8.640.000 por concepto de dividendos por esta inversión, en pagos mensuales de \$960.000 los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 304 – LUIS AUGUSTO NIÑO FLECHAS Y MARTHA CECILIA PEREZ FONSECA: Se rechaza la suma de \$8.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de arrendamiento”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“recibí el valor de \$8.400.000, correspondiente a pago canon de arrendamiento”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 305 – LUIS FELIPE SANA TORRES: Se rechaza la suma de \$2.655.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en las solicitudes de reclamación, cuando indica *“letra de cambio por el valor de \$10'000.000, de la cual aclaro recibí el valor de \$330.000 por concepto de intereses”* y *“letra de cambio por el valor de \$25'000.000, de la cual aclaro recibí el valor de \$2.325.000 por concepto de intereses”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 306 – LUIS RAFAEL MANOSALVA MERCHAN Y DUVAN FELIPE MANOSALVA PEREZ: Se rechaza la suma de \$900.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago primer canon julio-agosto D-IN-22-490”* recibido, de

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

conformidad con el comprobante de egreso aportado por los afectados con la reclamación, de fecha 26 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 307 – LUNA CATALINA GOMEZ AMAR: Se rechaza la suma de \$300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago canon de arrendamiento del 15 de septiembre al 15 de octubre del 2021”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 17 de septiembre de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 308 – LUZ HERMINDA CELY MORALES: Se rechaza la petición, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de obligaciones por concepto de **“préstamo efectuado a CONSTRUCOL INMOBILIARIA S.A.S.”** (negrilla y subraya propia), conforme a lo manifestado por la peticionaria en su comunicación, quien reitera:

*“Haciendo la aclaración que **sobre el mencionado préstamo** no se ha recibido ninguna suma de dinero por concepto de Intereses, se acordó que este valor se recibiría en el momento de la devolución del dinero.*

*A la presente adjunto original de la letra soporte del **préstamo mencionado**” (Negrilla y subraya propia).*

Por lo anterior, se puede concluir que es una acreencia de naturaleza distinta a la que origina el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”*⁶.

CAUSAL DE RECHAZO No. 309 – LUZ MARINA GONZALEZ DIAZ: Se rechaza la suma de \$3.150.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.150.000)** de los meses de Marzo 2022 hasta Junio 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 310 – LUZ MARINA PINEDA SILVA Y JORGE ARMANDO ALDANA GOMEZ: Se rechaza la suma de \$6.300.000, en atención a lo

⁶ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se reciben intereses por valor de (6.300.000) seis millones trescientos mil pesos mcte correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 311 – LUZ MARLENY DURAN RODRIGUEZ: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 312 – LUZ MILENA MANRIQUE SAAVEDRA: Se rechaza la suma de \$2.880.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/TE (\$2.880.000)** de 8 meses, porque los dos meses restantes no cobre a tiempo y no realizaron esos 2 pagos”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 313 – LUZMILA COMBITA GARCIA Y OSCAR JAVIER JAIME SANDOVAL: Se rechaza la suma de \$1.860.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“hemos recibido dividendos por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TE (\$1.860.000)** de los meses de Marzo 2022 hasta Mayo del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 314 – MABEL JULIANA BONILLA MARTINEZ: Se rechaza la suma de \$2.340.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago utilidades semestral – periodos del 25 de octubre al 25 de noviem – 25 nov al 25 dic – 25 de dic al 25 de enero – 25 de enero al 25 de feb – 25 de feb – 25 de marz – 25 mar al 25 abril”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 22 de octubre de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 315 – MARCELA DOLORES IMAICELA CARRILLO: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

octubre de 2022, contra la cual, la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.

CAUSAL DE RECHAZO No. 316 – MARCO IVAN AYALA MOYANO: Se rechaza la suma de \$2.550.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se recibió intereses de un 3% hasta el mes de Julio del presente año, luego no se recibió nada más”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 317 – MARIA ADELAIDA PAVA MAPLICA: Se rechaza la suma de \$7.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$7.200.000 por concepto de intereses”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 318 – MARIA ANTONIA DURAN: Se rechaza la suma de \$20.825.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“me dieron intereses por un valor mensual de (\$1.225.000) hasta el mes de julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 319 – MARIA CRISTINA REYES TORRALBA: Se rechaza la suma de \$3.780.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de rentabilidad, utilidad o intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“contrato firmado el 01 de diciembre del año 2021 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) de los cuales se me pago seis (06) cuotas cada una por CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) para un total desembolsado de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.520.000) (...) contrato firmado el 07 de marzo del año 2022 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) se me pagaron la suma de tres (03) cuotas, recibí la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.260.000)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 320 – MARIA CRISTINA RODRIGUEZ: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago canon de rentabilidad periodo mensual julio-agosto de 2022” recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 4 de agosto de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 321 – MARIA CRISTINA TORRES NIÑO: Se rechaza la suma de \$1.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde a *“pago canon de arrendamiento periodo julio/agosto, agosto/septiembre y septiembre/octubre de 2020”* recibido, de conformidad con el comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 31 de julio de 2020.

CAUSAL DE RECHAZO No. 322 – MARIA DEL CARMEN TORRES RINCON Y WILDER JHOAN ACERO TORRES: Se rechaza la suma de \$2.100.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$2.100.000, representados en la suma de \$700.000 mensuales por los meses de julio, agosto y septiembre de 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 323 – MARIA DOLORES RINCON JIMENEZ: Se rechaza la suma de \$1.890.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de rentabilidad”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“en los meses de Mayo, Junio y Julio se realizó pago anticipado por concepto de rentabilidad de la inversión por valor de \$1.890.000; sin embargo, llegado el mes de agosto no se me realizó el pago de la utilidad acordada por concepto de inversión”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 324 – MARIA ELISANA ROJAS PEDROZA Y JENNY FERNANDA PARRA ROJAS: Se rechaza la suma de \$4.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.000.000)** de los meses de Septiembre 2021 hasta Julio del año 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 325 – MARIA ERNESTINA PEREZ FONSECA Y DORIS YOLANDA PLAZAS PLAZAS: Se rechaza la suma de \$7.434.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de utilidad o arrendamiento”*, de conformidad con las manifestaciones realizadas por los afectados en las solicitudes de reclamación, cuando indican *“letra de cambio por valor de \$30´000.000. De dicha letra hemos recibido un valor de \$2´970.000, por utilidad”* y *“letra de cambio por valor de \$18´000.000, de fecha 15 de Diciembre de 2021. De dicha letra he recibido un valor de \$4´464.000, como canon de arrendamiento”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 326 – MARIA ESMERALDA ADAME CRISTANCHO:

Se rechaza la suma de \$2.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido de dividendos por la suma de \$1.000.000, representados de la suma de \$1.000.000 mensuales por el mes de Agosto de 2022”* y *“ya he recibido de dividendos por la suma de \$1.800.000, representados de la suma de \$1.800.000 mensuales por el mes de Agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 327 – MARIA ESPERANZA CORREDOR RINCON:

Se rechaza la solicitud, por corresponder a una petición relacionada con un contrato de administración de inmueble, por lo tanto, es un vínculo distinto al que originó el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

CAUSAL DE RECHAZO No. 328 – MARIA HORTENCIA TRISTANCHO

RODRIGUEZ: Se rechaza la suma de \$1.761.300, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el valor faltante por recibir es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/C (13.238.700)**”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 329 – MARIA INES AMEZQUITA RODRIGUEZ:

Se rechaza la suma de \$8.640.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/TE (\$8.6400.000)** (sic) de los meses de Septiembre 2021 hasta Junio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 330 – MARIA JAMIE OVIEDO CRUZ: Se rechaza la suma de \$8.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“durante el periodo del contrato eh (sic) recibido un valor de \$8.400.000. (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE) de rentabilidad por el dinero invertido con un monto mensual de \$600.000= (SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 331 – MARIA LEONOR DIAZ: Se rechaza la suma de \$4.050.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$4.050.000)** de los meses de Agosto 2021 hasta Abril del año 2022, mediante 3 pagos trimestrales”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 332 – MARIA LUZ HERMINDA DIAZ RAMIREZ: Se rechaza la suma de \$6.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$6.000.000 desde el mes de diciembre hasta el mes de julio por la inversión de capital”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 333 – MARIA OLGA VARGAS SILVA Y LISETH ADRIANA DIAZ VARGAS: Se rechaza la suma de \$6.600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS (sic) MIL PESOS M/CTE (\$6.600.000)**, representados en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS (sic) VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$1.320.000)** mensuales por los meses de febrero a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 334 – MARIA OTILIA CELY DE ALVAREZ: Se rechaza la suma de \$5.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí un pago parcial por un monto de \$5'000.000 del capital del día 03 de agosto del 2022”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 335 – MARIA YOVANA PEREZ ALARCON: Se rechaza la solicitud por ser una reclamación presentada dos veces, ya decidida, conforme quedo consignado en el ítem 262 del Anexo No. 2

CAUSAL DE RECHAZO No. 336 – MARLEN JUDITH VIVAS HIGUERA: Se rechaza la suma de \$16.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago por concepto de canon arrendamiento”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí el valor de \$16.200.000, correspondiente a pago canon de arrendamiento”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 337 – MARLENI MONTOYA NIÑO: Se rechaza la suma de \$9.852.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica *“Monto invertido: \$16.420.000 Monto reclamado: \$6.568.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 338 – MARTHA CECILIA AGUDELO MONTOYA: Se rechaza la suma de \$5.040.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“me ha pagado \$5.040.000 en 18 meses”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 339 – MARTHA INES JIMENEZ CUERVO: Se rechaza la suma de \$1.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago rentabilidad periodo del 27 de julio al 25 de agosto del 2021”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de julio de 2021.
- *“pago canon de arrendamiento periodo agosto - septiembre”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de septiembre de 2021.
- *“pago canon de arrendamiento periodo septiembre - octubre”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de septiembre de 2021.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

- “*pago canon de utilidad periodo diciembre 2021 - enero 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de diciembre de 2021.
- “*pago canon de utilidad periodo abril - mayo 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 31 de mayo de 2022.
- “*pago canon de utilidad periodo mayo - junio 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 31 de mayo de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 340 – MARTHA LILIA CORREDOR CAMARGO: Se rechaza la suma de \$1.500.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de intereses*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica “*aclaro que este contrato he recibido (1'500.000) millón quinientos representados en la suma de (\$750.000) Setecientos cincuenta mil pesos mensuales de interés de los meses de Julio y agosto de 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 341 – MARTHA LILIANA OROZCO SALCEDO: Se rechaza la suma de \$3.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de intereses*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*recibí pago por concepto de intereses por valor de \$3.200.000 Correspondiente al periodo del 11 de febrero de 2022 a junio de 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 342 – MARY LUZ PEDRAZA CORREDOR: Se rechaza la suma de \$22.320.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de rentabilidad de anticresis*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*de dicha letra he recibido un valor de \$22'320.000*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 343 – MAURICIO TORRES: Se rechaza la suma de \$1.500.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde al “*pago de intereses*”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*me dieron intereses por un valor mensual de (\$1.500.000) de los meses de Mayo, Junio y Julio del 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 344 – MAYRA LORENA CAUSA BRICEÑO: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago primer canon de rentabilidad contrato D-IN-22-348”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, sin fecha.
- *“pago canon de arrendamiento periodo junio a julio 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 24 de junio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 345 – MERY LUZ TRIANA ESTEPA: Se rechaza la suma de \$1.455.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago canon de arrendamiento contrato nuevo periodo marzo - abril de 2021”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de marzo de 2021.
- *“pago canon de arrendamiento periodo mayo - junio de 2021”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 21 de mayo de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 346 – MIRIAN ADAME CRISTANCHO: Se rechaza la suma de \$8.394.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido de dividendos por la suma de \$3.840.000, representados de la suma de \$384.000 mensuales por el mes de Agosto de 2021 a Junio de 2022”* y *“ya he recibido de dividendos por la suma de \$4.554.000, representados de la suma de \$759.000 mensuales por el mes de Enero a Junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 347 – NANCY MABEL JEREZ ALBA: Se rechaza la suma de \$1.920.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el señor antes mencionado quedo de responderme mensualmente por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$480.000)** como rentabilidad del **CONTRATO DE INVERSION DE CAPITAL**”*.

*El último pago de rentabilidad que me realizo el señor **PABLO ANDRES SANTIAGO BERDUGO**, por el **CONTRATO DE INVERSION DE CAPITAL** firmado entre ambas partes, fue en el mes de julio del año 2022”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 348 – NANCY YERALDINE DELGADO RODRIGUEZ:

Se rechaza la suma de \$450.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago primer canon de rentabilidad marzo - abril 2022 contrato IN-22-176”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 3 de marzo de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 349 – NAYIBE FRANCO ROJAS: Se rechaza la suma de \$4.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$4.800.000 representados en la suma de \$2.400.000 en marzo y un segundo pago en junio del presente año, por el mismo valor teniendo en cuenta que estos pagos se realizaban de manera trimestral”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 350 – NESTOR ALBEIRO GOMEZ GARZON: Se rechaza la suma de \$3.060.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rendimientos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“como pago de rendimientos fueron recibidos la suma de \$3.060.000 mediante pago por ventanilla en oficinas de CONTRUCOL (sic) en sede Sogamoso el día 13 de Julio del 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 351 – NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **el reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 352 – NUBIA PASTORA PALACIOS MATEUS: Se rechaza la suma de \$2.550.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$2.550.000) REALIZADOS EN PAGOS MENSUALES DE (\$850.000) los meses de Mayo, Junio y Julio de 2022”***.

CAUSAL DE RECHAZO No. 353 – OLGA DEL CARMEN TELLEZ RIVERA Y DIANA CERON TELLEZ: Se rechaza la suma de \$5.100.000, en atención a lo

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de cinco millones cien mil pesos m/cte. (\$5.100.000), representados en la suma de ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$850.000) mensuales correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 354 – OSCAR IVAN CHAPARRO ROSAS: Se rechaza la suma de \$5.280.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“como rentabilidad de este contrato de anticresis recibía la suma de seiscientos sesenta mil pesos (\$660.000.00) mensuales, este valor lo recibí durante 8 meses, siendo el último pago en el mes de julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 355 – OSCAR JULIAN SALCEDO SILVA: Se rechaza la suma de \$3.640.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“el contrato tenía una rentabilidad mensual de (\$280.000) m/cte. Yo recibí el dinero de 13 meses de renta aproximadamente, por motivos personales no podía ir a recoger el dinero de los pagos y dicho dinero se iba acumulando para los próximos pagos”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 356 – OTONIEL LOPEZ MARIÑO Y BLANCA SILVIA GUAUQUE BARRERA: Se rechaza la suma de \$12.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“recibí un interés mensual del 3% equivalente a la suma de (\$750.000) acumulando un total de (\$12.000.000)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 357 – PEDRO JOSE DIAZ DIAZ: Se rechaza la suma de \$14.630.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

\$14.630.000 representados en la suma de \$1.330.000 mensuales por los meses (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto del 2022)”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 358 – RAFAEL HERNANDO ALBARRACIN MESA:

Se rechaza la suma de \$517.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“recibiendo un canon por rentabilidad de 517.000 por 45 días”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 359 – RAMON ALBERTO SANMIGUEL TOBAR:

Se rechaza la suma de \$21.600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“por el contrato No S20-028 pactado el 04 de julio del año 2021, por un valor de \$60.000.000 millones de pesos m/cte, los cuales me ha pagado “21.600.000 en 12 meses”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 360 – REINALDO BRAVO MESA: Se rechaza la suma de \$1.920.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago canon rentabilidad periodo mayo - junio”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de mayo de 2022.
- *“pago canon rentabilidad periodo junio - julio”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de junio de 2022.
- *“pago canon de rentabilidad periodo julio – agosto de 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 21 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 361 – RITA RAMIREZ CONTRERAS: Se rechaza la suma de \$11.088.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de rentabilidad de anticresis”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica *“letra de cambio por el valor de \$31.500.000, del cual recibí pago por concepto de intereses por valor de \$11.088.000 correspondiente al periodo de septiembre del 2021 a julio del 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 362 – RODOLFO SOSA ARIAS: Se rechaza la suma de \$370.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago canon arrendamiento periodo julio/agosto de 2022”*, comprobante de egreso aportado por el afectado con la reclamación, de fecha 15 de julio de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 363 – RODULFO ROJAS BARRERA: Se rechaza la suma de \$13.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“letra de cambio por el valor de \$40.000.000 millones. Del cual recibí pago por concepto de intereses por valor de \$13.200.000 Correspondiente al periodo del 16 de septiembre de 2021 a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 364 – ROSA YENY BOBADILLA RODRIGUEZ: Se rechaza la suma de \$2.310.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago canon rentabilidad diciembre - enero”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de diciembre de 2021.
- *“pago canon rentabilidad febrero - marzo”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 30 de marzo de 2022.
- *“pago canon rentabilidad marzo - abril”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 30 de marzo de 2022.
- *“pago canon rentabilidad periodo abril - mayo”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 2 de mayo de 2022.
- *“pago canon rentabilidad periodo mayo - junio”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de julio de 2022.
- *“pago canon rentabilidad periodo junio - julio”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de julio de 2022.
- *“pago canon de rentabilidad mensual julio - agosto de 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 4 de agosto de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 365 – SANDRA MILENA JARABA ALDANA: Se rechaza la suma de \$5.280.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

intereses”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica “letra de cambio por el valor de \$20’000.000, de la cual aclaro recibí el valor de \$5.280.000 por concepto de intereses”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 366 – SANDRA MILENA MORALES RINCON Y YESIT ALEXANDER VARGAS TIRIA: Se rechaza la petición, por corresponder a una solicitud de devolución de arras confirmatorias que involucran un contrato de promesa de compraventa de un apartamento, por lo tanto, es una acreencia de naturaleza distinta a las que originaron el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”*⁷.

CAUSAL DE RECHAZO No. 367 – SANDRA MILENA SANTOS VEGA: Se rechaza la suma de \$3.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por valor de \$3.000.000”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 368 – SANDRA PATRICIA ULLOA TORRES: Se rechaza la suma de \$800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde a *“pago canon de rentabilidad periodo mensual julio-agosto de 2022”,* conforme al comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 4 de agosto de 2022.

CAUSAL DE RECHAZO No. 369 – SANTIAGO GOMEZ RAMIREZ: Se rechaza la suma de \$4.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde al *“pago de intereses”,* de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí pago por concepto de intereses por valor de \$4.800.000 correspondiente al periodo de marzo del 2021 a julio del 2022”.*

⁷ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 370 – SEBASTIAN FELIPE MOLANO RINCON Y NIDIA LILIANA PARRA TORRES: Se rechaza la suma de \$7.680.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de ganancia o utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“Aclaremos que recibimos el valor de \$7.680.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 371 – SILVIA MARIA MORA RODRIGUEZ: Se rechaza la suma de \$11.550.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$11.550.000, representados en la suma de \$1.050.000 mensuales por los meses de noviembre de 2021 a octubre de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 372 – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR: Se rechaza la petición, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de aportes de pensión adeudados, por lo tanto, son acreencias de naturaleza distinta a las que originaron el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”*⁸.

CAUSAL DE RECHAZO No. 373 – SULMA MILENA JOYA: Se rechaza la suma de \$18.970.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con las manifestaciones realizadas por la afectada en las solicitudes de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$15.400.000, representados en la suma de \$1.400.000 mensuales por los meses de agosto de 2021 hasta septiembre de 2022”* y *“he recibido dividendos por la suma de \$3.570.000, representados en la suma de \$510.000 mensuales por los meses de enero a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 374 – TANIA DAMARIS BALLESTEROS MESA: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud que ya fue resuelta, en los

⁸ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

términos consignados en la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, contra la cual, **la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 375 – WALTER ALEXANDER PAVA SANCHEZ Y DEILY LORENA PEREZ SIBO: Se rechaza la suma de \$3.720.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“la utilidad recibida fueron CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (465.000) moneda corriente, entregados durante los ocho meses posteriores a la celebración del contrato, acumulando un monto de TRES MILLONES SETECIENTOS (sic) VEINTEMIL (sic) PESOS (3.720.000) moneda corriente que se recibieron sobre los días quince de los meses transcurridos desde diciembre de 2021 a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 376 – WILLINTON ORTIZ CARDOZO: Se rechaza la solicitud, en atención a que el reclamante no aportó documento o prueba alguna que demostrara la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, que incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, el peticionario tenía a su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas, y lo aportado corresponde a un contrato de inversión de capital sin firma de ninguna de las partes contratantes y un comprobante de transacción o consignación, éste último, sin posibilidad de dilucidar un nexo causal con la actividad de captación de recursos.

CAUSAL DE RECHAZO No. 377 – WILMER JAVIER URINTIVE ROJAS Y LAURA ROCIO GARCIA PINTO: Se rechaza la suma de \$900.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$900.000 NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. De los meses Febrero, Marzo y Abril del 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 378 – WILSON DANIEL RINCON VILLATE: Se rechaza la suma de \$2.700.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“ya he recibido dividendos por la suma de \$2.700.000, representados en la suma de \$450.000 mensuales por los meses de enero a junio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 379 – YANETH MARISOL ABRIL VEGA: Se rechaza la suma de \$50.000.000, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

de 2022, contra la cual, la reclamante no interpuso recurso de reposición y **el señor Pablo Andrés Santiago Berdugo interpuso recurso de reposición**, el cual fue resuelto a través de la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, **la cual se encuentra en firme y surtiendo plenos efectos**.

CAUSAL DE RECHAZO No. 380 – YAZMIN ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y NELCY ROCIO MURCIA RINCON: Se rechaza la suma de \$320.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al pago por concepto de *“canon mes octubre 2021”*, conforme al comprobante de egreso aportado por las afectadas con la reclamación, de fecha 7 de octubre de 2021.

CAUSAL DE RECHAZO No. 381 – YEIMI JUVISAY ZANGUÑA SAAVEDRA: Se rechaza la suma de \$3.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica *“letra de cambio por el valor de \$16.000.000, de cual recibí pago por concepto de interés 3.000.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 382 – YEIMY CAROLINA PINZON BOBADILLA: Se rechaza la suma de \$3.770.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“utilidad mes septiembre - octubre”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 25 de septiembre de 2021, por \$330.000.
- *“utilidad mes septiembre - octubre”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 25 de septiembre de 2021, por \$430.000.
- *“pago canon rentabilidad diciembre - enero”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de diciembre de 2021, por \$430.000.
- *“pago utilidad mes febrero - marzo”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 30 de marzo de 2022, por \$430.000.
- *“pago utilidad mes marzo - abril”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 30 de marzo de 2022, por \$430.000.
- *“pago canon rentabilidad periodo abril - mayo”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 2 de mayo de 2022, por \$430.000.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

- “*pago canon rentabilidad periodo mayo - junio*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de julio de 2022, por \$430.000.
- “*pago canon rentabilidad periodo junio - julio*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de julio de 2022, por \$430.000.
- “*pago canon de rentabilidad periodo mensual julio - agosto 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 4 de agosto de 2022, por \$430.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 383 – YEIMY TATIANA RATIVA CRISTANCHO: Se rechaza la suma de \$1.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de ganancia o utilidad*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*el valor faltante por recibir es de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/C (18´600.000)*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 384 – YEIMY TATIANA RATIVA CRISTANCHO Y JOSE RUBEN DARIO ALONSO MURILLO: Se rechaza la suma de \$4.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de ganancia o utilidad*”, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que “*el valor faltante por recibir es de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C (15´800.000)*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 385 – YENNY LORENA ROJAS ACERO: Se rechaza la suma de \$2.430.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de dividendos*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*he recibido dividendos por la suma de \$2.430.000 representados en la suma de \$1.215.000 trimestrales por los meses de (febrero, marzo, abril) y (mayo, junio, julio) del año 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 386 – YENNY PAOLA SILVA AGUILAR: Se rechaza la suma de \$3.780.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de dividendos*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*he recibido dividendos por la suma de \$3.780.000, representados en la suma de \$540.000 mensuales por los meses de enero a julio de 2022*”.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 387 – YERLY ADRIANA BARRERA JIMENEZ: Se rechaza la suma de \$3.600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de interés”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibía un interés de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) PESOS MENSUALES, es decir la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (3.600.000), desde la fecha del contrato hasta el día 25 de junio del 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 388 – YESMEN ROCIO SALAMANCA PEREZ: Se rechaza la suma de \$4.050.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/TE (\$4.050.000) de los meses de Febrero hasta Julio del año 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 389 – YILVER FABIAN DUARTE AVILA: Se rechaza la suma de \$3.600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS (sic) MIL PESOS M/TE (\$3.600.000) que corresponden a 10 pagos mensuales de TRESIENTOS (sic) SESENTA MIL PESOS M/TE (\$360.000), de los meses de septiembre de 2021 a julio del 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 390 – YINETH ROSMERY ESPAÑOL MALAVER: Se rechaza la suma de \$372.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon julio a agosto 2022”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 4 de agosto de 2022, por \$372.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 391 – YULY JIMENA RIVERA AMEZQUITA Y LEONARDO BARRIOS RINCON: Se rechaza la suma de \$2.880.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL M/TE*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

(\$2.880.000) de los meses de octubre de 2021 hasta Junio del año 2022 mediante 9 pagos mensuales”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 392 – YURY MARCELA MERCHAN PEREZ: Se rechaza la suma de \$450.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon de arrendamiento del 26 de octubre a diciembre”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 26 de noviembre de 2020, por \$450.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 393 – ANA ILBA ORDUZ SUAREZ: Se rechaza la suma de \$5.700.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$5.700.000, representados en la suma de \$570.000 mensuales por los meses de Octubre de 2021 a Agosto 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 394 – ANGELA CELIS DE BONILLA Y LUZ MIREYA BONILLA CELIS: Se rechaza la suma de \$1.920.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación efectuada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de \$1.920.000, representados en la suma de \$240.000 mensuales por los meses de enero de 2022 y hasta agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 395 – DEISY KARINA ACEVEDO ACEVEDO Y LUZ MARY ACEVEDO ACEVEDO: Se rechaza la suma de \$1.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon rentabilidad periodo julio - agosto”*, conforme al recibo de caja aportado por las afectadas con la reclamación, de fecha 12 de julio de 2022, por \$1.000.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 396 – DIANA PATRICIA BARRERA SANCHEZ: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 01 del 3 de octubre de 2022, contra la cual, **la reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 397 – DIANA YURANI GALLO ORDUZ Y WILMER ALEXIS GALLO ORDUZ: Se rechaza la suma de \$7.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008,

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de \$7.200.000, representados en la suma de \$720.000 mensuales por los meses de Noviembre de 2021 a Agosto 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 398 – JEFFERSON DAVID RUIZ FIGUEREDO: Se rechaza la suma de \$8.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibido dividendos por la suma de \$8.800.000, representados en la suma de \$800.000 mensuales por los meses de junio de 2021 a julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 399 – JOSE ANTONIO BAEZ VEGA Y MARIA INES PINTO VEGA: Se rechaza la suma de \$4.160.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se estipula una rentabilidad de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$416.000) mensual, en donde se recibió rentabilidad por 10 meses por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 400 – JOSE EFRAIN CALDERON DESALVADOR Y LUZ MIREYA BONILLA CELIS: Se rechaza la suma de \$11.616.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“he recibido dividendos por la suma de \$11.616.000, representados en la suma de \$1.056.000 mensuales por los meses de septiembre de 2021 y hasta agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 401 – JOSE MANUEL MOGOLLON AMEZQUITA: Se rechaza la suma de \$7.680.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí pago por concepto de intereses por valor de \$7.680.000 (siete millones seiscientos ochenta mil pesos) Correspondiente al periodo del 4 de febrero de 2022 al 21 de julio de 2022”*.

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

CAUSAL DE RECHAZO No. 402 – KARLA NAYIBE FLORES MENDOZA: Se rechaza la suma de \$600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon de arrendamiento noviembre a diciembre 2021”*, conforme al comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 25 de noviembre de 2021, por \$600.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 403 – LINA FERNANDA OJEDA SISA: Se rechaza la suma de \$825.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde al *“pago canon 8 de noviembre a 5 de diciembre de 2021”*, conforme al comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 8 de noviembre de 2021, por \$825.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 404 – LUIS FELIPE BENAVIDES MARTINEZ: Se rechaza la suma de \$21.450.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica *“VALOR DE UTILIDAD MENSUAL: \$1.950.000 VALOR TOTAL RECIBIDO POR 11 MESES: \$21.450.000,00”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 405 – MARCO TULIO SANDOVAL ARCHILA: Se rechaza la solicitud, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de obligaciones por concepto de garantía con hipoteca abierta en primer grado con límite de cuantía, la cual, es una acreencia de naturaleza distinta a las que originaron el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”*⁹.

CAUSAL DE RECHAZO No. 406 – MARIA FANNY NIÑO RINCON: Se rechaza la suma de \$3.300.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

⁹ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

- “*canon mes de agosto 2021*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 5 de agosto de 2021, por \$330.000.
- “*pago canon de rentabilidad mes de septiembre a octubre 2021*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de septiembre de 2021, por \$330.000.
- “*pago canon correspondiente al periodo octubre – noviembre de 2021*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 5 de octubre de 2021, por \$330.000.
- “*pago canon de utilidad periodo noviembre a diciembre de 2021*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 17 de enero de 2022, por \$330.000.
- “*pago canon de utilidad periodo enero a febrero de 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 17 de enero de 2022, por \$330.000.
- “*pago canon de utilidad periodo febrero - marzo 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de marzo de 2022, por \$330.000.
- “*pago canon de utilidad periodo marzo – abril 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de marzo de 2022, por \$330.000.
- “*pago canon mensual abril - mayo 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 11 de abril de 2022, por \$330.000.
- “*pago canon de arrendamiento periodo mayo a junio 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de mayo de 2022, por \$330.000.
- “*pago utilidad periodo junio a julio 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de junio de 2022, por \$330.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 407 – MARLENY JIMENEZ ESTUPIÑAN: Se rechaza la suma de \$3.600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de rentabilidad*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica “*de dicho negocio el señor quedo de darme la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)**, como rentabilidad cada mes y el último pago fue el mes de Agosto del año 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 408 – NUBIA ESPERANZA ARGUELLO GOMEZ: Se rechaza la suma de \$8.960.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago de dividendos”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “he recibido dividendos por la suma de \$8.960.000, representados en la suma de \$560.000 mensuales por los meses de marzo de 2021 a agosto de 2022”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 409 – SANDRA JANETH MUNEVAR SARMIENTO:

Se rechaza la suma de \$14.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago de dividendos”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “he recibido dividendos por la suma de \$14.400.000, representados en la suma de \$600.000 mensuales por los meses de agosto de 2020 a agosto de 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 410 – SENaida PACHECO CAMARGO: Se rechaza la suma de \$1.600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago de intereses”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “se devengaba un interés mensual por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/TE (\$320.000) MENSUALES**, el cual el último pago fue hasta el mes de Julio del año 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 411 – SONIA ROSA MALPICA: Se rechaza la suma de \$600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago canon de arrendamiento periodo julio a agosto 2022”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 26 de julio de 2022, por \$600.000.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 412 – STEVEN MURILLO MORALES: Se rechaza la suma de \$5.120.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago de utilidad”, de conformidad con la manifestación realizada por el afectado en la solicitud de reclamación, cuando indica “**VALOR TOTAL RECIBIDO POR 08 MESES: \$5.120.000,00**”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 413 – VICENTE LARROTA PEREZ Y MARIA ELENA RAMOS CRUZ: Se rechaza la suma de \$1.500.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”, y el valor rechazado corresponde a “pago de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

intereses”, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se ha recibido de interés la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000) que abarca desde el mes de Marzo hasta el mes de Julio de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 414 – VICTOR ALFONSO TAMARA MARTINEZ Y YULIETH ANDREA ESTUPIÑAN FLOREZ: Se rechaza la suma de \$5.940.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, estas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de intereses”*, de conformidad con la manifestación realizada por los afectados en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“se recibió el interés mensual con pagos de (SEISCIENTOS SECENTA (sic) MIL PESOS) \$660.000 que suman el valor (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS) \$5.940.000 por una duración de nueve meses (9)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 415 – YUBER FABIAN ALARCON CARVAJAL: Se rechaza la suma de \$100.000.000, en atención a que el reclamante no aportó documento o prueba alguna que demostrara la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, que incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, el peticionario tenía a su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas, lo aportado corresponde a un contrato de inversión de capital, código D-IN-21-63 de fecha 10 de julio de 2021, que cuenta únicamente con la firma del reclamante, sin firma del representante legal de la persona jurídica intervenida.

CAUSAL DE RECHAZO No. 416 – CARLOS ADOLFO PUERTO TORRES: Se rechaza la solicitud, en atención a que el reclamante no aportó documento o prueba alguna que demostrara la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, que incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, el peticionario tenía a su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas.

CAUSAL DE RECHAZO No. 417 – DOMINGO HERACLIO BLANCO BONILLA: Se rechaza la reclamación, por corresponder a una solicitud de devolución de dineros que ya fue resuelta, en los términos consignados en la Decisión 03 del 15 de diciembre de 2022, contra la cual, **el reclamante no interpuso recurso de reposición y se encuentra en firme.**

CAUSAL DE RECHAZO No. 418 – JOSE ISRAEL NOCUA OTALORA Y BLANCA EDITH ALARCON PINZON: Se rechaza la solicitud, por corresponder a una solicitud de reconocimiento de obligaciones por concepto de garantía con hipoteca abierta en primer grado, la cual, es una acreencia de naturaleza distinta a las que originaron el inicio del proceso de intervención y no una solicitud de devolución de recursos por la actividad de captación.

Al respecto, la Corte Constitucional ha establecido, respecto de la intervención prevista en el Decreto 4334 de 2008, que *“Tal intervención tiene dos objetivos fundamentales: (i) suspender de manera inmediata las operaciones o negocios de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

personas naturales o jurídicas que a través de captaciones o recaudos no autorizados, tales como pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones y negociaciones masivas, “generan abuso del derecho y fraude a la ley” al ejercer la actividad financiera irregular; y (ii) disponer la organización de un procedimiento cautelar que permita la pronta devolución de recursos obtenidos en desarrollo de tales actividades”¹⁰.

CAUSAL DE RECHAZO No. 419 – LUZ BELLA LACRUZ PORRAS: Se rechaza la suma de \$9.844.500, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de ganancia o utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí los siguientes pagos: 01-04-2022. 844.500. 06-06-2022. Pago de Mayo y Junio 6.000.000. 08-07-2022. Último pago 3.000.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 420 – LEYDY CAROLINA MANOSALVA LOPEZ: Se rechaza la suma de \$4.860.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de 4.860.000 representados en la suma de \$270.000 mensuales por los meses de febrero de 2021 a agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 421 – ANA DILMA PEREZ SANCHEZ: Se rechaza la suma de \$620.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de ganancia o utilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“se recibió 1 pago por valor de \$620.000”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 422 – AURA STEPHANY ARDILA MONTILLA: Se rechaza la suma de \$5.118.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago mes de junio por contrato de 39 millones existentes y pago mes de julio con fidelización de 31 millones de pesos”*, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de julio de 2021, por \$3.270.000.

¹⁰ Corte Constitucional. Sentencia C145- de 2009

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

- *“pago canon de arrendamiento periodo agosto - septiembre de 2021”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 27 de agosto de 2021, por \$858.000.*
- *“pago canon de arrendamiento periodo octubre – noviembre de 2021 D-21-378”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de octubre de 2021, por \$990.000.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 423 – DINA MONTILLA BERMUDEZ: Se rechaza la suma de \$2.340.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde a *“pago de dividendos”,* de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“he recibido dividendos por la suma de \$2.340.000 representados en la suma de \$780.000 mensuales por los meses mayo, junio y julio del 2022”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 424 – DORA ANDREA MOLANO DUCON Y FABIO ANDRES DUCON RONCANCIO: Se rechaza la suma de \$525.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde a *“utilidad mes julio - agosto contrato #S-IN-22-173”,* recibo de caja aportado por los afectados con la reclamación, de fecha 8 de julio de 2022, por \$525.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 425 – MARIA CRISTINA MESA VARGAS: Se rechaza la suma de \$7.800.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”,* y el valor rechazado corresponde a:

- *“pago canon de rentabilidad periodo julio a agosto de 2021”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 2 de julio de 2021, por \$600.000.*
- *“pago de utilidad correspondiente a agosto - septiembre de 2021”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 5 de agosto de 2021, por \$600.000.*
- *“pago canon septiembre a octubre de 2021”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de septiembre de 2021, por \$600.000.*
- *“pago canon de arrendamiento periodo octubre - noviembre”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 5 de octubre de 2021, por \$600.000.*

DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

- “*pago canon de arrendamiento periodo noviembre a diciembre de 2021*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 5 de noviembre de 2021, por \$600.000.
- “*pago canon utilidades periodo diciembre 2021 – enero 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 6 de diciembre de 2021, por \$600.000.
- “*pago canon de utilidad periodo enero a febrero de 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de enero de 2022, por \$600.000.
- “*pago canon de utilidad periodo febrero a marzo de 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de febrero de 2022, por \$600.000.
- “*pago canon de arrendamiento periodo marzo a abril 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de marzo de 2022, por \$600.000.
- “*pago canon de utilidades periodo marzo-abril 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 11 de abril de 2022, por \$600.000.
- “*pago de utilidad periodo mayo a junio 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 10 de mayo de 2022, por \$600.000.
- “*pago canon mensual junio a julio 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 14 de junio de 2022, por \$600.000.
- “*pago canon de arrendamiento periodo julio a agosto 2022*”, comprobante de egreso aportado por la afectada con la reclamación, de fecha 15 de julio de 2022, por \$600.000.

CAUSAL DE RECHAZO No. 426 – MAYRA ALEJANDRA LEAL VILLAMIZAR: Se rechaza la suma de \$9.000.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de dividendos*”, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que “*he recibido dividendos por la suma de \$9.000.000, representados en la suma de \$750.000 mensuales por los meses de junio de 2021 a junio de 2022*”.

CAUSAL DE RECHAZO No. 427 – PEDRO VICENTE FERNANDEZ NAVA: Se rechaza la suma de \$24.950.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del párrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, “*en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor*”, y el valor rechazado corresponde a “*pago de*

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

ganancias o utilidades”, de conformidad con las manifestaciones efectuadas por el afectado en las solicitud de reclamación, cuando indica que:

- *“El Contrato código **INV-S22-016** por valor de \$15.000.000 se inició el 25 de enero de 2022 y terminaba el 24 de enero de 2023. Se recibieron 6 pagos por valor de \$525.000 cada uno (3,15M)”.*
- *“El Contrato código **SIN-22-133** por valor de \$13.000.000 se inició el 23 de mayo de 2022 y terminaba el 22 de mayo de 2023. Se recibieron 2 pagos por valor de \$428.000 cada uno (840K)”.*
- *“El Contrato código **S-IN-21-05** por valor de \$10.000.000 se inició el 11 de junio de 2021 y terminaba el 11 de enero de 2023. Se recibieron 13 pagos por valor de \$320.000 cada uno (4,16M)”.*
- *“El Contrato código **S-IN-22-154** por valor de \$20.000.000 se inició el 25 de enero de 2022 y terminaba el 24 de enero de 2023. Se recibieron 6 pagos por valor de \$525.000 cada uno (3,15M)”.*
- *“El Contrato código **S-IN-21-08** por valor de \$30.000.000 se inició el 18 de junio de 2021 y terminaba el 18 de diciembre de 2022. Se recibieron 13 pagos por valor de \$1.050.000 cada uno (13,65M)”.*

CAUSAL DE RECHAZO No. 428 – SANDRA MILENA MARTINEZ WILCHEZ Y

AMELIA WILCHEZ AVELLA: Se rechaza la suma de \$8.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por las afectadas en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“recibimos bajo la modalidad de utilidad o ganancia de dicha inversión, la suma total de Ocho millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$8´400.000) en cuatro pagos trimestrales; cada uno por el monto de Dos millones cien mil pesos m/cte (\$2´100.000), a 25 de agosto de 2022”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 429 – ANA LUCIA FUYA ARIAS:

Se rechaza la suma de \$600.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de rendimiento o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“de dicho rendimiento o ganancias me pagaron seis meses, es decir realizaron dos pagos a mi favor”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 430 – CRISTIAN FELIPE MOLANO PEDRAZA:

Se rechaza la solicitud, en atención que la reclamación fue trasladada por competencia por la Superintendencia Financiera de Colombia, no obstante, no obra documento o prueba alguna que acredite la entrega de dineros a los sujetos objeto de medida de intervención. Debe indicarse que, conforme lo dispone el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a la parte probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ella persigue, para lo cual, el afectado tenía a

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

su alcance los distintos medios de prueba existentes, a efecto de acreditar la entrega de dineros a las personas intervenidas.

CAUSAL DE RECHAZO No. 431 – DEISY YANETH MARTINEZ WILCHES Y ZAIRA XIMENA RINCON MARTINEZ: Se rechaza la suma de \$8.400.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de utilidad o ganancia”*, de conformidad con la manifestación realizada por las afectadas en la solicitud de reclamación, cuando indican que *“recibimos bajo la modalidad de pago de utilidad o ganancia, la suma total de ocho millones cuatrocientos mil pesos m/tc (8´400.000), durante un año en pagos trimestrales de dos millones cincuenta mil pesos m/ct (\$2´100.000)”*.

CAUSAL DE RECHAZO No. 432 –ZAIRA XIMENA RINCON MARTINEZ: Se rechaza la suma de \$7.200.000, en atención a lo dispuesto en el literal c) del parágrafo 1° del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008, según el cual, *“en el evento en el que se demuestre que se han efectuado devoluciones anteriores a la intervención a cualquier título, éstas sumas podrán ser descontadas de la suma aceptada por el agente interventor”*, y el valor rechazado corresponde a *“pago de rentabilidad”*, de conformidad con la manifestación realizada por la afectada en la solicitud de reclamación, cuando indica que *“recibí bajo la modalidad de rentabilidad, la suma total de siete millones doscientos mil pesos m/cte (\$7´200.000), durante un año en pagos mensuales de seiscientos mil pesos m/ct (\$600.000); es decir, hasta el 06 de Abril de 2022”*.

HASTA AQUÍ LAS CAUSALES DE RECHAZO

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez presentadas las reclamaciones, se han recibido comunicaciones de los afectados, a través de las cuales desisten de la solicitud de devolución de dinero y reconocimiento como afectados que han presentado.

En consecuencia, es necesario indicar, que el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008, consagra, en lo no previsto en el citado decreto, la remisión supletiva de las reglas establecidas en el Régimen de Insolvencia Empresarial, el cual dispone en su artículo 124 que, para los casos no regulados expresamente en la Ley 1116 de 2006, se aplicarán las disposiciones del estatuto procesal civil y dado que estamos frente a un desistimiento al interior de un trámite jurisdiccional, el artículo 342 del Código General del Proceso, señala, entre otros, que:

“El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia”.

Al respecto, la honorable Corte Constitucional menciona que:

“De conformidad con lo establecido en los artículos 342 del Código de Procedimiento Civil y 314 del Código General del Proceso, el demandante puede desistir de la demanda o de sus pretensiones, mientras no se haya proferido una sentencia que ponga fin al proceso. Adicionalmente, disponen que el auto que acepta el desistimiento produce los mismos efectos de cosa juzgada que una sentencia”

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

absolutoria, en la medida en que el desistir implica la renuncia de las pretensiones de la demanda (...)

(...)

*“En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia ha establecido que el desistimiento **es la declaración de voluntad de terminar un pleito y abandonar las pretensiones de la demanda**, en consecuencia, se debe desistir antes del pronunciamiento definitivo del juez. Por otra parte, ese Tribunal ha determinado que el desistimiento tiene efectos jurídicos desde que se emite el auto de aceptación, en la medida en que **dicha providencia tiene efectos de cosa juzgada**”¹¹ (Negrilla y subraya ajena al texto original).*

En la misma línea, el Consejo de Estado ha manifestado que:

“Siendo así, se reafirma que el desistimiento está limitado a la expedición de la sentencia que ponga fin al proceso, oportunidad que debe ser entendida a aquella en que se resuelve definitivamente todos los aspectos pendientes de manera que no quede escenario procesal para discutir el contenido del derecho pretendido; pues una vez producida aquella por el juez competente, cesa la disposición del derecho de la parte que lo invocó y la posibilidad de resolverlo desde su voluntad”¹².

Por lo anterior, a continuación se relacionan los afectados a los que se les acepta el desistimiento de las solicitudes de devolución de dinero:

- Adriana Isabel Molano Cabra, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.385.963.
- Francisco Javier Molano Villate, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.212.108.
- Melba Luz Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.364.112.
- María Fernanda Joya Espitia, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.398.458.
- Venus Hadith Galeano Agudelo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.561.587.
- Zorani Araminta Espitia Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.661.612.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, como lo ordena el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, esta Decisión debe ser publicada en la misma forma en que se publicó la providencia de apertura.

¹¹ Corte Constitucional. Sentencia T-244 de 2016.

¹² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Providencia del 14 de marzo de 2019, radicación 68001-23-33-000-2015-00178-01 (4460-16), Demandante: Jorge Alfonso Montero Castro, Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P., C.P: Sandra Lisset Ibarra Vélez.

DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

DÉCIMO TERCERO: Que, contra la Decisión 07 del 12 de marzo de 2023, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2.008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de desfijación del aviso antes mencionado en la Carrera 16 No. 13-44. Local 214 del Centro Comercial Cosmocentro de la ciudad de Duitama, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.; o en su defecto, deberá ser remitido a la mencionada dirección por correo certificado o a los correos electrónicos **intervencionconstrucol@outlook.com - mbcbernal@hotmail.com**.

Se pone de presente a los eventuales recurrentes, que las pruebas documentales que se alleguen con los escritos de reposición, deben ser pertinentes, idóneas y legibles, en aras de evitar el estudio de documentos inconducentes e impertinentes, que ocasionen un retraso en la expedición de la Decisión que resuelva los recursos de reposición que se interpongan oportunamente.

Con fundamento en las anteriores Consideraciones

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR COMO EXTEMPORÁNEAS las reclamaciones por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, presentadas con posterioridad al 13 de diciembre de 2022, desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 11 de marzo de 2023, en el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S., con Nit. 901.160.871-2 y el señor PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, **consignadas entre los numerales 129 al 931 del ANEXO No. 2** de la presente Decisión.

SEGUNDO: RECHAZAR las reclamaciones **EXTEMPORÁNEAS** por concepto de la devolución de dineros de que trata el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, presentadas con posterioridad al 13 de diciembre de 2022, desde el 14 de diciembre de 2022 hasta el 11 de marzo de 2023, en el proceso de intervención bajo la medida de toma de posesión de los bienes, haberes, negocios y patrimonio de la sociedad GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S., con Nit. 901.160.871-2 y el señor PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.392.062, **consignadas entre los numerales 129 al 931 del ANEXO No. 2** de la presente Decisión.

TERCERO: ACEPTAR los desistimientos presentados a las solicitudes de devolución de dinero individualizados en el literal décimo primero de la parte considerativa y consignados en los **ANEXOS Nos. 1 y 2** de la presente Decisión.

CUARTO: Contra la presente Decisión procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el artículo 10, literal d) del Decreto 4334 de 2008, el cual deberá presentarse dentro de los **tres (3) días** siguientes a la fecha de desfijación del aviso de que trata el artículo 9, numeral 6 del Decreto 4334 de 2008.

FIJACIÓN AVISO: 13 DE MARZO DE 2023

COMIENZA A CORRER EL: 14 DE MARZO DE 2023

DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023

GRUPO CONSTRUCTOR INMOBILIARIO CONSTRUCOL S.A.S. Y PABLO ANDRÉS SANTIAGO
BERDUGO EN TOMA DE POSESIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCIÓN

VENCE EL:

16 DE MARZO DE 2023

QUINTO: Los recursos de reposición que se presenten en el plazo establecido, serán resueltos dentro de los **cinco (5) días** siguientes al vencimiento de ese término, conforme lo dispone el artículo 10, literal f) del Decreto 4334 de 2008.

Se expide a los doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


MARCO BERNAL CARRILLO
AGENTE INTERVENTOR

ANEXO No. 1

**RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN
ACEPTADAS Y RECHAZADAS**

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
1	ADRIANA LORENA VANEGAS SUAREZ DIEGO FERNANDO FIGUEROA BETANCURT	1.049.626.453 1.057.214.706	\$ 30.000.000	\$ 26.580.000	\$ -	\$ -	\$ 3.420.000	----
2	ADRIANA MARLEN AMAYA RODRIGUEZ	1.057.571.021	\$ 17.000.000	\$ 14.450.000	\$ -	\$ 2.550.000	\$ -	1
3	ADRIANA PILAR MARTINEZ QUINTANA	1.052.386.686	\$ 20.000.000	\$ 11.600.000	\$ -	\$ -	\$ 8.400.000	----
4	ALBA LUCIA ALVAREZ SALAMANCA	23.554.630	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
5	ALEJANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ	1.053.612.734	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	2
6	ALEJANDRA RAMIREZ CAMACHO	1.098.779.118	\$ 8.170.000	\$ 5.000.000	\$ -	\$ 3.170.000	\$ -	3
7	ALEJANDRO BUITRAGO RODRIGUEZ	1.053.331.220	\$ 14.512.000	\$ 14.512.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
8	ALEX DANILO AYALA MOYANO	1.051.589.702	\$ 20.500.000	\$ 18.490.000	\$ -	\$ 2.010.000	\$ -	4
9	ALEXANDER VARGAS MARTINEZ GLORIA ISABEL MONTAÑA DAZA	74.377.803 46.451.137	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	5
10	ALVARO ANDRES BONILLA QUINA	1.079.410.610	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
11	AMANDA CARINA BARRERA SANABRIA	46.368.984	\$ 18.500.000	\$ 18.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
12	ANA BELEN CIPAMOCHA ESPEJO	40.027.426	\$ 34.000.000	\$ 28.900.000	\$ -	\$ -	\$ 5.100.000	----
13	ANA LIZETH PAREDES MONTANEZ	1.057.598.988	\$ 20.000.000	\$ 14.240.000	\$ -	\$ -	\$ 5.760.000	----
14	ANDRES MAURICIO VILLAMIL BELLON	1.049.612.232	\$ 15.000.000	\$ 14.475.000	\$ -	\$ 525.000	\$ -	6
15	ANGEL FROILAN MONGE FALLAS LUISIANA ROMERO ROJAS	C.E. 574.819 63.538.292	\$ 20.000.000	\$ 15.940.000	\$ -	\$ -	\$ 4.060.000	----
16	ANGELA JOHANA LEMUS CERON	1.057.579.813	\$ 30.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ 9.000.000	\$ -	7
17	ANGELMIRO AVILA CELIS	13.925.843	\$ 25.000.000	\$ 14.080.000	\$ -	\$ -	\$ 10.920.000	----
18	ARIEL MANCIPE UMAÑA	1.057.577.971	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
19	ARMANDO RIAÑO MEDINA MARISOL RIVEROS RIVERA	7.224.067 1.052.393.172	\$ 20.000.000	\$ 18.580.000	\$ -	\$ -	\$ 1.420.000	----
20	ASTRID YADYRA GARCIA ESTUPIÑAN	52.495.508	\$ 15.000.000	\$ 2.790.000	\$ -	\$ 12.210.000	\$ -	8
21	AURA ALICIA ALVAREZ DE BARRERA	33.446.705	\$ 20.000.000	\$ 16.500.000	\$ -	\$ -	\$ 3.500.000	----
22	AURA INES GONZALEZ RAMIREZ	40.024.880	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	9
23	BEATRIZ EUGENIA ALZATE MOLINA	24.415.482	\$ 15.000.000	\$ 14.100.000	\$ -	\$ -	\$ 900.000	----
24	BERTA SIERRA ALMEIDA	37.725.442	\$ 13.000.000	\$ 10.270.000	\$ -	\$ -	\$ 2.730.000	----
25	BLANCA YOLANDA VEGA DE ABRIL	24.098.480	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
26	BRAYAN FELIPE CHINOME VARGAS	1.052.409.974	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
27	CAMILO ANDRES ARGÜELLO GIL	1.057.578.817	\$ 60.000.000	\$ 47.700.000	\$ -	\$ 11.700.000	\$ 600.000	10
28	CAMILO VARGAS CAMARGO	4.151.859	\$ 31.000.000	\$ 17.320.000	\$ -	\$ -	\$ 13.680.000	----
29	CARLOS ARTURO PINZÓN PUIN	7.223.911	\$ 21.000.000	\$ -	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
30	CARLOS EDUARDO MEDINA HIGUERA	7.224.340	\$ 12.000.000	\$ 9.840.000	\$ -	\$ -	\$ 2.160.000	----
31	CARMEN DILMA SEPULVEDA	23.853.655	\$ 20.000.000	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
32	CENAIDA HERRERA CORREA	1.049.412.427	\$ 41.000.000	\$ 35.588.000	\$ -	\$ -	\$ 5.412.000	----
33	CESAR FERNEY VILLAMIL MEJURA	1.016.007.165	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
34	CESAR HUMBERTO LIZARAZO DURAN	1.053.585.862	\$ 76.533.982	\$ 35.600.000	\$ -	\$ 38.837.982	\$ 2.096.000	11
35	CESAR LEONARDO ALVARADO MARTINEZ	1.057.604.116	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
36	CHRISTIAN CAMILO SUAREZ PAEZ	1.049.616.474	\$ 20.000.000	\$ 17.440.000	\$ -	\$ -	\$ 2.560.000	----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
37	CLARA INES RODRIGUEZ CAMARGO	46.668.865	\$ 15.000.000	\$ 11.500.000	\$ -	\$ -	\$ 3.500.000	----
38	CLAUDIA ALEXANDRA PARRA AMADO	1.049.614.276	\$ 30.000.000	\$ 27.210.000	\$ -	\$ -	\$ 2.790.000	----
39	CLAUDIA HEIDY GARCIA MORALES	1.052.382.298	\$ 13.000.000	\$ 12.550.000	\$ -	\$ 450.000	\$ -	12
40	CLAUDIA LILIANA GOYENCHE MOJICA	1.049.602.549	\$ 17.000.000	\$ 14.960.000	\$ -	\$ -	\$ 2.040.000	----
41	CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ ESPINOSA	46.681.351	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
42	CLAUDIA PILAR ESTUPIÑAN DIAZ	23.914.195	\$ 15.000.000	\$ -	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
	NELSON AUGUSTO COCA	74.376.067						
43	CRISTIAN ARMANDO TORRES CASTIBLANCO	1.053.442.151	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	13
44	CRISTIAN CAMILO BEDOYA ALZATE	1.004.688.418	\$ 20.000.000	\$ 14.600.000	\$ -	\$ 600.000	\$ 4.800.000	14
45	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ GONZALEZ	1.057.596.580	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
46	DALILA EDITH MONTOYA SANCHEZ	1.052.400.991	\$ 30.000.000	\$ 26.150.000	\$ -	\$ -	\$ 3.850.000	----
47	DANIEL ESNEIDER NIÑO SANABRIA	1.052.399.532	\$ 30.000.000	\$ 26.040.000	\$ -	\$ 3.960.000	\$ -	15
48	DAVID MELO BURBANO	1.085.266.063	\$ 36.500.000	\$ 35.405.000	\$ -	\$ -	\$ 1.095.000	----
49	DAVID RICARDO PINEDA CALIXTO	74.084.418	\$ 17.000.000	\$ 11.390.000	\$ -	\$ -	\$ 5.610.000	----
50	DAYANA MARIA BARON SUAREZ	1.049.622.523	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	16
51	DEISSY PAOLA BAEZ PINTO	1.052.400.464	\$ 20.000.000	\$ 19.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	17
52	DEISY JOHANNA BARRETO NIÑO	1.053.665.432	\$ 12.000.000	\$ 9.024.000	\$ -	\$ 2.976.000	\$ -	18
	EDUARD ORLANDO DURAN CACERES	1.053.664.981						
53	DEYANIRA ALFONSO HIGUERA	24.049.039	\$ 16.739.080	\$ -	\$ -	\$ 16.739.080	\$ -	19
54	DIANA JUDITH MEDINA GONZALEZ	1.052.408.466	\$ 10.000.000	\$ 7.300.000	\$ -	\$ 2.700.000	\$ -	20
55	DIANA MARCELA CASTRO IGLESIAS	53.153.670	\$ 9.312.000	\$ 9.312.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
56	DIANA MARCELA GONZALEZ AGUDELO	52.717.502	\$ 2.750.000	\$ -	\$ -	\$ 2.750.000	\$ -	21
57	DIANA MARIA VASQUEZ RINCON	52.971.508	\$ 25.000.000	\$ -	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
58	DIANA PAOLA MOGOLLON CABEZAS	1.055.315.436	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
59	DIANA PATRICIA BARRERA SANCHEZ	30.508.909	\$ 19.000.000	\$ -	\$ 19.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
60	DIEGO FERNANDO CRUZ MOYANO	1.049.609.889	\$ 10.000.000	\$ 9.100.000	\$ -	\$ 900.000	\$ -	22
61	DIEGO MAURICIO TRUJILLO TRUJILLO	7.712.414	\$ 15.000.000	\$ 12.750.000	\$ -	\$ -	\$ 2.250.000	----
62	DIOSELINA GUEVARA BECERRA	23.546.184	\$ 30.000.000	\$ 27.900.000	\$ -	\$ 2.100.000	\$ -	23
63	DOLY SONIA MESA RODRIGUEZ	52.559.252	\$ 30.000.000	\$ 22.320.000	\$ -	\$ -	\$ 7.680.000	----
64	DOMINGO HERACLIO BLANCO BONILLA	7.210.847	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
65	DORA MIREYA ROA MOJICA	53.103.970	\$ 27.000.000	\$ 21.816.000	\$ -	\$ -	\$ 5.184.000	----
66	DUVAN ANDRES ROJAS RIAÑO	1.057.600.444	\$ 15.000.000	\$ 11.280.000	\$ -	\$ 3.720.000	\$ -	25
67	EDGAR LEONARDO BERNAL ARANGUREN	74.084.272	\$ 23.000.000	\$ 22.218.000	\$ -	\$ 782.000	\$ -	26
68	EDWIN MAURICIO DIAZ RINCON	1.030.623.915	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
69	EDWIN ORLANDO PATIÑO RODRIGUEZ	1.052.414.912	\$ 20.000.000	\$ 14.600.000	\$ -	\$ -	\$ 5.400.000	----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
70	EFRAIN SOLANO ALBARRACIN	7.219.411	\$ 35.000.000	\$ 20.300.000	\$ -	\$ 14.700.000	\$ -	27
	FREDY ORLANDO MARTINEZ SOLANO	9.590.293						
71	ELIZABETH NARANJO TORRES	1.052.413.358	\$ 17.000.000	\$ 10.880.000	\$ -	\$ 5.610.000	\$ 510.000	28
72	ELKIN LEONARDO SANCHEZ SANA	1.053.607.446	\$ 40.000.000	\$ 38.520.000	\$ -	\$ -	\$ 1.480.000	----
73	ELVER ARDILA RODRIGUEZ	9.653.180	\$ 15.000.000	\$ 13.200.000	\$ -	\$ 450.000	\$ 1.350.000	29
74	EMMANUEL ELUID CUBIDES TORRES	1.140.081	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
75	ERIKA ANDREA SANABRIA FLOREZ	1.052.405.160	\$ 10.000.000	\$ 6.400.000	\$ -	\$ -	\$ 3.600.000	----
	MARIA CONCEPCION FLOREZ SOLANO	46.661.448						
76	ERIKA JULIET VERA JAIMES	1.098.682.277	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
77	ERIKA PAOLA CUERVO BENAVIDES	1.052.398.440	\$ 20.000.000	\$ 18.680.000	\$ -	\$ 660.000	\$ 660.000	30
78	EVA FABIOLA GRANADOS PITA	52.200.856	\$ 55.000.000	\$ 47.245.000	\$ -	\$ 3.255.000	\$ 4.500.000	31
79	EYLEEN VANESSA FERNANDEZ CRISTANCHO	1.052.392.441	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	32
80	FABIAN ANDRES GAMBOA CASTRO	1.085.256.816	\$ 30.000.000	\$ 24.600.000	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	33
81	FABIOLA YOHANA MANCIPE GONZALEZ	33.379.399	\$ 69.000.000	\$ 63.432.000	\$ -	\$ -	\$ 5.568.000	----
82	FANNY VARGAS CORZO	51.799.131	\$ 16.500.000	\$ 16.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
83	FELIPE DIAZ CHAPARRO	9.522.309	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	MARIA INEZ VARGAS CELY	46.666.527						
84	FLOR ALBA BALAGUERA MANRIQUE	46.376.252	\$ 20.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000	----
	JORGE ALEXANDER ACOSTA SUAREZ	4.208.591						
85	FREDY LEONEL FONSECA ALARCON	3.110.096	\$ 25.400.000	\$ 16.400.000	\$ -	\$ 9.000.000	\$ -	34
86	GECO COLOMBIA INGENIEROS SAS	901.477.379	\$ 15.757.254	\$ -	\$ -	\$ 15.757.254	\$ -	35
87	GERMAN ANTONIO VILLAMIL MENJURA	4.267.928	\$ 15.000.000	\$ 14.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	36
88	GERMAN CAMILO FERRUCHO BAYONA	1.002.740.373	\$ 25.000.000	\$ 24.200.000	\$ -	\$ -	\$ 800.000	----
89	GERSON GOMEZ VARGAS	1.055.332.429	\$ 30.000.000	\$ 19.860.000	\$ -	\$ 800.000	\$ 9.340.000	37
	YANETH VARGAS MENDIVELSO	23.660.274						
90	GERSON SUA PEREZ	1.054.253.432	\$ 50.000.000	\$ 41.240.000	\$ -	\$ -	\$ 8.760.000	----
91	GINA PAOLA URIBE PELAYO	1.052.393.704	\$ 13.000.000	\$ 11.860.000	\$ -	\$ -	\$ 1.140.000	----
92	GLORIA MARLEN ROMERO GUITIERREZ	46.383.856	\$ 30.000.000	\$ 21.450.000	\$ -	\$ -	\$ 8.550.000	----
93	GONZALO ALIRIO TAMARA LOZANO	7.213.440	\$ 20.000.000	\$ 13.600.000	\$ -	\$ -	\$ 6.400.000	----
	JULIETH ALEXANDRA TAMARA RIVEROS	1.052.385.228						
94	GRECIA MARCELA LEON OCHOA	1.016.029.182	\$ 100.000.000	\$ 82.800.000	\$ -	\$ -	\$ 17.200.000	----
	CARMEN BELSY OCHOA PARADA	63.281.171						
95	GUSTAVO ISIDRO CARDENAS RINCON	1.049.622.692	\$ 15.000.000	\$ 14.480.000	\$ -	\$ -	\$ 520.000	----
96	HENRY ALBERTO ALVAREZ SISA	74.184.902	\$ 30.000.000	\$ 15.600.000	\$ -	\$ -	\$ 14.400.000	----
97	HENRY SOLANO OLARTE	1.052.313.411	\$ 24.000.000	\$ 13.920.000	\$ -	\$ 10.080.000	\$ -	38
98	HERMELINDA MARTINEZ BARAJAS	27.906.056	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
99	HERNANDO ARGUELLO		\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	\$ 90.000.000	\$ -	39
100	HUGO ANDRES CONTRERAS CHAPARRO	1.076.655.732	\$ 94.000.000	\$ 79.195.000	\$ -	\$ 3.290.000	\$ 11.515.000	40
101	HUGO ARMANDO RODRIGUEZ MACIAS	1.054.120.626	\$ 50.000.000	\$ 35.630.000	\$ -	\$ -	\$ 14.370.000	----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
102	INGRID CATHERINE CHAPARRO GUERRERO	1.049.631.658	\$ 20.000.000	\$ 19.300.000	\$ -	\$ -	\$ 700.000	----
103	ISRAEL VERA OSORIO	88.226.576	\$ 38.000.000	\$ 34.235.000	\$ -	\$ -	\$ 3.765.000	----
	BERTA SIERRA ALMEIDA	37.725.442						
104	IVAN ANDRES SIERRA HERNANDEZ	1.057.599.432	\$ 20.000.000	\$ 14.060.000	\$ -	\$ -	\$ 5.940.000	----
	SANDRA MARINA HERNANDEZ ARANGUREN	46.364.906						
105	IVAN JAVIER ROMERO GUTIERREZ	1.057.589.397	\$ 60.000.000	\$ 41.100.000	\$ -	\$ -	\$ 18.900.000	----
106	IVAN YESID SISSA SOSA	1.052.401.446	\$ 12.000.000	\$ 8.664.000	\$ -	\$ -	\$ 3.336.000	----
107	JACQUELINE ANDREA BERDUGO NIÑO	46.682.819	\$ 100.000.000	\$ 83.200.000	\$ -	\$ -	\$ 16.800.000	----
108	JAIME ALIRIO BENAVIDES AMARILLO	80.808.746	\$ 20.000.000	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
109	JULIO CESAR RIVERA RINCON	74.302.383	\$ 10.000.000	\$ 9.040.000	\$ -	\$ -	\$ 960.000	----
110	JAIME HERNANDO MARTINEZ CIFUENTES	6.763.086	\$ 20.000.000	\$ 19.380.000	\$ -	\$ -	\$ 620.000	----
111	JAIRO ALONSO GUTIERREZ	74.084.153	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
112	JANNETH MEDINA CORREDOR	46.662.360	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
113	JAVIER RAMIRO CHAPARRO BARAJAS	1.057.579.635	\$ 89.983.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ 30.983.000	\$ 9.000.000	41
114	JENNIFFER LORENA GOMEZ AVELLANEDA	1.002.460.018	\$ 50.000.000	\$ 47.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	42
115	JENNY ANDREA MANCIPE ROJAS	1.049.630.444	\$ 10.000.000	\$ 9.700.000	\$ -	\$ -	\$ 300.000	----
116	JESUS ALBERTO CERVANTES PUERTO	1.052.400.444	\$ 21.800.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -	43
117	JESUS RICARDO JIMENEZ PACHECO	1.022.981.593	\$ 20.000.000	\$ 19.360.000	\$ -	\$ -	\$ 640.000	----
118	JHON ALEXANDER SALAMANCA CARO	1.049.630.262	\$ 82.000.000	\$ 79.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000	----
119	JOHANA ANDREA LEON PEREZ	1.053.587.454	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ 35.000.000	\$ -	44
120	JORGE ALEXANDER ROSAS OCHOA	1.053.604.922	\$ 15.000.000	\$ 9.150.000	\$ -	\$ -	\$ 5.850.000	----
	MIREYA VALDERRAMA GOMEZ	1.053.607.688						
121	JORGE ANDRES ARIAS RUBIO	74.188.386	\$ 23.000.000	\$ 16.790.000	\$ -	\$ -	\$ 6.210.000	----
	CATHERINE GONZALEZ CARDOZO	46.378.078						
122	JORGE ANDRES PINEDA CABRA	1.052.385.846	\$ 15.000.000	\$ 9.225.000	\$ -	\$ -	\$ 5.775.000	----
123	JORGE ANTONIO MARTINEZ BERNAL	4.120.695	\$ 45.000.000	\$ 43.425.000	\$ -	\$ 1.575.000	\$ -	45
124	JORGE ARMANDO BARBOSA PARDO	80.865.665	\$ 70.000.000	\$ 55.300.000	\$ -	\$ -	\$ 14.700.000	----
125	JORGE ELIECER PEREZ QUINTERO	1.095.943.034	\$ 20.000.000	\$ 16.280.000	\$ -	\$ -	\$ 3.720.000	----
126	JOSE ALFREDO ESPINEL PUERTO	4.136.181	\$ 18.000.000	\$ 12.645.000	\$ -	\$ -	\$ 5.355.000	----
	RUTH LILIANA CHAVEZ OTAROLA	40.046.328						
127	JOSE ANTONIO RUBIANO ROMERO	19.188.516	\$ 50.927.099	\$ -	\$ -	\$ 50.927.099	\$ -	46
	BARBARA ROJAS DE RUBIANO	23.554.562						
128	JOSE ARTURO MANCIPE TOBAR	6.758.013	\$ 50.000.000	\$ -	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
129	JOSE DAVID ORDUZ ALVAREZ	9.519.077	\$ 10.000.000	\$ 9.650.000	\$ -	\$ -	\$ 350.000	----
130	JOSE DOMINGO SUAREZ PALENCIA	7.211.283	\$ 20.000.000	\$ 8.450.000	\$ -	\$ -	\$ 11.550.000	----
131	JOSE FABIAN SUAREZ SALAZAR	1.052.402.999	\$ 53.000.000	\$ 47.750.000	\$ -	\$ -	\$ 5.250.000	----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
132	JOSE JULIAN TOCARRUNCHO REY	80.157.058	\$ 25.000.000	\$ -	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
133	JOSE MANUEL QUINTERO AGUILAR	1.098.375	\$ 191.000.000	\$ -	\$ -	\$ 191.000.000	\$ -	47
134	JOSE ORLANDO ROA SANCHEZ	1.098.608.390	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
135	JUAN CARLOS ALARCON CAMARGO	74.189.640	\$ 20.000.000	\$ 19.200.000	\$ -	\$ -	800.000	-----
136	JUAN CARLOS PITA VARGAS	1.052.394.735	\$ 15.000.000	\$ 9.340.000	\$ -	\$ 5.660.000	\$ -	48
137	JUAN DANIEL ROMERO ROMERO	79.142.428	\$ 12.000.000	\$ 8.400.000	\$ -	\$ 3.600.000	\$ -	49
138	JUAN MANUEL MOJICA TRIANA	1.053.664.851	\$ 30.000.000	\$ 19.400.000	\$ -	\$ 5.000.000	\$ 5.600.000	50
139	JUAN SEBASTIAN GARCIA BARRERA	1.057.605.249	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	ANA ADELINA BARRERA	24.182.737						
140	JULIE MARCELA OLAYA AHUMADA	1.075.659.129	\$ 12.000.000	\$ 10.848.000	\$ -	\$ 1.152.000	\$ -	51
141	JULY VERONICA VALENCIA GOYENECHÉ	1.053.665.331	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
142	KAREN DAHIANA FERRUCHO BAYONA	1.057.604.945	\$ 20.000.000	\$ 19.200.000	\$ -	\$ -	800.000	-----
143	KAREN ESTEFANIA BALAGUERA GARCIA	1.052.405.408	\$ 20.000.000	\$ 17.440.000	\$ -	\$ 2.560.000	\$ -	52
	JONATAN JULIO TAMARA MARTINEZ	1.052.411.220						
144	LADY MAYERLY BONILLA SANCHEZ	1.053.612.881	\$ 12.000.000	\$ 11.255.000	\$ -	\$ -	745.000	-----
145	LADY MAYERLY CAMACHO DUARTE	63.537.978	\$ 16.500.000	\$ 14.400.000	\$ -	\$ 1.500.000	\$ 600.000	53
146	LADY MILENA SANCHEZ CHAPARRO	1.057.585.637	\$ 25.000.000	\$ 18.250.000	\$ -	\$ 6.750.000	\$ -	54
	SAMUEL BOHORQUEZ MUÑOZ	7.180.970						
147	LAURA ALEJANDRA CHAPARRO CHAPARRO	1.057.599.043	\$ 4.600.000	\$ 4.600.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
148	LAURA DANIELA SUAREZ CASTAÑEDA	1.000.519.709	\$ 15.000.000	\$ 12.750.000	\$ -	\$ 2.250.000	\$ -	55
149	LAURA ESTEFANIA RAMIREZ	1.098.687.945	\$ 7.000.000	\$ 6.810.000	\$ -	\$ -	190.000	-----
150	LAURA GERALDINE BUITRAGO RODRIGUEZ	1.053.350.599	\$ 10.644.000	\$ 10.644.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
151	LAURA KATHERIN GOMEZ AVELLANEDA	1.002.460.017	\$ 50.000.000	\$ 47.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	56
152	LAURA LORENA CASTIBLANCO RIAÑO	1.052.400.074	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
153	LAURA YULIETH REYES RINCON	1.052.392.109	\$ 13.000.000	\$ 8.320.000	\$ -	\$ -	4.680.000	-----
154	LEIDY JOHANA ROA SANCHEZ	1.098.698.472	\$ 17.000.000	\$ 12.800.000	\$ -	\$ -	4.200.000	-----
155	LEIDY LORENA SANCHEZ JIMENEZ	1.056.802.144	\$ 19.000.000	\$ 15.276.000	\$ -	\$ -	3.724.000	-----
156	LEIDY PAOLA PEREZ NOVOA	1.026.292.234	\$ 10.000.000	\$ 8.400.000	\$ -	\$ -	1.600.000	-----
157	LEILA KALAJAN VAZQUEZ CORREDOR	52.199.304	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ 1.650.000	\$ 48.350.000	57
158	LEONARDO FABIO CASTIBLANCO RODRIGUEZ	1.052.378.617	\$ 20.000.000	\$ 18.760.000	\$ -	\$ 1.240.000	\$ -	58
159	LESLEY DAYANA SOLANO ACEVEDO	1.057.600.625	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ 15.000.000	\$ -	59
160	LEYDI JOHANA VEGA MARTINEZ	46.385.227	\$ 25.000.000	\$ 15.550.000	\$ -	\$ -	9.450.000	-----
	JESSICA YURANI VEGA MARTINEZ	1.057.586.869						
161	LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ	46.673.329	\$ 17.000.000	\$ 12.410.000	\$ -	\$ -	4.590.000	-----
162	LIDA ROCIO CASTRO MONTAÑEZ	46.673.329	\$ 27.000.000	\$ 19.710.000	\$ -	\$ -	7.290.000	-----
	LUIS YIMMY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	74.373.775						
163	LIDDI RUBIELA MIRANDA LANCHEROS	1.052.407.762	\$ 15.000.000	\$ 12.750.000	\$ -	\$ -	2.250.000	-----
	JAIRO GIOVANNY GALLARDO ERASO	1.052.404.600						
164	LIDIA MARCELA PRIETO BARAJAS	46.458.237	\$ 35.000.000	\$ 25.770.000	\$ -	\$ -	9.230.000	-----
165	LIGIA AMPARO ARIAS MARTINEZ	40.019.005	\$ 40.000.000	\$ 37.660.000	\$ -	\$ -	2.340.000	-----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
166	LILIA PILAR CUTA GARCIA	46.366.323	\$ 20.000.000	\$ 13.520.000	\$ -	\$ -	\$ 6.480.000	----
167	LINA MARIA POLOCHE BELTRAN	1.147.687.673	\$ 40.000.000	\$ 34.680.000	\$ -	\$ 5.320.000	\$ -	60
168	LINA SORAYA QUINTERO RIVERA	1.052.385.114	\$ 15.000.000	\$ 11.850.000	\$ -	\$ 3.150.000	\$ -	61
169	LIRIA FLOR IBÁÑEZ DAZA	52.311.711	\$ 25.000.000	\$ 22.660.000	\$ -	\$ -	\$ 2.340.000	----
170	LIZETH TORRES JAIME	1.055.273.283	\$ 30.000.000	\$ 23.700.000	\$ -	\$ 6.300.000	\$ -	62
171	LOUIS FERNANDO HURTADO LOPEZ	7.180.529	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
	NANCY ROCIO MANCIPE UMAÑA	46.384.722						
172	LUCY MINEYI ORTIZ TORRES	23.783.484	\$ 33.000.000	\$ -	\$ 33.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
173	LUIS ALBERTO BARRETO RIVERA	9.521.004	\$ 5.400.000	\$ -	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	63
174	LUIS ALEJANDRO SANABRIA BECERRA	7.213.878	\$ 20.000.000	\$ 11.600.000	\$ -	\$ -	\$ 8.400.000	----
	DIANA YISETH SANABRIA FLOREZ	1.052.399.348						
175	LUIS ALFREDO VERDUGO HERNANDEZ	74.337.591	\$ 20.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ 600.000	\$ 5.400.000	64
176	LUIS ALFREDO ROMERO RAMIREZ	74.329.863	\$ 20.000.000	\$ 18.200.000	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	----
177	LUIS ANCELMO PEREZ HERRERA	4.122.732	\$ 15.000.000	\$ 13.380.000	\$ -	\$ -	\$ 1.620.000	----
178	LUIS FELIPE RIVERA SAMUDIO	1.049.612.220	\$ 28.890.000	\$ 28.890.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
179	LUIS FRANCISCO CELIS SARMIENTO	1.053.587.340	\$ 30.000.000	\$ 25.640.000	\$ -	\$ -	\$ 4.360.000	----
180	LUIS JAVIER CASTIBLANCO BELTRAN	1.049.606.225	\$ 40.000.000	\$ 34.720.000	\$ -	\$ -	\$ 5.280.000	----
181	LUISA MARCELA PORRAS GONZALEZ	1.052.401.377	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	65
182	LUZ MARINA COMBARIZA SANTAMARIA	23.556.407	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
183	LUISANA ROMERO ROJAS	63.538.292	\$ 22.000.000	\$ 13.040.000	\$ -	\$ 8.960.000	\$ -	66
	ANGEL FROILAN MONGE FALLAS	C.E. 574.819						
184	LUZ ANDREA VELANDIA SERRANO	1.052.378.515	\$ 15.000.000	\$ 9.150.000	\$ -	\$ -	\$ 5.850.000	----
185	LUZ DARY RODRIGUEZ SIERRA	1.049.619.050	\$ 9.420.000	\$ 9.420.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
186	LUZ EDILMA VARGAS	23.324.340	\$ 10.000.000	\$ 6.590.000	\$ -	\$ 3.410.000	\$ -	67
187	LUZ MARIA TAMAYO SUELTO	31.248.904	\$ 30.000.000	\$ 29.000.000	\$ -	\$ -	\$ 1.000.000	----
188	LUZ MARINA COMBARIZA SANTAMARIA	23.556.407	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	----
189	LUZ MARLENY DURAN RODRIGUEZ	46.667.796	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
190	LUZ NELLY TORRES NARANJO	46.370.496	\$ 15.000.000	\$ 10.200.000	\$ -	\$ -	\$ 4.800.000	----
191	LYNDA IDALY CHAPARRO SUAREZ	23.914.461	\$ 30.000.000	\$ 26.040.000	\$ -	\$ -	\$ 3.960.000	----
192	LYNDA IDALY CHAPARRO SUAREZ	23.914.461	\$ 35.500.000	\$ 26.124.000	\$ -	\$ -	\$ 9.376.000	----
	MAYRA CAROLIN CHAPARRO SUAREZ	1.049.631.440						
193	MAGDA CONSUELO PINILLA MONROY	46.683.307	\$ 7.000.000	\$ -	\$ -	\$ 7.000.000	\$ -	68
194	MARCELA DOLORES IMAICELA CARRILLO	C.E. 468.481	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
195	MARCO AURELIO PONGUTA GUTIERREZ	1.054.120.926	\$ 10.000.000	\$ 7.200.000	\$ -	\$ -	\$ 2.800.000	----
196	MARIA ACENETH FLOREZ NIETO	20.633.257	\$ 21.000.000	\$ 16.002.000	\$ -	\$ 2.142.000	\$ 2.856.000	69
197	MARIA ANTONIA OCHOA DE PULIDO	23.265.666	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
198	MARIA CLARA NUMPAQUE CIFUENTES	40.021.592	\$ 14.000.000	\$ 13.550.000	\$ -	\$ -	\$ 450.000	----
	MONICA SARIDE MONTAÑA NUNPAQUE	1.049.632.120						
199	MARIA DE LAS MERCEDES PINILLA SOSSA	63.311.243	\$ 39.200.000	\$ 27.650.000	\$ -	\$ 11.550.000	\$ -	70
200	MARIA DORIS MARTINEZ DE FLOREZ	37.823.227	\$ 12.000.000	\$ 9.408.000	\$ -	\$ -	\$ 2.592.000	----
201	MARIA ELIA ESPITIA CANTOR	23.548.658	\$ 22.000.000	\$ 21.250.000	\$ -	\$ -	\$ 750.000	----
202	MARIA FERNANDA PINEDA LOPEZ	1.053.350.493	\$ 47.000.000	\$ 37.748.000	\$ -	\$ -	\$ 9.252.000	----
	HENRY YESID ALARCON GONZALEZ	1.073.384.771						
203	MARIA ILVANA SIERRA DE RODRIGUEZ	23.271.679	\$ 7.830.000	\$ 7.830.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
204	MARIA ISABEL CAMACHO MARTINEZ	63.329.605	\$ 10.000.000	\$ 6.300.000	\$ -	\$ -	\$ 3.700.000	----
205	MARIA LILIA ACEVEDO CUERVO	23.552.539	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
206	MARIA LURY RINCON	24.098.047	\$ 10.000.000	\$ 8.800.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ -	71
207	MARIA NERY CORDOBA HERNANDEZ	51.763.087	\$ 25.000.000	\$ 23.400.000	\$ -	\$ -	\$ 1.600.000	----
208	MARILUZ ESTEPA GALINDO	23.430.447	\$ 27.000.000	\$ 19.440.000	\$ -	\$ -	\$ 7.560.000	----
	GUSTAVO RINCON CARDENAS	4.079.416						
209	MARIO RAMIRO PARRA CUTA	6.489.873	\$ 50.000.000	\$ 36.500.000	\$ -	\$ -	\$ 13.500.000	----
210	MARITZA YANETH GAMBOA CASTRO	36.751.494	\$ 86.000.000	\$ 85.820.000	\$ -	\$ -	\$ 180.000	----
211	MARTHA CLELIA RODRIGUEZ PEREZ	46.351.228	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
212	MARTHA ELENA RODRIGUEZ RAMIREZ	46.663.491	\$ 14.000.000	\$ 8.120.000	\$ -	\$ -	\$ 5.880.000	----
	JUAN CARLOS PINEDA UCHACOCHA	7.227.071						
213	MARTHA JANETH ROJAS ROJAS	46.674.215	\$ 25.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000	----
214	MARY DUARTE AYALA	63.290.276	\$ 16.500.000	\$ 10.200.000	\$ -	\$ 6.300.000	\$ -	72
215	MAXIMILIANO MOJICA MOJICA	1.114.002	\$ 15.000.000	\$ 13.650.000	\$ -	\$ 450.000	\$ 900.000	73
216	MERY VIVIANA TAMAYO AFRICANO	1.052.395.238	\$ 15.000.000	\$ 9.600.000	\$ -	\$ -	\$ 5.400.000	----
217	MIGUEL ANGEL MORA AMADO	74.270.850	\$ 12.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
	LLASVEIDY OROZCO OROZCO	52.918.787						
218	MIGUEL ANGEL GARZON PEDRAZA	74.382.189	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
219	MIGUEL ANGEL SILGADO PERNETH	1.064.990.776	\$ 35.000.000	\$ 28.700.000	\$ -	\$ -	\$ 6.300.000	----
220	MOIRA YANETH GUTIERREZ SALAMANCA	46.385.536	\$ 20.000.000	\$ 14.134.000	\$ -	\$ -	\$ 5.866.000	----
221	MONICA FLORES MARTINEZ	37.511.361	\$ 30.000.000	\$ 23.785.000	\$ -	\$ -	\$ 6.215.000	----
222	MONICA MOGOLLON CABEZAS	1.055.314.785	\$ 11.000.000	\$ 9.295.000	\$ -	\$ -	\$ 1.705.000	----
223	MONICA PERALTA RIVERA	1.052.380.105	\$ 15.000.000	\$ 12.900.000	\$ -	\$ -	\$ 2.100.000	----
224	MONICA YULIETH SALAMANCA CARO	1.026.307.327	\$ 10.000.000	\$ 6.500.000	\$ -	\$ -	\$ 3.500.000	----
225	NANCY YOHANA CACERES TELLEZ	1.052.396.121	\$ 20.000.000	\$ 12.560.000	\$ -	\$ -	\$ 7.440.000	----
226	NATALIA CAROLINA LOPEZ ERAZO	1.088.593.945	\$ 25.000.000	\$ 15.400.000	\$ -	\$ 9.600.000	\$ -	74
227	NATALY PEREZ RODRIGUEZ	23.647.143	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
228	NELLY CECILIA SALAZAR DUARTE	63.391.938	\$ 55.000.000	\$ 45.100.000	\$ -	\$ -	\$ 9.900.000	----
229	NELSON AUGUSTO COCA	74.376.067	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15.000.000	----
	CLAUDIA PILAR ESTUPIÑAN DIAZ	23.914.195						
230	NELSON ENRIQUE CUTA SANCHEZ	74.302.895	\$ 50.000.000	\$ 33.860.000	\$ -	\$ 16.140.000	\$ -	75
231	NELY LUCIA FUQUEN NIÑO	46.663.807	\$ 26.000.000	\$ 15.080.000	\$ -	\$ 4.680.000	\$ 6.240.000	76

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
232	NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON	80.387.677	\$ 120.000.000	\$ -	\$ 120.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
233	NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON LUCY MINEYI ORTIZ TORREZ Radicado 2022-01-686733 de la Superintendencia de Sociedades, traslado por competencia por la Superintendencia Financiera de Colombia	80.387.677 23.783.484	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
234	NESTOR IVAN PARADA PORRAS	1.052.397.751	\$ 20.000.000	\$ 19.340.000	\$ -	\$ 660.000	\$ -	77
235	NILDA INES CAMARGO SUESCUN	1.049.392.222	\$ 10.500.000	\$ 10.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
236	NOELBA CEBALLOS MARIN RICARDO FORERO BEJARANO	51.807.832 19.389.907	\$ 25.000.000	\$ 19.750.000	\$ -	\$ -	\$ 5.250.000	----
237	NOHORA CONSUELO GERON GUIO	46.363.446	\$ 21.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	----
238	NORMA CONSTANZA AYALA GUZMAN	65.732.770	\$ 30.000.000	\$ 25.318.000	\$ -	\$ -	\$ 4.682.000	----
239	NUBIA YANETH ROMERO RODRIGUEZ	1.057.577.964	\$ 15.000.000	\$ 12.120.000	\$ -	\$ -	\$ 2.880.000	----
240	OFELIA ROSERO HERNANDEZ YEFER ALEXIS BERNAL ROSERO	40.032.407 1.052.413.748	\$ 19.000.000	\$ -	\$ -	\$ 19.000.000	\$ -	78
241	OLGA BEATRIZ SUAREZ AVILA	40.024.298	\$ 25.000.000	\$ 18.250.000	\$ -	\$ -	\$ 6.750.000	----
242	OSCAR DANIEL PRECIADO ROJAS	74.434.035	\$ 20.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000	----
243	OSCAR EDGARDO TAMARA RIVEROS	74.376.851	\$ 15.000.000	\$ 13.080.000	\$ -	\$ -	\$ 1.920.000	----
244	OSCAR MORENO QUINTERO	13.923.103	\$ 31.000.000	\$ 27.340.000	\$ -	\$ -	\$ 3.660.000	----
245	OSCAR MORENO QUINTERO CLAUDIA PATRICIA SANTOS SERRANO	13.923.103 63.445.743	\$ 31.000.000	\$ 30.100.000	\$ -	\$ -	\$ 900.000	----
246	OSCAR ORLANDO ORTEGA CORREDOR	1.052.388.619	\$ 40.000.000	\$ 32.320.000	\$ -	\$ -	\$ 7.680.000	----
247	OSCAR SAMUEL PAIPA ALFONSO	1.049.615.199	\$ 50.000.000	\$ 37.750.000	\$ -	\$ -	\$ 12.250.000	----
248	OSCAR SIERRA ALMEIDA BERTA SIERRA ALMEIDA	1.098.640.788 37.725.442	\$ 31.000.000	\$ 28.950.000	\$ -	\$ -	\$ 2.050.000	----
249	PAOLA ANDREA GARZON BONILLA	46.458.102	\$ 20.000.000	\$ 15.200.000	\$ -	\$ -	\$ 4.800.000	----
250	PAOLA ANDREA NIVIA MORALES	1.117.523.175	\$ 15.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	79
251	PAULINO PEREZ ROJAS	4.098.669	\$ 20.000.000	\$ 16.800.000	\$ -	\$ -	\$ 3.200.000	----
252	PEDRO GONZALEZ DELGADO	91.214.705	\$ 38.000.000	\$ 38.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
253	RAFAEL NICOLAS MORENO SIERRA	1.057.584.039	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
254	ROBERTO VASQUEZ QUINTERO	91.221.152	\$ 17.500.000	\$ 12.460.000	\$ -	\$ 5.040.000	\$ -	81
255	ROBIN HERNANDO ARGUELLO GIL	74.085.548	\$ 10.000.000	\$ 9.680.000	\$ -	\$ -	\$ 320.000	----
256	ROBINSON DAMIAN MORENO GUTIERREZ	1.055.314.271	\$ 20.000.000	\$ 14.600.000	\$ -	\$ -	\$ 5.400.000	----
257	ROBINSON GUZMAN ROJAS CARMEN CECILIA ROJAS PABON	1.122.125.743 63.328.823	\$ 50.000.000	\$ 39.500.000	\$ -	\$ -	\$ 10.500.000	----
258	RODRIGO COSTO ALARCON YENNY MARCELA LEMUS CERON	7.126.738 1.057.570.575	\$ 33.000.000	\$ 31.086.000	\$ -	\$ -	\$ 1.914.000	----
259	ROSA CECILIA CARDENAS RINCON	52.838.265	\$ 20.000.000	\$ 16.900.000	\$ -	\$ -	\$ 3.100.000	----

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
260	ROSA MERY GOYENECHÉ ESTUPIÑAN	23.913.596	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
261	ROSALBA NARANJO FLECHAS	23.554.385	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
262	RUTH ARDILA TRIANA	46.454.785	\$ 50.000.000	\$ 30.575.000	\$ -	\$ -	\$ 19.425.000	----
263	SANDRA YAMILE SALAZAR PEDRAZA	46.683.452	\$ 30.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ 15.000.000	\$ -	82
	ROBINSON GUZMAN ROJAS	1.122.125.743						
264	SANDRA LILIANA CASTELLANOS USCATEGUI	24.100.446	\$ 40.000.000	\$ 34.460.000	\$ -	\$ -	\$ 5.540.000	----
265	SANDRA MARINA HERNANDEZ ARANGUREN	46.364.906	\$ 38.000.000	\$ 28.682.000	\$ -	\$ -	\$ 9.318.000	----
266	SANDRA PATRICIA GRANADOS PITA	46.673.206	\$ 30.000.000	\$ 24.530.000	\$ -	\$ 940.000	\$ 4.530.000	83
267	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ CELY	1.053.584.723	\$ 10.000.000	\$ 9.100.000	\$ -	\$ -	\$ 900.000	----
268	SEGUNDO ALEXANDER ABRIL VEGA	9.375.020	\$ 30.000.000	\$ 29.100.000	\$ -	\$ -	\$ 900.000	----
269	SEGUNDO FIDELIGNO ABRIL ABRIL	4.258.433	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
270	SERGIO BERNAL ESTUPIÑAN	1.052.382.269	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	84
271	SIMON EDUARDO BOLIVAR LANDINEZ	74.081.179	\$ 19.300.000	\$ -	\$ -	\$ 19.300.000	\$ -	85
272	SOFIA DEL PILAR ALVARADO CELY	46.452.857	\$ 10.000.000	\$ 7.520.000	\$ -	\$ -	\$ 2.480.000	----
273	SONIA ESPERANZA ACERO ALBARRACIN	46.674.849	\$ 22.000.000	\$ 20.460.000	\$ -	\$ -	\$ 1.540.000	----
274	TERESA DE JESUS GALINDO ROJAS	23.429.687	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	86 revocada
275	VICTOR MANUEL MONTAÑEZ ARANDIA	74.083.034	\$ 15.000.000	\$ 13.200.000	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	----
	BLANCA ZULAY CALDERON VELANDIA	46.377.150						
276	VIVIANA PATRICIA GALLO ACAMPO	1.052.389.624	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
277	WENDY NATHALY MEJIA CASTRO	1.110.557.318	\$ 13.400.000	\$ 8.978.000	\$ -	\$ -	\$ 4.422.000	----
278	WILLIAM CONDE PADILLA	7.708.758	\$ 15.000.000	\$ 10.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	----
279	WILLINGTON JAIR ABRIL CAVAJAL	4.208.129	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
280	WILMER IGNACIO SAAVEDRA SAAVEDRA	1.055.551.896	\$ 20.000.000	\$ 15.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	----
281	WILMER JAVIER LARA GOMEZ	1.052.415.951	\$ 10.000.000	\$ 7.120.000	\$ -	\$ -	\$ 2.880.000	----
	JOHANNA BEATRIZ LARA GOMEZ	1.052.382.987						
282	WILSON ANDRES FAJARDO VARGAS	74.379.195	\$ 10.000.000	\$ 8.020.000	\$ -	\$ -	\$ 1.980.000	----
283	WILSON FERNANDO BARRERA ALVAREZ	74.181.216	\$ 80.000.000	\$ 74.500.000	\$ -	\$ -	\$ 5.500.000	----
284	WILSON OROZCO PEREZ	1.053.584.948	\$ 20.000.000	\$ 18.600.000	\$ -	\$ 1.400.000	\$ -	87
285	XIMENA ANDREA DIAZ	1.053.587.189	\$ 12.500.000	\$ -	\$ -	\$ 12.500.000	\$ -	88
286	YANET PEDRAZA VALDERRAMA	46.453.054	\$ 10.000.000	\$ 8.260.000	\$ -	\$ -	\$ 1.740.000	----
287	YANETH MARISOL ABRIL VEGA	24.100.486	\$ 50.000.000	\$ 39.200.000	\$ -	\$ -	\$ 10.800.000	----
288	YECID GARCIA QUINTERO	1.051.211.790	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	89
289	YEISON JULIAN TORRES ACEVEDO	1.057.581.064	\$ 20.000.000	\$ 17.200.000	\$ -	\$ 2.800.000	\$ -	90
290	YENNY HERICINDA DIAZ ROA	23.682.292	\$ 6.000.000	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	91
291	YESICA PAOLA ABRIL ROA	1.052.402.099	\$ 22.000.000	\$ 12.760.000	\$ -	\$ -	\$ 9.240.000	----
292	YESSYKA YULIZZA ZAMBRANO RODRIGUEZ	1.116.774.203	\$ 30.000.000	\$ 28.800.000	\$ -	\$ -	\$ 1.200.000	----
293	YISETH DURLAYMY BAUTISTA MOJICA	1.052.402.810	\$ 10.000.000	\$ 6.230.000	\$ -	\$ -	\$ 3.770.000	----
294	YISSEL PAOLA LOPEZ MEDINA	1.052.389.234	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	CARMEN ROSA MEDINA CORREDOR	23.556.986						

ANEXO No. 1
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
295	YOHANA CRUZ GUEVARA	1.055.228.445	\$ 15.000.000	\$ 10.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	-----
	EDWIN ALEXANDER MIRANDA LANCHEROS	1.093.759.305						
296	YOLANDA SORACA PEREZ	46.668.749	\$ 11.000.000	\$ 9.636.000	\$ -	\$ -	\$ 1.364.000	-----
297	YOLDY IRENE BALLEEN BALLEEN	27.983.689	\$ 29.000.000	\$ 27.260.000	\$ -	\$ 1.740.000	\$ -	92
298	YOMAR CAMILO CORTES HERNANDEZ	80.432.831	\$ 23.000.000	\$ 18.900.000	\$ -	\$ -	\$ 4.100.000	-----
299	YOSELIN DEL CARMEN GIRALDO RANGEL	1.127.922.014	\$ 40.000.000	\$ 28.480.000	\$ -	\$ 11.520.000	\$ -	93
300	YUBER FERNEY TAMARA MARTINEZ	1.002.458.449	\$ 15.000.000	\$ 14.040.000	\$ -	\$ 960.000	\$ -	94
	KAREN ESTEFANIA BALAGUERA GARCIA	1.052.405.408						
301	YULFANNA ZAMUDIO SANTAFE	53.066.905	\$ 84.000.000	\$ 69.440.000	\$ -	\$ -	\$ 14.560.000	-----
302	YULI KATERINE GARCES FLOREZ	1.052.402.874	\$ 20.000.000	\$ 13.400.000	\$ -	\$ 6.600.000	\$ -	95
303	YULY TATIANA MENDOZA ROLON	1.090.442.445	\$ 70.000.000	\$ 50.400.000	\$ -	\$ -	\$ 19.600.000	-----
	ELKIN ALEXANDER GUERRERO ROJAS	80.751.886						
304	YURY ALEXANDRA MORENO REYES	1.052.387.880	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	96
305	ZULMA YAMILE PEREZ RODRIGUEZ	23.647.142	\$ 25.000.000	\$ 20.200.000	\$ -	\$ 4.800.000	\$ -	97
	SARA RODRIGUEZ	23.646.698						
306	MARTA PATRICIA RIVERA RINCON	24.049.556	\$ 25.000.000	\$ 22.510.000	\$ -	\$ -	\$ 2.490.000	-----
307	JOSE YOVANY SALAMANCA ACOSTA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	98
308	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE SOGAMOSO	800.197.268-4	\$ 11.520.000	\$ -	\$ -	\$ 11.520.000	\$ -	99
309	DANNA MANUELA GOMEZ ESLAVA	1.052.410.789	\$ 13.000.000	\$ -	\$ 13.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
310	ANDRES EDUARDO GONZALEZ PULIDO	1.052.402.202	\$ 31.000.000	\$ 28.944.000	\$ -	\$ -	\$ 2.056.000	-----
SUBTOTAL			\$ 7.894.088.415	\$ 5.446.394.000	\$ 633.000.000	\$ 915.711.415	\$ 898.983.000	
1	DEISY BIBIANA CARVAJAL ALFONSO	1.057.588.938	\$ 11.500.000	\$ 10.764.000	\$ -	\$ -	\$ 736.000	-----
2	JENY EDELMIRA BECERRA PUERTO	46.455.853	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MAURICIO ALEJANDRO CHAVEZ MENDEZ	74.376.756						
3	JEYSON GERMAN LOPEZ GUALDRON	80.769.022	\$ 20.000.000	\$ 18.800.000	\$ -	\$ -	\$ 1.200.000	-----
4	MARITZA VIVIANA PARRA TORRES	1.052.396.022	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
5	OLGA VIVIANA BUITRAGO MARTINEZ	1.018.491.087	\$ 10.000.000	\$ 8.500.000	\$ -	\$ -	\$ 1.500.000	-----
6	YECID FERNANDO CHINOME CELIS	1.055.272.453	\$ 22.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	1
SUBTOTAL			\$ 128.500.000	\$ 123.064.000	\$ -	\$ 2.000.000	\$ 3.436.000	
TOTAL			\$ 8.022.588.415	\$ 5.569.458.000	\$ 633.000.000	\$ 917.711.415	\$ 902.419.000	


MARCO BERNAL CARRILLO
 Agente Interventor

ANEXO No. 2

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS ACEPTADAS Y RECHAZADAS

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
1	ANA GLADYS PARRA PARRA	24.217.982	\$ 2.000.000	\$ -	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	100
2	ANDRES CAMILO SALAMANCA TIBADUIZA	1.052.599.032	\$ 30.000.000	\$ 28.200.000	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	-----
3	ANGIE MARCELA SIERRA CEPEDA	1.052.313.995	\$ 45.000.000	\$ 36.090.000	\$ -	\$ -	\$ 8.910.000	-----
4	ARISTULIO LEON MORENO	7.229.659	\$ 290.000.000	\$ -	\$ -	\$ 290.000.000	\$ -	101
5	BRAYAN CAMILO RODRIGUEZ CAÑON	1.010.138.118	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
7	CLAUDIA YANETH VALDERRAMA GONZALEZ	20.484.905	\$ 35.000.000	\$ 27.040.000	\$ -	\$ -	\$ 7.960.000	-----
8	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	800.149.496	\$ 670.000	\$ -	\$ -	\$ 670.000	\$ -	103
9	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900.336.004	\$ 2.721.100	\$ -	\$ -	\$ 2.721.100	\$ -	104
10	EDWIN GERARDO SUA ORTIZ	1.055.315.902	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
11	FRANCK HERMES CARABALI SANDOVAL	10.497.070	\$ 40.000.000	\$ 37.200.000	\$ -	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000	105
12	FREDDY HERNANDO BELLO ZAMORA	79.527.944	\$ 60.000.000	\$ 54.420.000	\$ -	\$ -	\$ 5.580.000	-----
13	JEAN NICOLAS VIASUS MORENO	1.052.409.249	\$ 1.800.000	\$ -	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -	106
14	JHOANA MARIA CARVAJAL CORREA	1.094.880.787	\$ 66.555.000	\$ 43.000.000	\$ -	\$ 16.555.000	\$ 7.000.000	107
15	JOSE ALFONSO BERNAL MOLINA	9.450.107	\$ 30.000.000	\$ 27.030.000	\$ -	\$ 2.970.000	\$ -	108
16	JUAN FERNANDO ALVAREZ SALAMANCA	7.229.394	\$ 20.000.000	\$ 19.260.000	\$ -	\$ 740.000	\$ -	109
17	JULIAN HERNANDO IBARRA GOMEZ	1.052.313.799	\$ 32.000.000	\$ 28.160.000	\$ -	\$ -	\$ 3.840.000	-----
18	LEIDY JOHANA SAENZ ALBARRACIN	1.057.874.269	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	110
19	LILIA ISABEL BECERRA BECERRA	46.663.273	\$ 100.000.000	\$ 69.400.000	\$ -	\$ 25.800.000	\$ 4.800.000	111
20	LUDY ESPERANZA NAVARRO DULCEY	63.445.032	\$ 10.000.000	\$ 6.400.000	\$ -	\$ 3.600.000	\$ -	112
21	LUIS ANDREY DUARTE MARTINEZ	1.055.274.065	\$ 10.640.000	\$ 7.120.000	\$ -	\$ 960.000	\$ 2.560.000	113
	ANA JOHANA CAÑAS SEPULVEDA	1.055.273.931						
22	LUZ AMANDA PINEDA JIMENEZ	1.049.605.422	\$ 30.000.000	\$ 24.060.000	\$ -	\$ 5.940.000	\$ -	114
23	LUZ ANGELA JARAMILLO FONSECA	51.629.102	\$ 40.500.000	\$ 40.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
24	LUZ MYRIAM RUIZ CUSBA	1.053.609.288	\$ 16.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 5.500.000	\$ 500.000	115
25	MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO	97.600.631						
	MARGARITA DEL ROCIO RODRIGUEZ VARGAS	40.028.611	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000	\$ -	116
	JHON FREDY JAIMES CELIAS	1.019.082.033						
26	MIGUEL SANTIAGO JAIMES DELGADO	97.600.631						
	JHON FREDY JAIMES CELIS	1.019.082.033	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ 100.000.000	\$ -	117
	SILVANA FORERO LUNA	1.031.166.270						
27	NANCY ELIZABETH WILCHES CAMARGO	46.660.882	\$ 891.892	\$ -	\$ -	\$ 891.892	\$ -	118
28	NANCY PATIÑO ROSAS	23.582.555	\$ 20.000.000	\$ 12.850.000	\$ -	\$ 7.150.000	\$ -	119
29	NELSY ALBARRACIN OVIEDO	46.669.401	\$ 30.000.000	\$ 19.500.000	\$ -	\$ 10.500.000	\$ -	120
30	NIXON JOAQUIN SALCEDO SALCEDO	1.002.556.692	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	121
31	OLGA PATRICIA CAMARGO GONZALEZ	46.667.170	\$ 15.000.000	\$ 9.600.000	\$ -	\$ 1.800.000	\$ 3.600.000	122
32	OMAR ANTONIO RIVERA ALVARADO	74.376.462	\$ 22.000.000	\$ 19.820.000	\$ -	\$ 2.180.000	\$ -	123
	MYRIAM ESTELA AVILA BOYACA	40.049.995						

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
34	PEDRO ELIECER SALAZAR MANRIQUE	7.225.055	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
35	PEDRO MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ	7.213.174	\$ 40.000.000	\$ 29.200.000	\$ -	\$ -	\$ 10.800.000	-----
36	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	800.144.331	\$ 9.244.100	\$ -	\$ -	\$ 9.244.100	\$ -	124
37	VICTOR MANUEL VELASQUEZ GARCIA	79.483.555	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ 25.000.000	\$ -	125
38	WILSON RAFAEL ALVAREZ DIAZ	74.082.486	\$ 50.000.000	\$ 45.550.000	\$ -	\$ -	\$ 4.450.000	-----
	JOHANNA MERCHAN RODRIGUEZ	46.387.189						
39	WISON DAVID PEÑALOZA CASTRO	1.098.697.037	\$ 20.000.000	\$ 17.760.000	\$ -	\$ -	\$ 2.240.000	-----
40	YEISSON LEANDRO SANCHEZ GALLO	1.052.390.101	\$ 60.000.000	\$ 42.500.000	\$ -	\$ -	\$ 17.500.000	-----
41	YINA MARCELA MORENO VIERA	1.010.184.495	\$ 20.000.000	\$ 17.600.000	\$ -	\$ 2.400.000	\$ -	126
42	ALBA EMILCE ESLABA CAMARGO	1.116.543.251	\$ 13.000.000	\$ 10.582.000	\$ -	\$ -	\$ 2.418.000	-----
43	DIANA PAOLA FORERO MALDONADO	1.056.957.406	\$ 36.000.000	\$ 26.975.000	\$ -	\$ -	\$ 9.025.000	-----
44	SANDRA MILENA ARCILA BOTERO	44.001.224	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
45	ZORAIDA HIMELDA HIGUERA CUTA	46.670.915	\$ 25.000.000	\$ 22.750.000	\$ -	\$ -	\$ 2.250.000	-----
	LIGIA ESTHER CUTA DE H	23.551.605						
46	CARLOS JULIO ROMERO BECERRA	1.052.395.485	\$ 10.000.000	\$ 8.950.000	\$ -	\$ 1.050.000	\$ -	-----
47	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	800.138.188	\$ 5.067.324	\$ -	\$ -	\$ 5.067.324	\$ -	127
48	ALFONSO PEREZ RODRIGUEZ	17.169.136	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	128
49	ASLY JOHANA CASTILLO MERCHAN	1.057.593.749	\$ 5.171.794	\$ -	\$ -	\$ 5.171.794	\$ -	129
50	AURA LISETH ORTIZ MALLANA	1.054.255.026	\$ 10.000.000	\$ 7.120.000	\$ -	\$ -	\$ 2.880.000	-----
51	CAMILO ANDRES GUALTEROS LLANOS	1.058.430.585	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
52	CARLOS ANDRES PUENTES CORREDOR	1.052.382.305	\$ 10.000.000	\$ 9.700.000	\$ -	\$ -	\$ 300.000	-----
53	CESAR FERNEY VILLAMIL MENJURA	1.016.007.165	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	130
54	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900.336.004-7	\$ 48.368.327	\$ -	\$ -	\$ 48.368.327	\$ -	131
55	CRISTIAN ANDRES PORTILLO	1.086.136.573	\$ 15.000.000	\$ 12.750.000	\$ -	\$ 2.250.000	\$ -	132
56	DANIEL YANMARCOS SUAREZ PINTO	1.101.520.864	\$ 20.000.000	\$ 12.860.000	\$ -	\$ 6.560.000	\$ 580.000	133
57	DAVID ANDRES BUSTOS ESPITIA	1.055.313.309	\$ 10.000.000	\$ 8.980.000	\$ -	\$ 1.020.000	\$ -	134
58	DIANA CAROLINA ARGUELLO GIL	46.385.003	\$ 20.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000	-----
59	DIANA PAOLA FORERO MALDONADO	1.056.957.406	\$ 36.000.000	\$ -	\$ -	\$ 36.000.000	\$ -	135
60	DIEGO FELIPE SAENZ SUANCHA	1.052.408.243	\$ 13.900.000	\$ -	\$ -	\$ 13.900.000	\$ -	136
	ERIKA TATIANA ROJAS SIEMPIRA	1.052.407.282						
61	DILSON DANIEL CRISTANCHO ALVAREZ	1.051.980.055	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
62	DORA ALICIA ACEVEDO PATIÑO	46.379.963	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
63	DUVAN ALBERTO CUY BAUTISTA	1.050.200.352	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	LUDY YAZMIN CUY BAUTISTA	1.050.200.144						
	DUVAN ALBERTO CUY BAUTISTA RICARDO DE JESUS BAUTISTA CUCAITA	1.050.200.352 74.365.816	\$ 25.000.000	\$ 20.500.000	\$ -	\$ -	\$ 4.500.000	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
	DUVAN ALBERTO CUY BAUTISTA	1.050.200.352	\$ 14.150.000	\$ -	\$ -	\$ 14.150.000	\$ -	137
64	EDUAR FREDDY BOLIVAR GAMBOA	7.178.352	\$ 50.000.000	\$ 44.600.000	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	138
65	ELSY DAYANA NIÑO CRUZ JULIAN EDGARDO GOYENCHE PEREZ	1.054.253.470 1.056.553.529	\$ 11.000.000	\$ -	\$ -	\$ 11.000.000	\$ -	139
66	ERIKA MAYERLY COY AVILA	1.052.393.738	\$ 20.000.000	\$ 15.040.000	\$ -	\$ 4.960.000	\$ -	140
67	JUAN MANUEL SUAREZ	13.232.838	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
68	ETNA ROCIO CARDOZO LOPEZ MAURICIO SANCHEZ CAINA	1.049.607.905 1.049.609.404	\$ 27.500.000	\$ 25.630.000	\$ -	\$ 1.870.000	\$ -	141
69	FABIOLA CASTRO CASTRO	1.052.312.845	\$ 40.000.000	\$ 33.000.000	\$ -	\$ -	\$ 7.000.000	-----
70	FRANCISCO JAVIER JOYA VARGAS DIANA PATRICIA RIAÑO GARCIA	74.326.110 52.108.855	\$ 20.000.000	\$ 16.400.000	\$ -	\$ 3.600.000	\$ -	142
71	FREDY ALEXANDER ALVARADO MORCOTE	74.377.628	\$ 18.000.000	\$ 13.308.000	\$ -	\$ -	\$ 4.692.000	-----
72	GIOVANNI ANDRES TOVAR CLAVIJO	1.052.395.719	\$ 420.000.000	\$ 380.850.000	\$ -	\$ -	\$ 39.150.000	-----
73	HILDA BAUTISTA DE CALDERON	35.515.218	\$ 40.000.000	\$ 31.330.000	\$ -	\$ -	\$ 8.670.000	-----
74	IVAN DARIO FUENTES PEREZ	74.375.951	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	143
75	JAIIME ANDRES MORALES ARBELAEZ	1.055.835.645	\$ 48.000.000	\$ 37.600.000	\$ -	\$ 8.000.000	\$ 2.400.000	144
76	JEISSON FERNANDO MONTOYA CASTILLO WILMER ENRIQUE MONROY ROJAS	1.023.944.667 1.051.211.175	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	145
77	JESIKA GERALDINE BALLEEN PARRA	1.053.337.972	\$ 20.000.000	\$ 16.110.000	\$ -	\$ -	\$ 3.890.000	-----
78	JONATAN ALEXANDER BALLEEN GUZMAN	1.075.266.614	\$ 38.000.000	\$ 36.708.000	\$ -	\$ -	\$ 1.292.000	-----
79	LAURA MICHEL BOLIVAR RINCON	1.002.365.860	\$ 10.000.000	\$ 9.600.000	\$ -	\$ 400.000	\$ -	146
80	LEIDY TATIANA SUAREZ SALINAS	1.118.203.996	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	147
81	LESLY DAYANA SOLANO ACEVEDO	1.057.600.625	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
82	LEYLA YULITZA FIGUEROA LOZANO	1.102.724.239	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
83	LISETTE MELISSA SANCHEZ LOPEZ	1.052.401.795	\$ 6.000.000	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	148
84	LUCILA LEON DE VARGAS (apoderada de RUTH NIDIA VARGAS LEON Y SERGIO ANDRES ESTUPIÑAN VARGAS)	51.577.961	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	149
85	LUIS ALEJANDRO BARRETO FORERO	1.193.135.037	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	150
86	LUIS CARLOS DIAZ RODRIGUEZ	9.533.120	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
87	LUIS DOMINGO BOTIA CACERES	88.190.524	\$ 20.000.000	\$ 16.400.000	\$ -	\$ -	\$ 3.600.000	-----
88	MAICOL JAVIER HURTADO CABALLERO	1.106.778.884	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
89	MARIA BELEN GARCIA CASTRO ANGIE ZULAY PATARROYO GARCIA	23.324.310 1.007.442.167	\$ 20.000.000	\$ 13.400.000	\$ -	\$ -	\$ 6.600.000	-----
90	MARIA DEL CARMEN SALAMANCA GONZALEZ	46.364.784	\$ 20.000.000	\$ 16.700.000	\$ -	\$ -	\$ 3.300.000	-----
91	MARIA DEL ROSARIO DURAN OCHOA	1.069.258.493	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
92	MARIA GRACIELA CASTELBLANCO DE BENITEZ	23.270.426	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
93	MARIA NUBIA CORTES CAMARGO	46.661.960	\$ 13.000.000	\$ 10.660.000	\$ -	\$ 390.000	\$ 1.950.000	151
94	MARLON ALEXANDER BLANCO RODRIGUEZ	88.306.815	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
95	MARTHA LUCIA DIAZ VANEGAS VICTOR HUGO GALAN BETANCUR	52.005.990 9.530.596	\$ 22.730.622	\$ -	\$ -	\$ 22.730.622	\$ -	152
96	MARTIN ALONSO RUBIANO RODRIGUEZ	7.211.624	\$ 15.000.000	\$ 10.200.000	\$ -	\$ -	\$ 4.800.000	-----
97	MAURICIO OCHOA RODRIGUEZ	74.375.792	\$ 45.000.000	\$ 30.825.000	\$ -	\$ -	\$ 14.175.000	-----
98	NESTOR SANTIAGO MOLANO QUIJANO	1.055.314.319	\$ 15.000.000	\$ 10.050.000	\$ -	\$ 4.500.000	\$ 450.000	153

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
99	NIDYA ESPERANZA AMAYA RODRIGUEZ	46.384.815	\$ 11.000.000	\$ 7.040.000	\$ -	\$ 3.960.000	\$ -	154
100	NIXON JOAQUIN SALCEDO SALCEDO	1.002.556.692	\$ 24.000.000	\$ 22.140.000	\$ -	\$ 620.000	\$ 1.240.000	155
101	OLGA LILIANA RENDON GUAQUETA	65.751.636	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
102	OLGA VIVIANA BUITRAGO MARTINEZ	1.018.491.087	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	156
103	OSCAR MORENO QUINTERO	13.923.103	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ 31.000.000	\$ -	157
104	OSCAR MORENO QUINTERO CLAUDIA PATRICIA SANTOS SERRANO	13.923.103 63.445.743	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ 31.000.000	\$ -	158
105	OSWALDO ANTONIO BRICEÑO ABRIL	74.381.018	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	159
106	PAOLA MAYOLY SANCHEZ LOPEZ	1.052.391.622	\$ 6.000.000	\$ -	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	160
107	PAUBLO EMILIO NITOLA OZUNA	7.227.754	\$ 85.000.000	\$ 80.485.000	\$ -	\$ -	\$ 4.515.000	-----
108	PEDRO HUMBERTO RINCON MOLINA LEIDY CONSTANZA RODRIGUEZ PEREZ	74.364.804 1.058.038.918	\$ 40.000.000	\$ 39.468.000	\$ -	\$ -	\$ 532.000	-----
109	ROBERTO VARGAS CHAPARRO	9.396.224	\$ 21.866.250	\$ -	\$ -	\$ 21.866.250	\$ -	161
110	ROSA MIRYAM MEDINA BLANCO	63.397.407	\$ 20.000.000	\$ 18.680.000	\$ -	\$ -	\$ 1.320.000	-----
111	SIMON EDUARDO BOLIVAR LANDINEZ	74.081.179	\$ 20.000.000	\$ 19.300.000	\$ -	\$ 700.000	\$ -	162
112	TANIA DAMARIS BALLESTEROS MESA	1.052.391.044	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	163
113	VICTOR MANUEL VELASQUEZ GARCIA	79.483.555	\$ 25.000.000	\$ 20.200.000	\$ -	\$ 4.800.000	\$ -	164
114	WILMAR FERNEY CARDENAS GUACHETA	1.056.802.790	\$ 10.000.000	\$ 7.200.000	\$ -	\$ -	\$ 2.800.000	-----
115	WILMER ENRIQUE MONROY ROJAS	1.051.211.175	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	165
116	WILSON ALEXIS SALCEDO RAMIREZ	1.052.393.721	\$ 15.000.000	\$ 9.750.000	\$ -	\$ 5.250.000	\$ -	166
117	WILSON GERMAN URREA JULA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	167
118	YADIR ANDRES CASTIBLANCO FUYA	1.049.622.504	\$ 120.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ 60.000.000	\$ -	168
119	YASMIN ADRIANA PEREZ ARENAS	1.004.866.789	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
120	YENNY NATALIA RATIVA CRISTANCHO	1.115.861.219	\$ 10.000.000	\$ 7.550.000	\$ -	\$ -	\$ 2.450.000	-----
121	YERSON FABIAN DIAZ MEDINA	1.110.449.660	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	169
122	YINA MARCELA MORALES GONZALEZ	1.053.512.614	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
123	YISETH DURLAYMY BAUTISTA MOJICA	1.052.402.810	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	170
124	YOHANA LISDNEY LEON BULLA	1.049.638.317	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
125	MYRIAM CECILIA NAIZAQUE CORTES DAVID FELIPE NAIZAQUE ROZO	23.485.188 7.317.237	\$ 50.000.000	\$ 7.500.000	\$ -	\$ 42.500.000	\$ -	171
126	AURA ALICIA NARANJO FLECHAS	46.665.762	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
127	DANIEL FELIPE JAIME REYES	1.052.395.032	\$ 65.000.000	\$ -	\$ -	\$ 65.000.000	\$ -	172
128	LAURA LISETH TIRIA BARBOSA	1.052.405.180	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	173
129	ADAN HIPOLITO COLMENARES REYES LUCIA MARIELA MACHADO	4.120.959 60.387.056	\$ 20.000.000	\$ 19.360.000	\$ -	\$ 640.000	\$ -	174
130	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	900.336.004	\$ 4.801.101	\$ -	\$ -	\$ 4.801.101	\$ -	175
131	ADOLFO ALEJANDRO FORERO SIERRA	1.057.582.272	\$ 10.000.000	\$ 7.440.000	\$ -	\$ 2.560.000	\$ -	176
132	ADOLFO ALEJANDRO FORERO SIERRA DEISY KAROLINA FORERO SIERRA	1.057.582.272 1.057.597.106	\$ 16.350.000	\$ 10.950.000	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	177

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
133	ADRIANA ISABEL MOLANO CABRA (desistimiento) FRANCISCO JAVIER MOLANO VILLATE	46.385.963 7.212.108	\$ 20.000.000	\$ 14.600.000	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	178
134	ADRIANA JINETH HERNANDEZ SAIZ	1.052.392.557	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
135	ADRIANA JINETH HERNANDEZ SAIZ JOHNNY CAINA	1.052.392.557 1.049.624.977	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
136	ADRIANA MARIBEL OSUNA FONSECA	1.052.392.828	\$ 10.000.000	\$ 5.500.000	\$ -	\$ 4.500.000	\$ -	179
137	AIDA CATERINE MOLANO DIAZ	1.053.605.928	\$ 63.000.000	\$ 63.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
138	ALCIRA HERRERA SANDOVAL	46.372.071	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
139	ALEX FERNEY GONZALEZ SALAMANCA	1.057.592.150	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
140	ALEXANDER ENRIQUE FERRUCHO BAYONA	74.187.823	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
141	ALFONSO CANO MENESES MARIA SADOLIA HERNANDEZ SUESCUN	1.037.028 23.507.602	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
142	ALIA TERESA NOGUERA OCACIONES	52.770.630	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
143	ALVARO AMEZQUITA BARRERA	74.374.279	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
144	ALVARO AMEZQUITA RODRIGUEZ	7.213.334	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
145	ALVARO EMILIO SILVA AMAYA	9.375.159	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
146	ALVARO ERNESTO HIDALGO CLAVIJO	19.414.290	\$ 145.000.000	\$ 145.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
147	ALVARO URIEL SERRANO VERGARA	74.181.019	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
148	AMPARO AGUILAR GUTIERREZ	23.701.749	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
149	ANA BELEN CIPAMOCHA ESPEJO	40.027.426	\$ 47.260.000	\$ -	\$ -	\$ 47.260.000	\$ -	180
150	ANA CRISTINA RIVERA CHISISCA	40.037.464	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
151	ANA ELIZABETH GALLO PEREZ	23.914.605	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
152	ANA ELIZABETH MOJICA MOJICA	23.912.285	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
153	ANA LUCIA JIMENEZ PINEDA	41.727.715	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000	\$ -	181
154	ANA MARCELA RODRIGUEZ RIVERA	1.069.256.440	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
155	ANA MIREYA MORENO ALVAREZ	46.671.530	\$ 80.000.000	\$ 70.680.000	\$ -	\$ 9.320.000	\$ -	182
156	ANA SILVIA RUBIO CASTAÑEDA	20.444.512	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
157	ANA VICTORIA RODRIGUEZ AMAYA	1.057.598.495	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
158	ANA VIVIANA LOPEZ AGUDELO	1.057.573.084	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
159	ANDERSON BENITEZ RINCON	1.004.362.078	\$ 45.000.000	\$ 43.700.000	\$ -	\$ 1.300.000	\$ -	183
160	ANDERSON GALLO BAEZ	1.052.403.317	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
161	ANDREA ALEXANDRA ALVAREZ MANRIQUE MAURICIO ALEJANDRO ALVAREZ MANRIQUE	1.000.594.130 1.000.591.378	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
162	ANDREA MARIA BENITEZ RINCON	1.083.018.583	\$ 50.000.000	\$ 36.500.000	\$ -	\$ 13.500.000	\$ -	184
163	ANDRES FELIPE ROSAS AVELLANEDA MONICA LADY MESA LAVERDE	74.381.445 1.052.379.753	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
164	ANDRES FERNANDO PEREZ SANCHEZ	7.174.086	\$ 15.000.000	\$ 14.475.000	\$ -	\$ 525.000	\$ -	185
165	ANDRES MAURICIO TORRES RAMIREZ	1.052.390.489	\$ 14.000.000	\$ 12.120.000	\$ -	\$ 1.880.000	\$ -	186

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
166	ANDRES RICARDO AGUILLON TORRES	1.052.398.311	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
167	ANDRES RICARDO ROJAS PULIDO	1.026.561.216	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
168	ANELFA DAZA GRANADOS	24.166.702	\$ 10.000.000	\$ 6.160.000	\$ -	\$ 3.840.000	\$ -	187
169	ANGEL ALEXANDER ADAME CRISTANCHO	1.057.581.686	\$ 20.000.000	\$ 19.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	188
170	ANGEL ANTONIO PEÑA	7.221.332	\$ 30.000.000	\$ 24.060.000	\$ -	\$ 5.940.000	\$ -	189
171	ANGEL LEONEL PUERTO NUNEZ	74.370.841	\$ 109.927.940	\$ -	\$ -	\$ 109.927.940	\$ -	190
172	ANGELA LORENA PINTO FORERO	1.057.600.370	\$ 10.000.000	\$ 8.140.000	\$ -	\$ 1.860.000	\$ -	191
173	ANGELA MARIA ARMENTA BENAVIDES	46.374.666	\$ 33.000.000	\$ 33.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
174	ANGELA VIVIANA VILLAMARIN BECERRA	1.052.395.809	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
175	ANGIE JOHANA NONTOA ADAME	1.057.605.102	\$ 20.000.000	\$ 19.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	192
176	ANGIE LICETH PEREZ PEREZ	1.002.414.934	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
177	ANYI KATERINE MATEUS CARDENAS	1.073.242.762	\$ 15.000.000	\$ 13.560.000	\$ -	\$ 1.440.000	\$ -	193
178	ANYI KATHERINE VIDAL LOSADA	1.077.856.016	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	EDISON GUSTAVO GALINDO GOMEZ	1.052.395.864	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
179	ARCADIO CARO MORA	4.111.336	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
180	ARLEY GIOVANNY RAMIREZ FAJARDO	1.052.381.596	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
181	ARLEY SALCEDO SILVA	1.057.575.151	\$ 54.000.000	\$ 52.000.000	\$ -	\$ 2.000.000	\$ -	194
182	ARMANDO EFRAIN HERRERA MARTINEZ	2.103.868	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARIA DEL ROSARIO DELGADO DE HERRERA	46.351.186	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
183	ARNALDO ALONSO FORERO	1.057.710.084	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
184	ARQUIMEDES SALAZAR MOJICA	7.213.936	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
185	AURA LISETH ORTIZ MATALLANA	1.054.255.026	\$ 30.000.000	\$ 17.060.000	\$ -	\$ 12.940.000	\$ -	195
186	AURA MARIA CELY HERNANDEZ	46.358.484	\$ 15.000.000	\$ 10.050.000	\$ -	\$ 4.950.000	\$ -	196
187	AURA PATRICIA BECERRA MARTINEZ	46.667.616	\$ 57.000.000	\$ 57.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
188	AURA TERESA BAYONA LEMUS	52.202.287	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
189	BARBARA FRACICA BALLESTEROS	46.359.328	\$ 49.000.000	\$ 49.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
190	BEATRIZ SILVA TOLEDO	46.350.002	\$ 77.000.000	\$ 77.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
191	BERNARDA GARCIA RAMIREZ	28.253.871	\$ 172.000.000	\$ 172.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
192	BLANCA INES ROJAS PEDROZA	23.913.117	\$ 10.000.000	\$ 6.480.000	\$ -	\$ 3.520.000	\$ -	197
	CARLOS ARTURO MACHUCA NIÑO	7.221.317	\$ 10.000.000	\$ 6.480.000	\$ -	\$ 3.520.000	\$ -	197
193	BLANCA LILIA VILLALBA CHAVES	51.588.714	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
194	BLANCA NELLY BARRERA CASTILLO	46.366.700	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
195	BLANCA ONEIDA OVALLE	52.067.132	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
196	BLANCA PAOLA FERNANDEZ TORRES	1.057.573.578	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
197	BRAYAN GERMAN CELY ALFONSO	1.058.430.954	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
198	BRIGITT YOLANDA VALDERRAMA CAMARGO	52.538.160	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	WILSON JAVIER BARRERA SALAMANCA	74.373.877	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
199	CAMILA ANDREA TORRES AGUILAR	1.192.732.369	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JESUS LEONARDO TORRES PUIN	7.228.815	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
200	CAMILO ERNESTO GARCIA HERREROS LADAZABAL	88.269.403	\$ 40.000.000	\$ 26.800.000	\$ -	\$ 13.200.000	\$ -	198
	CLAUDIA FRANCISCA LANDAZABAL DE GARCIA	39.683.424						
201	CAMILO TORRES HERNANDEZ	7.213.302	\$ 31.000.000	\$ 18.724.000	\$ -	\$ 12.276.000	\$ -	199
202	CAMPO ELIAS ROJAS MORALES	3.229.889	\$ 65.000.000	\$ 43.330.000	\$ -	\$ 21.670.000	\$ -	200
	ANA MERCEDES CUERVO SUAREZ	39.689.426						
203	CARLOS ALBERTO AVILA PITA	7.229.716	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
204	CARLOS ALBERTO SANCHEZ NIÑO	7.228.568	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
205	CARLOS ARMANDO OCHOA PATARROYO	74.324.367	\$ 20.000.000	\$ 19.360.000	\$ -	\$ 640.000	\$ -	201
206	CARLOS ARNULFO ACERO SALAMANCA	1.057.592.801	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
207	CARLOS ARTURO GUIZA ACEVEDO	4.178.838	\$ 40.000.000	\$ 38.800.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ -	202
208	CARLOS ARTURO HERNANDEZ MOSQUERA	1.057.584.347	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
209	CARLOS ARTURO SEGURA RODRIGUEZ	7.216.305	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
210	CARLOS EMILIO CAMARGO CAMARGO	4.277.318	\$ 30.000.000	\$ 15.600.000	\$ -	\$ 14.400.000	\$ -	203
211	CARLOS GUILLERMO ROJAS GUTIERREZ	9.523.276	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
212	CARLOS HERLEY MOJICA OROZCO	4.252.480	\$ 20.000.000	\$ 19.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	204
213	CARLOS JULIO ROJAS ARAQUE	4.053.269	\$ 30.000.000	\$ 15.300.000	\$ -	\$ 14.700.000	\$ -	205
214	CARLOS NARCISO CADENA PIRAGAUTA	1.057.570.468	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
215	CARMEN ALICIA FUQUEN BECERRA	1.052.379.419	\$ 20.000.000	\$ 17.900.000	\$ -	\$ 2.100.000	\$ -	206
216	CARMEN CECILIA PEREZ ALARCON	23.770.187	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
217	CARMEN CECILIA SANCHEZ OCHOA	23.914.563	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JHON NAIRO RINCON RINCON	1.058.430.128						
218	CARMEN DILMA SEPULVEDA	23.853.655	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	207
219	CARMEN LUCIA CORREDOR ARAQUE	46.664.275	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JORGE LEONARDO PITA OJEDA	1.052.386.426						
220	CARMEN LUCIA CORREDOR ARAQUE	46.664.275	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	KAREN YULIETH VARON CORREDOR	1.052.404.335						
221	CAROLINA GARCIA TORRADO	39.628.185	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
222	CATALINA GOMEZ RIOS	34.066.681	\$ 40.000.000	\$ 28.480.000	\$ -	\$ 11.520.000	\$ -	208
223	CECILIA FLOREZ MORENO	46.664.460	\$ 90.000.000	\$ 71.640.000	\$ -	\$ 18.360.000	\$ -	209
224	CECILIA PIEDAD VIVAS HIGUERA	46.665.592	\$ 33.000.000	\$ 30.690.000	\$ -	\$ 2.310.000	\$ -	210
225	CECILIA QUINTERO DE MORALES	40.020.748	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
226	CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ CASTRO	4.192.526	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
227	CHELSEA CAMILA SILVA NEITA	1.002.480.388	\$ 10.000.000	\$ 6.700.000	\$ -	\$ 3.300.000	\$ -	211
228	CLARA ESPERANZA PATINO DE GONZALEZ	46.356.609	\$ 15.000.000	\$ 11.360.000	\$ -	\$ 3.640.000	\$ -	212
229	CLARA INES BOTIA CAMERO	24.037.153	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
230	CLAUDIA FABIOLA PRECIADO CHAPARRO	46.380.416	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
231	CLAUDIA MARCELA NIÑO TORRES	33.365.480	\$ 30.000.000	\$ 27.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	213
232	CLAUDIA MARCELA ROJAS HIGUERA	1.052.385.487	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
233	CLAUDIA MILENA TABORDA	35.685.358	\$ 37.500.000	\$ 28.500.000	\$ -	\$ 9.000.000	\$ -	214
234	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO CASTILLO	1.054.679.780	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
235	CLAUDIA PATRICIA BARRERA FAGUA	46.383.489	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
236	CLAUDIA PATRICIA BARRERA FAGUA	46.383.489	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARIA BERTHA FAGUA PEREZ	46.355.004						
237	CLAUDIA PATRICIA BLANCO BENITES	46.453.305	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
238	CLAUDIA PATRICIA CORDON BONILLA	33.367.233	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
239	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ ZABALA	46.453.048	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
240	CLAUDIA YOLANDA PULIDO RAMOS	1.049.630.205	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
241	CONCEPCION MEDRANO CIFUENTES	23.912.544	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
242	CRISTIAN DAVID JIMENEZ HERNANDEZ	1.046.909.191	\$ 10.000.000	\$ 7.300.000	\$ -	\$ 2.700.000	\$ -	215
243	CRISTOBAL CARDENAS BAEZ	1.052.395.952	\$ 30.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	216
244	CRISTOFER CAMILO HUMO MONTOYA	1.026.287.378	\$ 22.755.000	\$ 7.054.050	\$ -	\$ 15.700.950	\$ -	217
245	CYNTHIA BRIGITTE CASTANEDA GARZON	1.106.776.661	\$ 36.000.000	\$ 25.560.000	\$ -	\$ 10.440.000	\$ -	218
246	DANIEL CASTILLO MORENO	416.994	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
247	DANIEL DAZA MENDOZA	124.989	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
248	DANIEL FELIPE JAIME REYES	1.052.395.032	\$ 65.000.000	\$ -	\$ -	\$ 65.000.000	\$ -	219
249	DANIELA PATRICIA NIÑO ALVAREZ	1.057.606.703	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
250	DAVID EDUARDO RUIZ CAMERO	80.470.652	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
251	DAVID GUILLERMO DIVANTOQUE DIVANTOQUE	1.053.613.910	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
252	DAYANA CAROLINA VELANDIA MENDIVELSO	1.055.274.864	\$ 15.000.000	\$ 9.280.000	\$ -	\$ 5.720.000	\$ -	220
253	DAYANA EMILIANA LLERENA VEGA	1.052.405.381	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARTHA CECILIA VEGA DAVILA	39.748.089						
254	DEISY JOHANA TOBITO RIVEROS	46.458.362	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
255	DEISY LORENA GIL BENAVIDES	1.057.586.843	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
256	DERLY ROSMIRA CORREA BLANCO	52.875.970	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	ESNEYDER ORTIZ QUINTERO	1.106.452.834						
257	DEYSY NIYIBETH AVILA RINCON	1.049.632.539	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
258	DIANA CAROLINA LOPEZ CRUZ		\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ 22.000.000	\$ -	221
259	DIANA CAROLINA RODRIGUEZ URIBE	1.018.429.093	\$ 115.000.000	\$ 80.000.000	\$ -	\$ 35.000.000	\$ -	222
260	DIANA MARCELA ACEVEDO BARRERA	1.057.583.759	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	HERWIN ROLANDO ESCOBAR ALBA	74.084.542						
261	DIANA MARIA VASQUEZ RINCON	52.971.508	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ 25.000.000	\$ -	223
262	MARIA YOVANA PEREZ ALARCON (q.e.p.d.)	23.770.033	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
263	DIANA PATRICIA CORREA VERDUGO	1.118.540.225	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
264	DIANA SOLANYE ALVARADO OLARTE	46.453.062	\$ 15.000.000	\$ 13.950.000	\$ -	\$ 1.050.000	\$ -	224
265	DIANA VALENTINA GALINDO ACEVEDO	1.002.329.027	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
266	DIEGO ANTONIO SIERRA FORERO	80.149.860	\$ 13.500.000	\$ 13.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
267	DIEGO ARMANDO MANRIQUE GOMEZ	74.080.325	\$ 20.000.000	\$ 17.600.000	\$ -	\$ 2.400.000	\$ -	225
268	DIEGO RAFAEL GOMEZ SANDOVAL	1.054.064.752	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
269	DILIA HERNANDEZ AVILA	65.728.236	\$ 21.200.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ 7.200.000	\$ -	226
270	DILSA HERMINDA BAUTISTA PICO	51.857.636	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
271	DIVHEY ALEJANDRA LOPEZ GALLO	1.005.454.224	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
272	DOLCEY NELSON VEGA OSPINA	12.113.274	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
273	DOLORES MALDONADO LADINO	41.756.871	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
274	DOMINGO SOLANO VALBUENA	1.051.266.511	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
275	DORIS AMANDA LANCHEROS RIAÑO	52.957.621	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
276	DORY ESNEIDA RINCON CONTRERAS	23.944.916	\$ 23.000.000	\$ 22.149.000	\$ -	\$ 851.000	\$ -	227
277	EDGAR ANTONIO ARIZA MESA	7.125.884	\$ 25.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	228
278	EDGAR DE JESUS ARIZA BERNAL	13.474.257	\$ 23.000.000	\$ 22.149.000	\$ -	\$ 851.000	\$ -	229
279	EDGAR FABIAN RINCON RINCON	1.053.584.854	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
280	EDGAR RICARDO MONTAÑA DAZA	7.229.565	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	TERESA DE JESUS PARRA SILVA	46.671.920						
281	EDGARDO PACHECO FLOREZ	79.864.063	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
282	EDILMA SILVA TOLEDO	23.551.766	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
283	EDILSON APONTE TELLEZ	1.016.023.210	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
284	EDIN GUTIERREZ SANCHEZ	9.398.932	\$ 75.000.000	\$ 75.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	DIANA CAROLINA GARAVITO HERRERA	46.382.036						
285	EDISON FELIPE LEON VEGA	1.002.393.334	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JOSE ROBERTO LEON CARREÑO	7.216.258						
286	EDISSON ALFONSO BECERRA BARRERA	1.052.399.231	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
287	EDISSON DUVAN TORRES RINCON	1.052.409.518	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	NIDIA PATRICIA ROJAS GIL	1.053.665.227						
288	EDITH MERCEDES ROJAS MUÑOZ	52.189.519	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	GUSTAVO ROJAS BARRERA	7.228.103						
289	EDITH XIMENA RICO MOLANO	1.052.403.979	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
290	EDNNA MILENA VEGA BOLIVAR	1.057.582.620	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
291	EDSON CAMILO BELTRAN PALENCIA	1.052.396.406	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
292	EDUARDO MATEUS MATEUS	3.223.216	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
293	EDWAR DIAS SANADRIA	1.057.576.089	\$ 20.000.000	\$ 13.600.000	\$ -	\$ 6.400.000	\$ -	230
294	EDWAR MAURICIO FLOREZ MONTAÑA	1.052.382.887	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
295	EDWIN JAIR GOMEZ ESPINEL	1.073.600.758	\$ 90.000.000	\$ 78.800.000	\$ -	\$ 11.200.000	\$ -	231
	FLOR ANGELICA ROJAS RODRIGUEZ	1.073.603.294						
296	EDWIN RIAÑO ROJAS	4.208.842	\$ 20.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	232
297	EDWIN RICARDO CALIXTO RUIZ	1.052.389.959	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
298	EDWIN YEZID TAMAYO JOYA	74.372.096	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
299	EIDY PILAR MORALES SUAREZ	1.049.610.199	\$ 20.000.000	\$ 19.260.000	\$ -	\$ 740.000	\$ -	233
300	ELIANA CONSTANZA ARISMENDY CARDENAS	1.056.552.961	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
301	ELIANA MARIA VILLATE FOSECA	46.450.506	\$ 50.000.000	\$ 42.000.000	\$ -	\$ 8.000.000	\$ -	234
	ANGEL LEONEL PUERTO NUÑEZ	74.370.841						
302	ELIECER MANCIPE SALCEDO	1.052.392.062	\$ 26.000.000	\$ 11.180.000	\$ -	\$ 14.820.000	\$ -	235
303	ELSA CECILIA PRIETO RINCON	46.674.558	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
304	ELSA ESPERANZA ARGUELLO MARTINEZ	24.049.584	\$ 20.000.000	\$ 12.300.000	\$ -	\$ 7.700.000	\$ -	236
305	ELSA MARIA CELY ALVAREZ	23.549.911	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
306	ELSA MYRIAM RUIZ ORJUELA	23.621.019	\$ 31.000.000	\$ 8.215.000	\$ -	\$ 22.785.000	\$ -	237
307	ELVA MARIA APARICIO BENAVIDES	23.323.081	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
308	EMANUEL BAEZ ESTUPIÑAN	1.052.403.071	\$ 40.000.000	\$ 36.960.000	\$ -	\$ 3.040.000	\$ -	238
	HUMBERTO ALFONSO BAEZ (q.e.p.d.)	74.040.005						
309	EMILCE ROJAS PONGUTA	46.361.436	\$ 10.000.000	\$ 9.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	239
310	EMILIA DEL TRANSITO RODRIGUEZ	23.551.954	\$ 10.000.000	\$ 8.800.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ -	240
311	EMILSEN CASTRO COMBARIZA	46.668.326	\$ 20.000.000	\$ 19.370.000	\$ -	\$ 630.000	\$ -	241
312	ENDERSON GÚIZA ARIZA	1.097.332.728	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
313	ERIKA CONSTANZA RODRIGUEZ FINO	1.117.506.018	\$ 20.000.000	\$ 14.800.000	\$ -	\$ 5.200.000	\$ -	242
314	ESCLAVA CRUZ ARIAS	23.571.523	\$ 44.000.000	\$ 44.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
315	ESPERANZA OLARTE RIVERA	63.299.589	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
316	ESPERANZA REYES TORRALBA	46.360.260	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
317	ESTEFANY ALEXANDRA ORDUZ ROMERO	1.057.601.562	\$ 15.000.000	\$ 7.104.000	\$ -	\$ 7.896.000	\$ -	243
	LEONARDO ALBERTO RINCON QUINTERO	1.057.596.561						
318	FABIAN ERNESTO PRECIADO SIERRA	7.317.560	\$ 90.000.000	\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
319	FABIAN GUILLERMO ESPAÑOL MALAVER	7.226.904	\$ 20.000.000	\$ 19.320.000	\$ -	\$ 680.000	\$ -	244
320	FABIAN RICARDO AVELLA ALVAREZ	74.377.696	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARIA CRISTINA ALVARADO DIAZ	37.511.460						
321	FABIAN RICARDO GONZALEZ ROCHA	1.019.095.535	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
322	FABIAN SILVA HERMIDA	16.185.780	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
323	FABIO ARMANDO PINZON BERNAL	80.356.859	\$ 63.000.000	\$ 63.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
324	FABIO ENRIQUE CUTA ROMERO	4.122.945	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
325	FABIOLA LINARES	52.194.955	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
326	FANNY MIRANDA HORMAZA	52.377.495	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
327	FAVIO ANDRES ROJAS ALFONSO	7.178.850	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	SANDRA PATRICIA CRUZ SANABRIA	40.049.142						
328	FERNANDO AVILA MOJICA	1.115.850.705	\$ 51.000.000	\$ 51.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
329	FLOR ANGELA BENAVIDES	23.810.745	\$ 81.000.000	\$ 81.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
330	FLOR ANGELA BONILLA BONILLA	23.351.545	\$ 50.000.000	\$ 36.950.000	\$ -	\$ 13.050.000	\$ -	245
	EDWIN MAURICIO ALVARADO	74.359.383						

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
331	FLOR CECILIA CARDENAS DE AVELLA	46.353.488	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	BRAYAN JULIAN LAGOS AVELLA	1.002.726.701						
332	FLOR ESPERANZA SIERRA VALBUENA	51.551.624	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
333	FLOR MARINA SOCHA ACOSTA	46.358.591	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
334	FLORENTINO TORRES BARRERA	4.121.624	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
335	FLORIBERTO CEPEDA CORREDOR	4.111.954	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	ANA CECILIA GUATIBONZA MARIÑO	23.547.017						
336	FLORO SANDOVAL SUAREZ	1.056.908.293	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
337	FRANCELINA PINTO MERCHAN	23.550.327	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
338	FRANCISCO JAVIER MOLANO VILLATE	7.212.108	\$ 17.000.000	\$ -	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	246 Solicitud objeto de desistimiento
338 A	FRANCISCO JAVIER MOLANO VILLATE	7.212.108	\$ 20.000.000	\$ 14.060.000	\$ -	\$ 5.940.000	\$ -	247
	MELBA LUZ IBAÑEZ	46.364.112						
339	FREDY ALEXANDER LOPEZ BELTRAN	74.377.104	\$ 15.000.000	\$ 13.650.000	\$ -	\$ 1.350.000	\$ -	248
340	FREDY ORLANDO MARTINEZ SOLANO	9.590.293	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
341	GABRIEL ARTURO PRIETO MALDONADO	79.320.783	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	ADRIANA LAVADO GUTIERREZ	51.827.714						
342	GERARDO GOMEZ GOMEZ	74.180.501	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
343	GERARDO GOMEZ GOMEZ	74.377.703	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
344	GINA PAOLA RODRIGUEZ MARTINEZ	1.053.608.566	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	HOLMANN TOBO RIVERA	1.052.392.142						
345	GLADIS CECILIA ESPITIA MARQUEZ	46.674.324	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
346	GLADIS SALAMANCA GONZALEZ	46.357.776	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
347	GLADYS AMPARO CUSPOCA AGUILAR	1.052.386.332	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	DIEGO FERNEY VILLA SOGAMOSO	1.053.606.133						
348	GLORIA ALCIRA CARDENAS VACA	51.770.674	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
349	GLORIA AMPARO NITOLA CARDENAS	23.555.602	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
350	GLORIA ESPERANZA FERRUCHO BAYONA	24.048.564	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
351	GLORIA ESPERANZA PINTO FORERO	46.384.877	\$ 15.000.000	\$ 13.650.000	\$ -	\$ 1.350.000	\$ -	249
352	GLORIA ISABEL SALAMANCA AMEZQUITA	40.010.835	\$ 12.000.000	\$ 11.544.000	\$ -	\$ 456.000	\$ -	250
352 A	GLORIA ISABEL SALAMANCA AMEZQUITA	40.010.835	\$ 60.000.000	\$ 58.950.000	\$ -	\$ 1.050.000	\$ -	251
	SILVIA STELLA SALAMANCA AMEZQUITA	40.011.939						
353	GLORIA PATRICIA PARRA QUINTERO	24.644.599	\$ 10.000.000	\$ 8.350.000	\$ -	\$ 1.650.000	\$ -	252
354	GLORIA QUEMBA GARCIA	24.070.259	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
355	GUILLERMO CAMACHO CARDENAS	4.083.677	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
356	GUILLERMO HERNANDEZ SAIZ	1.052.395.389	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
357	GUILLERMO DE JESUS ROCHA NOSSA	9.512.760	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
358	GUSTAVO ALARCON GOMEZ	9.396.411	\$ 10.000.000	\$ 9.700.000	\$ -	\$ 300.000	\$ -	253
359	GUSTAVO STEPHAN DIAZ MARTINEZ	1.052.412.702	\$ 30.000.000	\$ 27.120.000	\$ -	\$ 2.880.000	\$ -	254
360	HEBERTH ARIEL AVELLANEDA MEDRANO	1.053.664.078	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
361	HERCILIA NARANJO DE MERCHAN	46.355.211	\$ 56.000.000	\$ 38.696.000	\$ -	\$ 17.304.000	\$ -	255
	HERIBERTO BELTRAN VARON	17.350.268						
362	NANCY DORIELA AMORTEGUI RIOS	23.810.663	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	ANA CECILIA RIOS AMORTEGUI	41.509.833						
363	HERMES FABIAN PATIÑO SARAZAR	1.051.476.498	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
364	HERNAN CAMARGO RODRIGUEZ	7.216.321	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	HERNAN CAMARGO RODRIGUEZ	7.216.321						
365	MARGARITA BECERRA MUÑOZ	23.554.407	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
366	HERNANDO AGUILAR QUEMBA	4.249.035	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
367	HERNANDO FRACICA BALLESTEROS	9.532.264	\$ 148.000.000	\$ 148.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	HILDA MARIA PEDRAZA GARAVITO	23.542.375						
368	FRANCELINA PIÑA PEDRAZA	46.665.463	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
369	HILDA MEDRANO CIFUENTES	23.913.989	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
370	ILSE VEGA PARADA	46.353.555	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	ILSE VEGA PARADA	46.353.555						
371	ELVER VEGA PARADA	4.255.793	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
372	IMELDA CAMACHO VILLAMIL	23.492.255	\$ 25.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	256
373	INES ADRIANA CUEVAS SANCHEZ	1.052.413.070	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
374	INES SUAREZ MESA	1.056.908.236	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	INES SUAREZ MESA	1.056.908.236						
374	A LUIS ALFREDO DUARTE DUARTE	4.252.761	\$ 46.000.000	\$ 39.600.000	\$ -	\$ 6.400.000	\$ -	257
375	ISABEL ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN	23.553.129	\$ 10.000.000	\$ 6.700.000	\$ -	\$ 3.300.000	\$ -	258
	ISAIAS HERNANDEZ SUPELANO	9.526.180						
376	LUZ YENY ROJAS CELY	23.336.888	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
377	IVAN ALEXIS GONZALEZ BENAVIDES	1.057.601.301	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
378	JACKELINE BLANCO GUATAME	35.479.332	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
379	JAIME ALARCON GOMEZ	74.186.945	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
380	JAIME ALEXANDER QUINONES TRIANA	74.382.086	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
381	JAIME ALIRIO BENAVIDES AMARILLO	80.808.746	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	259
382	JAIME ANDRES CUESTAS ORTIZ	1.094.882.837	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
383	JAIME JACINTO FERNANDEZ RIOS	9.529.400	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
384	JAIRO ALFONSO PIRAJAN SALAMANCA	7.228.680	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
	MARIA CECILIA BAEZ GIRATA	46.665.586						
385	JAIRO ANTONIO MATEUS GALAN	74.378.418	\$ 50.000.000	\$ 41.250.000	\$ -	\$ 8.750.000	\$ -	260
386	JAIRO HUMBERTO PINEDA CABRA	1.052.395.338	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
387	JAIRO ROBAYO FUENTES	4.136.524	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
388	JAMILTHON YESID SILVA LOPEZ	1.057.575.647	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
389	JAVIER ALONSO CARO GARCIA	1.073.533.340	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
390	JAVIER ORLANDO SANA SALDAÑA	1.055.312.337	\$ 20.000.000	\$ 18.140.000	\$ -	\$ 1.860.000	\$ -	261
391	JAVIER RAMIREZ PARRA	7.327.416	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
392	JEFER DAVID CAMARGO IBÁÑEZ	1.052.381.527	\$ 20.000.000	\$ 11.000.000	\$ -	\$ 9.000.000	\$ -	262
393	JEFERSON ARMANDO PULIDO LOMBADA	1.057.594.832	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
394	JEFERSON LEONARDO BARRERA GARZON	1.057.601.642	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	YURANY MARCELA DIAZ CHAPARRO	1.057.606.008						
395	JEISSON ANDRES SIERRA ALVARADO	1.053.587.538	\$ 10.000.000	\$ 7.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	263
396	JEISSON URIEL RODRIGUEZ MACIAS	1.057.587.704	\$ 15.000.000	\$ 9.780.000	\$ -	\$ 5.220.000	\$ -	264
	LUZ NELLY AVELLA CARDENAS	1.007.196.577						
397	JENNIFFER XIMENA ROBLES MARTINEZ	1.049.611.414	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
398	JENNY LILIANA LADINO RIOS	1.057.592.944	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	LUIS DAVID DAZA MORA	1.118.124.840						
399	JENNY MARIANA RINCON CASTRO	46.379.700	\$ 175.000.000	\$ 129.814.000	\$ -	\$ 45.186.000	\$ -	265
400	JESIKA ANDREA PIRAGUA SALAMANCA	1.052.389.335	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JUAN CARLOS CHAPARRO ZEA	74.381.893						
401	JESIKA GERALDINE BALEN PARRA	1.053.337.972	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	266
402	JESSICA ALEJANDRA PINZON DIAZ	1.070.620.129	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
403	JHOANA ANDREA PEREZ NOVA	1.052.416.515	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
404	JHON FRANKLIN ARCHILA DAZA	74.379.854	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
405	JHON FREDY LOPEZ MORENO	74.436.338	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
406	JHON HERNANDO ALBARRACIN RUIZ	74.189.039	\$ 10.000.000	\$ 7.600.000	\$ -	\$ 2.400.000	\$ -	267
407	JHON JAIRO AVELLANEDA MEDRANO	74.379.104	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
408	JHON JAIRO DIAZ SANABRIA	1.057.592.955	\$ 20.000.000	\$ 16.800.000	\$ -	\$ 3.200.000	\$ -	268
	ELIANA MARGARITA NIÑO RICAURTE	1.052.396.310						
409	LEYDI YOHANA HUACA CARRERA	1.124.859.112	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
410	JHON JHERZON SIABATO RIAÑO	1.118.536.825	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	LEIDY MARCELA DAZA CUY	1.053.664.804						
411	JHULITZA CAROLINA HERNANDEZ BLANCO	46.674.618	\$ 15.000.000	\$ 9.600.000	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	269
412	JILLIAN CATHERINE MOJICA OICATA	1.049.629.835	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
413	JOANI ARBEY ECHEVERRY	1.039.688.506	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
414	JOAQUIN EDUARDO AMEZQUITA MORANTES DIANA MARCELA SAAVEDRA TRUJILLO	74.082.045 53.931.389	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
415	JOHANA ANDREA LEON PEREZ	1.053.587.454	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
416	JOHANA CAROLINA GIL SOSA	1.052.408.155	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
417	JOHANNA PATRICIA FONSECA PRECIADO	1.052.390.823	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
418	JOHN ALEXANDER MESA FAGUA	1.057.587.618	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
419	JON ALEXANDER ALVAREZ DIAZ	74.187.045	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
420	JONATHAN CAMILO VARGAS LOPEZ	1.049.632.822	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
421	JONATHAN YESID SALCEDO PERALTA	1.052.386.432	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
422	JONHATAN YAIRMIT AUGUSTO ALVARADO PEDRAZA	1.057.583.618	\$ 12.000.000	\$ 11.640.000	\$ -	\$ 360.000	\$ -	270
423	JORGE ALBERTO NEITA NUÑEZ SANDRA ISABEL TAPIAS PRIETO	9.398.498 23.765.260	\$ 12.000.000	\$ 8.040.000	\$ -	\$ 3.960.000	\$ -	271
424	JORGE ALFONSO PINEDA SOSA	4.111.425	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
425	JORGE ELIECER CUEVAS CUEVAS	74.320.932	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
426	JORGE ENRIQUE SIACHOQUE CUADROS NARDA MILENA EREGUA JIMENEZ	4.119.104 68.305.562	\$ 20.000.000	\$ 19.320.000	\$ -	\$ 680.000	\$ -	272
427	JORGE ERNESTO VALDERRAMA PEDRAZA	74.372.847	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
428	JORGE ORLAY ESPINDOLA SUAREZ	80.439.524	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
429	JORGE IVAN CHIA GARZON LUZ ADRIANA GIL MARIN	1.052.378.614 46.457.829	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
430	JORGE LUIS CELY PUERTO ROSALBA PUERTO	1.052.380.539 23.548.626	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
431	JOSE ALBERTO RINCON	9.390.703	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
432	JOSE ALBERTO RINCON MARISELA JIMENEZ PINEDA	9.390.703 46.375.049	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
433	JOSE ALEXANDER PALACIOS PEREZ	74.379.209	\$ 42.000.000	\$ 42.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
434	JOSE ALEXANDER RODRIGUEZ CORTES	73.247.077	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
435	JOSE ALIRIO PATIÑO BARON LUZ DARY MEJIA ARISMENDY	4.247.135 24.065.143	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
436	JOSE ALVARO MONTAÑA PRECIADO	11.441.796	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
437	JOSE ANTONIO BAEZ VEGA MARIA INES PINTO VEGA	40.178.993 23.429.908	\$ 29.000.000	\$ 22.720.000	\$ -	\$ 6.280.000	\$ -	273
438	JOSE ARMANDO ESTUPIÑAN GARCIA	1.053.664.326	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
439	JOSE ARTURO MANCIPE TOBAR	6.758.013	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ 50.000.000	\$ -	274
440	JOSE BENJAMIN CASTRO PEREZ	4.191.380	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
441	JOSE DANIEL MARTINEZ VERGARA	79.062.529	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
442	JOSE DIONISIO SANCHEZ ACUÑA	80.395.960	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
443	JOSE ELISERIO SILVA SILVA ALBA MARINA VARGAS SANDOVAL	4.120.776 24.130.341	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
444	JOSE ERNESTO ZEA GUERRERO	9.531.215	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
445	JOSE GREGORIO MENDIVELSO MONTAÑEZ	4.167.525	\$ 35.000.000	\$ 34.535.000	\$ -	\$ 465.000	\$ -	275
446	JOSE HERIBERTO CASTAÑEDA PINTO MERY YASMIN PAIPA SOCHA	1.058.274.942 1.058.274.986	\$ 17.000.000	\$ 14.960.000	\$ -	\$ 2.040.000	\$ -	276
447	JOSE HERNANDO PEREZ GARAVITO	4.208.816	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
448	JOSE ISIDRO MEDRANO CIFUENTES	4.208.740	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
449	JOSE ISIDRO RODRIGUEZ SANCHEZ	7.175.992	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
450	JOSE JAIRO DIAZ AGUILAR LISETH ADRIANA DIAZ VARGAS	4.156.629 1.055.273.153	\$ 30.000.000	\$ 24.900.000	\$ -	\$ 5.100.000	\$ -	277
451	JOSE JULIAN TOCARRUNCHO REY	80.157.058	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ 25.000.000	\$ -	278
452	JOSE LUIS ALARCON DIAZ XIOMARA ALEXANDRA FUENTES TAMAYO	1.052.379.538 1.052.393.935	\$ 17.000.000	\$ 13.700.000	\$ -	\$ 3.300.000	\$ -	279
453	JOSE MARIA CARDENAS BARRERA FLOR MARINA SANABRIA VARGAS	79.108.791 46.360.471	\$ 10.000.000	\$ 8.200.000	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -	280
454	JOSE OMAR SOLEDAD MORA	4.277.854	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
455	JOSE SAMUEL GOMEZ RAMIREZ ZANDRA MILENA BOLIVAR CORONADO	4.192.177 46.456.246	\$ 18.000.000	\$ 14.436.000	\$ -	\$ 3.564.000	\$ -	281
456	JOSE VICENTE DIAZ RODRIGUEZ	74.321.768	\$ 210.000.000	\$ 210.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
457	JUAN ANDRES BECERRA BARRERA	74.085.608	\$ 20.000.000	\$ 18.480.000	\$ -	\$ 1.520.000	\$ -	282
458	JUAN CARLOS OLARTE DIAZ	74.377.921	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
459	JUAN CARLOS PEREZ CARVAJAL	1.051.588.890	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
460	JUAN CARLOS RAMOS DEANTONIO	7.319.363	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
461	JUAN DAVID PARRA PARRA	1.057.579.724	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
462	JUAN FERNANDO BOTIA ROBLES	74.373.677	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
463	JUAN GUILLERMO BENITEZ RINCON	1.004.362.080	\$ 34.000.000	\$ 32.880.000	\$ -	\$ 1.120.000	\$ -	283
464	JUAN JAVIER MEDINA CORREDOR	74.370.464	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
465	JUAN PABLO HERNANDEZ VEGA	1.052.384.481	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
466	JUAN PABLO MATEUS CASAS	79.169.203	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
467	JUAN SEBASTIAN BORDA SALAMANCA	1.049.640.167	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
468	JUDY ANDREA FIGUEROA SUAREZ	33.367.467	\$ 158.000.000	\$ 158.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
469	JULIA INES AVELLA GUTIERREZ OSCAR JAVIER PARADA AVELLA	46.357.400 1.057.595.128	\$ 38.000.000	\$ 38.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
470	JULIAN CAMILO GARCIA FUENTES	1.052.403.211	\$ 20.000.000	\$ 18.720.000	\$ -	\$ 1.280.000	\$ -	284

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
471	JULIAN DAVID CORREDOR MOJICA	1.049.647.849	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
472	JULIO ALBERTO DIAZ NIÑO	4.242.739	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	285
473	JULIO HERNANDO MOLANO INFANTE	7.213.287	\$ 20.000.000	\$ 19.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	286
474	JULIO ROBERTO ALARCON BAYONA	9.525.594	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
475	JULY ANDREA PACHECO LOPEZ	46.456.234	\$ 53.000.000	\$ 53.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	HERMES ORLANDO TIBADUIZA MORENO	74.326.737						
476	JULY ESPERANZA ORTEGA MARTINEZ	40.044.051	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
477	KAREN NATALIA PINTO PAVA	1.057.607.490	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
478	KAROL SOFIA HURTADO CONDIA	1.057.592.197	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
479	LADY JOHANA PAIPA ALVAREZ		\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ 20.000.000	\$ -	287
480	LAISHA MARLENE AMAYA RODRIGUEZ	1.119.840.322	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
481	LAURA LISETH TIRIA BARBOSA	1.052.405.180	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	288
482	LEIDIS TATIANA MENDEZ BARROS	1.143.118.419	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
483	LEIDY ANDREA CUSBA ADAME	1.058.038.434	\$ 20.000.000	\$ 16.700.000	\$ -	\$ 3.300.000	\$ -	289
484	LEIDY CAROLINA NINCO CASTAÑEDA	1.024.463.168	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
485	LEIDY CAROLINA SUAREZ MOTIVA	1.056.709.581	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
486	LEIDY JOHANA NOY ABRIL	1.052.383.702	\$ 90.000.000	\$ -	\$ -	\$ 90.000.000	\$ -	290
487	LEIDY PATRICIA MORENO FONSECA	1.053.585.227	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
488	LEIDY VIVIANA MERCHAN MONTANA	23.810.906	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
489	LEIDY YAMILE CAMPOS ANAYA	1.052.385.956	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
490	LENNIS MARCELLY GAVIRIA PLAZAS	28.550.849	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
491	LEONARDO CARDENAS	74.189.325	\$ 15.000.000	\$ 9.600.000	\$ -	\$ 5.400.000	\$ -	291
492	LEONARDO DIAZ TORRES	1.053.559.667	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
493	LEONEL FUENTES SOTO	1.056.552.257	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARTHA LUCIA FUENTES SOTO	24.100.781						
494	LIBIA BECERRA VILLATE	23.810.275	\$ 10.000.000	\$ 8.800.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ -	292
495	LICENIA DE JESUS DIAZ	46.660.761	\$ 25.000.000	\$ 19.470.000	\$ -	\$ 5.530.000	\$ -	293
496	LIDA MARCELA GOMEZ ALBARRACIN	1.057.546.233	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	BRAYAN EMIR BECERRA PATIÑO	1.052.401.456						
497	LIGIA DEL CARMEN DAVILA NAUSA	23.912.481	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MIGUEL GERMAN GONZALEZ GUEVARA	19.358.479						
498	LIGIA PEREZ BARRERA	1.057.570.286	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MIGUEL ANGEL SEPULVEDA	74.389.985						
499	LILIA GUIOMAR ESPAÑOL MALAVER	46.665.627	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JENNY PAOLA PACABAQUE ESPAÑOL	1.024.485.317						
500	LILIANA ARIZA SANCHEZ	23.783.248	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
501	LILIANA CELY CELY	1.048.690.006	\$ 20.000.000	\$ 19.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	294
502	LILIANA CONSTANZA JIMENEZ PINEDA	46.369.355	\$ 12.700.000	\$ 4.229.000	\$ -	\$ 8.471.000	\$ -	295

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
503	LINA MARIA PEÑA APARICIO	1.052.378.379	\$ 25.000.000	\$ 24.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	296
504	LINA MIREYA ACEVEDO VELANDIA	24.081.323	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
505	LINA PAOLA MONTAÑA BESERRA	1.057.602.071	\$ 47.000.000	\$ 46.450.000	\$ -	\$ 550.000	\$ -	297
506	LINDA CONSUELO HERNANDEZ SUAREZ	1.099.622.540	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
507	LINEY GALLO PIMIENTO	1.052.312.558	\$ 10.000.000	\$ 8.800.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ -	298
508	LISETH ADRIANA DIAZ VARGAS	1.055.273.153	\$ 18.000.000	\$ 16.800.000	\$ -	\$ 1.200.000	\$ -	299
	NILSON ARGENIS LEON ALVAREZ	74.381.416						
509	LISETH ANDREA RODRIGUEZ SUAREZ	1.057.592.577	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
510	LISETH GERALDINE DIAZ RODRIGUEZ	1.057.582.422	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
511	LISETH JOHANA ROJAS SOLANO	1.057.585.377	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
512	LOIDY ALEJANDRA MARTINEZ LEON	46.674.081	\$ 70.000.000	\$ 62.860.000	\$ -	\$ 7.140.000	\$ -	300
513	LORENA DIAZ SOTO	46.450.997	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
514	LORENA FRACICA DE LOS RIOS	1.010.120.980	\$ 49.000.000	\$ 49.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
515	LOUIS FERNANDO HURTADO LOPEZ	7.180.529	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ 40.000.000	\$ -	301
	NANCY ROCIO MANCIPE UMAÑA	46.384.722						
516	LUCIA BALLESTEROS DE FRACICA	24.113.678	\$ 49.000.000	\$ 49.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
517	LUCY MINEYI ORTIZ TORRES	23.783.484	\$ 33.000.000	\$ -	\$ -	\$ 33.000.000	\$ -	302
518	LUIS ADOLFO GARAVITO	4.207.044	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MIRYAM HERRERA	23.912.893						
519	LUIS ALBERTO MERCHAN MERCHAN	13.930.070	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
520	LUIS ALBERTO MERCHAN MERCHAN	13.930.070	\$ 30.000.000	\$ 21.360.000	\$ -	\$ 8.640.000	\$ -	303
	EVARISTO MERCHAN MERCHAN	13.927.081						
521	LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTRO	1.053.605.786	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
522	LUIS ALFONSO ROMERO CORREDOR	7.223.777	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
523	LUIS ANGEL CHAPARRO GUTIERREZ	1.057.585.125	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	AURA CRISTINA SANABRIA PULIDO	1.055.314.769						
524	LUIS AUGUSTO NIÑO FLECHAS	4.242.998	\$ 20.000.000	\$ 11.600.000	\$ -	\$ 8.400.000	\$ -	304
	MARTHA CECILIA PEREZ FONSECA	46.667.078						
525	LUIS EDUARDO TENZA GONZALEZ	74.080.072	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
526	LUIS ERNESTO AMEZQUITA AGUILLON	1.053.584.528	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MAURICIO ANDRES SEPULVEDA CUCAS	1.085.285.418						
527	LUIS ERNESTO AMEZQUITA AGUILLON	1.053.584.528	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MYRIAM FERNANDA GUAQUIDA JOYA	1.053.585.357						
528	LUIS ERNESTO AMEZQUITA AGUILLON	1.053.584.528	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	SAUL ERNESTO MORENO FONSECA	1.053.584.449						

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
529	LUIS FELIPE DURAN GARCIA	1.053.665.011	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
530	LUIS FELIPE SANA TORRES	11.300.255	\$ 35.000.000	\$ 32.345.000	\$ -	\$ 2.655.000	\$ -	305
531	LUIS FERNANDO MONTAÑEZ ADAME	4.083.818	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
532	LUIS HERNANDO AMORTEGUI MARTINEZ	2.999.268	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	ROSALBA RIOS AMORTEGUI	20.483.528						
533	LUIS HERNANDO BARINAS MESA	4.217.002	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
534	LUIS HERNANDON SOSA VARGAS	74.380.718	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
535	LUIS JAVIER FONSECA HERNANDEZ	7.227.999	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	RICARDO FONSECA HERNANDEZ	74.369.560						
536	LUIS RAFAEL MANOSALVA MERCHAN	7.221.040	\$ 27.000.000	\$ 26.100.000	\$ -	\$ 900.000	\$ -	306
	DUVAN FELIPE MANOSALVA PEREZ	1.052.406.716						
537	LUNA CATALINA GOMEZ AMAR	1.002.457.386	\$ 13.300.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ 300.000	\$ -	307
538	LUZ ADRIANA CASTRO RIVERA	1.099.216.911	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
539	LUZ AIDE AVELLA CERON	1.057.589.427	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
540	LUZ ALBA CARO	1.079.012.012	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JHON FREDY CARO	1.078.829.878						
541	LUZ AMANDA MESA MORENO	1.056.908.445	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
542	LUZ AMANDA PERALTA PEÑA	39.582.740	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
543	LUZ HERMINDA CELY MORALES	46.660.181	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ 70.000.000	\$ -	308
544	LUZ MARINA GONZALEZ DIAZ	23.545.425	\$ 30.000.000	\$ 26.850.000	\$ -	\$ 3.150.000	\$ -	309
545	LUZ MARINA NOSSA TORRES	46.357.840	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
546	LUZ MARINA PINEDA SILVA	1.018.434.142	\$ 20.000.000	\$ 13.700.000	\$ -	\$ 6.300.000	\$ -	310
	JORGE ARMANDO ALDANA GOMEZ	1.053.664.403						
547	LUZ MARINA SILVA OCHOA	46.358.904	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MAYERLY ALEXANDRA OLARTE SILVA	1.057.577.657						
548	LUZ MARLENY DURAN	46.667.796	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000	\$ -	311
549	LUZ MERY PATARROYO CARDENAS	46.672.150	\$ 62.000.000	\$ 62.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
550	LUZ MERY RODRIGUEZ GONZALEZ	1.052.408.037	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARIA LUCELIDA GONZALEZ	23.660.246						
	OSMAN RODRIGUEZ SEPULVEDA	74.389.248						
551	LUZ MILENA MANRIQUE SAAVEDRA	1.053.664.266	\$ 12.000.000	\$ 9.120.000	\$ -	\$ 2.880.000	\$ -	312
552	LUZ MIREYA SAAVEDRA REYES	23.779.875	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
553	LUZ MYRIAM GONZALEZ GONZALEZ	33.446.522	\$ 80.000.000	\$ 80.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
554	LUZ NELLY OCHICA PEREZ	46.458.430	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	RUBEN DARIO SOLANO GOMEZ	74.379.441						

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
555	LUZ YAMILE NIÑO MEDINA	53.065.522	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
556	LUZMILA COMBITA GARCIA	23.596.991	\$ 20.000.000	\$ 18.140.000	\$ -	\$ 1.860.000	\$ -	313
	OSCAR JAVIER JAIME SANDOVAL	4.060.944						
557	LYDA ESPERANZA HIDALGO CLAVIJO	51.670.961	\$ 115.000.000	\$ 115.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
558	MABEL JULIANA BONILLA MARTINEZ	1.005.153.112	\$ 26.000.000	\$ 23.660.000	\$ -	\$ 2.340.000	\$ -	314
559	MANUEL AMEZQUITA RODRIGUEZ	7.219.481	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
560	MANUEL EDUARDO CEPEDA LOPEZ	1.053.610.562	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	INGIRD DANIELA BERNAL CARO	1.007.381.733						
561	MANUEL HERNANDO MORENO PEREZ	9.524.457	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
562	MARCELA CONSTANZA SALCEDO MUÑOZ	1.052.393.673	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
563	MARCELA DOLORES IMAICELA CARRILLO	C.E. 468481	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	315
564	MARCO IVAN AYALA MOYANO	1.051.589.473	\$ 17.000.000	\$ 14.450.000	\$ -	\$ 2.550.000	\$ -	316
565	MARIA ADELAIDA PAVA MALPICA	53.925.063	\$ 15.000.000	\$ 7.800.000	\$ -	\$ 7.200.000	\$ -	317
566	MARIA ALEJANDRA LOPEZ MARTINEZ	1.049.629.899	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
567	MARIA ANGELICA MORALES RINCON	46.458.070	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	GERMAN RICARDO FANDIÑO MONTAÑEZ	1.057.918.514						
568	MARIA ANGELICA REYES PATINO	1.057.588.591	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
569	MARIA ANGELINA PEÑA CRISTANCHO	46.456.676	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JUAN DAVID AVILA PEÑA	1.002.459.516						
570	MARIA ANTONIA DURAN	23.551.115	\$ 60.000.000	\$ 39.175.000	\$ -	\$ 20.825.000	\$ -	318
571	MARIA AURORA SANDOVAL MACHUCA	46.669.288	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	KAREN JULIETH SANDOVAL MACHUCA	1.002.460.275						
572	MARIA CAMILA BAEZ BLANCO	1.002.460.964	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
573	MARIA CRISTINA GONZALEZ GONZALEZ	46.672.975	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
574	MARIA CRISTINA REYES TORRALBA	46.363.704	\$ 24.000.000	\$ 20.220.000	\$ -	\$ 3.780.000	\$ -	319
575	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ	46.374.877	\$ 25.000.000	\$ 24.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	320
576	MARIA CRISTINA TORRES NIÑO	24.099.986	\$ 20.000.000	\$ 18.200.000	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -	321
577	MARIA DEL CARMEN TORRES RINCON	46.450.051	\$ 20.000.000	\$ 17.900.000	\$ -	\$ 2.100.000	\$ -	322
	WILDER JHOAN ACERO TORRES	1.051.590.629						
578	MARIA DOLORES RINCON JIMENEZ	33.369.872	\$ 18.000.000	\$ 16.110.000	\$ -	\$ 1.890.000	\$ -	323
579	MARIA ELISANA ROJAS PEDROZA	23.912.595	\$ 12.100.000	\$ 8.100.000	\$ -	\$ 4.000.000	\$ -	324
	JENNY FERNANDA PARRA ROJAS	1.053.664.042						
580	MARIA ERCILIA ARAQUE CASTRO	23.549.228	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
581	MARIA ERNESTINA PEREZ FONSECA	46.664.246	\$ 48.000.000	\$ 40.566.000	\$ -	\$ 7.434.000	\$ -	325
	DORIS YOLANDA PLAZAS PLAZAS	23.809.648						
582	MARIA ESMERALDA ADAME CRISTANCHO	24.183.081	\$ 70.000.000	\$ 67.200.000	\$ -	\$ 2.800.000	\$ -	326

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
583	MARIA ESPERANZA BOLIVAR TIRANO	46.361.164	\$ 22.500.000	\$ 22.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
584	MARIA ESPERANZA CORREDOR RINCON	46.661.639	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	327
585	MARIA ETELVINA GOMEZ	33.446.807	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
586	MARIA EUGENIA HERNANDEZ RODRIGUEZ	53.072.194	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
587	MARIA EUGENIA PERDOMO	55.153.751	\$ 54.000.000	\$ 54.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
588	MARIA EULALIA CRUZ	24.234.381	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
589	MARIA FERNANDA JOYA ESPITIA	1.052.398.458	\$ 10.000.000	\$ -	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
590	MARIA FLOR GALLO DE GARCIA	23.547.680	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	LUZ MARITZA GARCIA GALLO	46.671.701						
591	MARIA HILDA MONTANA RODRIGUEZ	52.062.587	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
592	MARIA HORTENCIA TRISTANCHO RODRIGUEZ	24.117.145	\$ 15.000.000	\$ 13.238.700	\$ -	\$ 1.761.300	\$ -	328
593	MARIA INES AMEZQUITA RODRIGUEZ	23.551.114	\$ 30.000.000	\$ 21.360.000	\$ -	\$ 8.640.000	\$ -	329
594	MARIA INES SILVA TOLEDO	46.351.890	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
595	MARIA ISABEL GRANADOS	23.414.886	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
596	MARIA JAMIE OVIEDO CRUZ	39.580.927	\$ 20.000.000	\$ 11.600.000	\$ -	\$ 8.400.000	\$ -	330
597	MARIA JOSEFA IZQUIERDO GARCIA	23.724.644	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
598	MARIA LEONOR DIAZ	46.670.029	\$ 15.000.000	\$ 10.950.000	\$ -	\$ 4.050.000	\$ -	331
599	MARIA LUZ HERMINDA DIAZ RAMIREZ	46.680.512	\$ 25.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	\$ 6.000.000	\$ -	332
600	MARIA NANCY VILLALBA CHAVEZ	51.911.022	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
601	MARIA NELLY LOAIZA FRANCO	51.947.773	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JOSE LEONARDO RAMIREZ LOAIZA	1.052.400.905						
602	MARIA NIEVES CARDENAS DE RINCON	23.553.682	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
603	MARIA OLGA VARGAS SILVA	23.549.973	\$ 40.000.000	\$ 33.400.000	\$ -	\$ 6.600.000	\$ -	333
	LISETH ADRIANA DIAZ VARGAS	1.055.273.153						
604	MARIA OTILIA CELY DE ALVAREZ	23.336.657	\$ 20.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	334
605	MARIA PAOLA SEGURA LARROTA	1.052.414.483	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
606	MARIA TERESA RINCON CABRERA	24.100.710	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
607	MARIA YOLANDA ROSAS SANCHEZ	23.856.993	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
608	MARIA YORLENY MEDINA URIBE	36.649.643	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
609	MARIA YOVANA PEREZ ALARCON	23.770.033	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000	\$ -	335
610	MARLEN CRUZ CAMARGO	46.682.451	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
611	MARLEN JUDITH VIVAS HIGUERA	46.667.279	\$ 60.000.000	\$ 43.800.000	\$ -	\$ 16.200.000	\$ -	336
612	MARLENE RODRIGUEZ COTE	27.958.832	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
613	MARLENI MONTOYA NIÑO	46.366.814	\$ 16.420.000	\$ 6.568.000	\$ -	\$ 9.852.000	\$ -	337
614	MARTA CECILIA NARANJO AYALA	46.365.718	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
615	MARTA ISABEL CALDERON SANTAMARIA	46.669.286	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	FLOR ALVA CALDERON SANTAMARIA	46.667.157						
616	MARTHA CECILIA AGUDELO MONTOYA	24.330.737	\$ 10.000.000	\$ 4.960.000	\$ -	\$ 5.040.000	\$ -	338

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
617	MARTHA CECILIA MOYANO PATIÑO	40.042.348	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
617	MARTHA CECILIA MOYANO PATIÑO	40.042.348	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
A	RAFAEL ALBERTO SANCHEZ PEDRAZA	7.169.460						
618	MARTHA CECILIA TORRES CALIXTO	46.666.802	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
619	MARTHA INES JIMENEZ CUERVO	40.018.282	\$ 10.000.000	\$ 8.200.000	\$ -	\$ 1.800.000	\$ -	339
620	MARTHA ISABEL SEGURA TAMAYO	46.669.754	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
621	MARTHA LILIA CORREDOR CAMARGO	23.554.679	\$ 25.000.000	\$ 23.500.000	\$ -	\$ 1.500.000	\$ -	340
622	MARTHA LILIANA OROZCO SALCEDO	46.456.506	\$ 25.000.000	\$ 21.800.000	\$ -	\$ 3.200.000	\$ -	341
623	MARTHA LUCIA BOLIVAR CORONADO	46.454.454	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
624	MARTHA LUCIA GROSSO GUARIN	1.057.572.301	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
625	MARTHA LUCIA MORANTES MORANTES	52.295.193	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
626	MARTHA SOFIA TAMARA BELTRAN	46.450.929	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
627	MARTHA VIVIANA CAMARGO ROJAS	46.454.892	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARTA CECILIA ROJAS BARRERA	23.555.426						
628	MARY LUZ PEDRAZA CORREDOR	52.346.623	\$ 60.000.000	\$ 37.680.000	\$ -	\$ 22.320.000	\$ -	342
629	MAURICIO ANDRES SEPULVEDA CUCAS	1.085.285.418	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
630	MAURICIO EDUARDO PORRAS LOPEZ	74.326.871	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
631	MAURICIO FUENTES GONZALEZ	19.231.256	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
632	MAURICIO MARTINEZ LEON	7.228.917	\$ 54.000.000	\$ 54.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
633	MAURICIO ROSAS SANCHEZ	6.775.293	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
634	MAURICIO TORRES	19.396.395	\$ 15.000.000	\$ 13.500.000	\$ -	\$ 1.500.000	\$ -	343
635	MAYRA DEYALITH SANCHEZ OCHOA	1.058.431.215	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
636	MAYRA LORENA CAUSA BRICEÑO	1.052.398.096	\$ 10.000.000	\$ 9.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	344
637	MELBA LUZ IBAÑEZ	46.364.112	\$ 11.000.000	\$ -	\$ 11.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
638	MELIDA MARTINEZ ESLAVA	46.682.726	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JEFFERSON JAVIER NIÑO MARTINEZ	1.053.616.212						
639	MELIDA MARTINEZ ESLAVA	46.682.726	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	VITALIANO PUERTO VALDERRAMA	74.360.538						
640	MERCEDES ALVAREZ VARGAS	46.362.626	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
641	MERCEDES BAEZ GARCIA	46.674.332	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
642	MERY LUZ TRIANA ESTEPA	46.450.786	\$ 48.500.000	\$ 47.045.000	\$ -	\$ 1.455.000	\$ -	345
643	MIGUEL DANILO SUAREZ SANDOVAL	1.056.908.585	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
644	MILTON HAHIR VARGAS SANCHEZ	80.026.416	\$ 49.000.000	\$ 49.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
645	MIRIAN ADAME CRISTANCHO	24.183.189	\$ 35.000.000	\$ 26.606.000	\$ -	\$ 8.394.000	\$ -	346
646	MIRYAM SOCHA ACOSTA	46.360.324	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
647	MONICA YAMILE PRECIADO SIERRA	46.680.259	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
648	MYRIAM FANNY GARZON GARCIA	23.554.181	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
649	MYRIAN ISABEL MANRRIQUE TOVAR	55.200.298	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
650	NANCY BAEZ CARDENAS	63.535.539	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
651	NANCY MABEL JEREZ ALBA	1.056.483.148	\$ 15.000.000	\$ 13.080.000	\$ -	\$ 1.920.000	\$ -	347
652	NANCY YERALDINE DELGADO RODRIGUEZ	1.007.540.343	\$ 30.000.000	\$ 29.550.000	\$ -	\$ 450.000	\$ -	348
653	NAYIBE FRANCO ROJAS	1.020.767.516	\$ 25.000.000	\$ 20.200.000	\$ -	\$ 4.800.000	\$ -	349
654	NEDDY DAYANA SANCHEZ OCHOA	1.058.430.751	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
655	NELLY RINCON CELY	24.049.100	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
656	NELSON FABIAN AMORTEGUI RIOS	1.053.586.592	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
657	NELSY YANIRA ALARCON SALINAS	1.010.029.302	\$ 27.000.000	\$ 27.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	NOE REINEL OVALLE	5.572.041						
658	NELY YOHANA TAMARA RINCON	1.052.399.429	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
659	NESTOR ALBEIRO GOMEZ GARZON	11.517.839	\$ 30.000.000	\$ 26.940.000	\$ -	\$ 3.060.000	\$ -	350
660	NESTOR ALEJANDRO GARAVITO BARON	80.387.677	\$ 120.000.000	\$ -	\$ -	\$ 120.000.000	\$ -	351
661	NIDIAN MIREYA GARZON TAMAYO	46.451.179	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
662	NORBERTO MERCHAN BALAGUERA	74.326.473	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
663	NUBIA INES MEDINA BOTIA	46.458.033	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
664	NUBIA PASTORA PALACIOS MATEUS	46.661.680	\$ 25.000.000	\$ 22.450.000	\$ -	\$ 2.550.000	\$ -	352
665	NUBIA VEGA PARADA	40.018.155	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
666	OLGA CECILIA PARADA MONROY	23.925.678	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
667	OLGA DEL CARMEN TELLEZ RIVERA	23.429.438	\$ 25.000.000	\$ 19.900.000	\$ -	\$ 5.100.000	\$ -	353
	DIANA CERON TELLEZ	1.052.392.550						
668	OLGA LIBE RINCON PUENTES	46.665.450	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
669	OLGA LUCIA FERRUCHO PUERTO	23.927.175	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
670	OLGA MARIA MOLANO MOLANO	24.202.416	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
671	OLGA MARIA ROJAS CARREÑO	46.367.449	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
672	OLGA VIVIANA BUITRAGO MARTINEZ	1.018.491.087	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
673	OLIVO RODRIGUEZ CHAVARRIA	4.191.453	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
674	OLIVO VALLEJO MORENO	4.163.654	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	MARIA CECILIA CUBIDES AVILA	40.030.097						
675	OMAIRA TERESA PEREZ PACO	52.353.539	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	LIZETH XIMENA SUAREZ PEREZ	1.000.271.095						
676	OMAR MOLANO ROSAS	7.218.849	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
677	OMAR SIMON VARGAS RINCON	74.130.736	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	ORFELINA DEL CARMEN RINCON CELY	24.047.726						
678	OMAR SIMON VARGAS RINCON	74.130.736	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	YENI PATRICIA GONZALEZ RINCON	1.053.607.923						
679	OSCAR ALFREDO TORRES TORRES	7.228.523	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
680	OSCAR GEONAVY PEREZ ALVAREZ	1.057.592.627	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
681	OSCAR IVAN CHAPARRO ROSAS	7.220.518	\$ 22.000.000	\$ 16.720.000	\$ -	\$ 5.280.000	\$ -	354

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
682	OSCAR IVAN CRISTIANO VEGA	1.052.405.637	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
683	OSCAR JULIAN SALCEDO SILVA	1.057.607.299	\$ 10.000.000	\$ 6.360.000	\$ -	\$ 3.640.000	\$ -	355
684	OTONIEL LOPEZ MARIÑO	7.229.572	\$ 25.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ 12.000.000	\$ -	356
	BLANCA SILVIA GUAUQUE BARRERA	46.661.854						
685	PABLO FERMIN AGUDELO PEREZ	4.083.999	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
686	PATRICIA CAMACHO ROMERO	35.522.468	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	DANIEL CASTILLO MORENO	C.E. 416.994						
687	PATRICIA CUSVA IZQUIERDO	46.372.195	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
688	PAULO ANDRES LIZARAZO ARIAS	91.536.474	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
689	PEDRO JOSE DIAZ DIAZ	74.379.010	\$ 40.000.000	\$ 25.370.000	\$ -	\$ 14.630.000	\$ -	357
690	PEDRO LEON ARIAS CABRERA	1.061.089	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
691	RAFAEL HERNANDO ALBARRACIN MESA	4.262.193	\$ 10.000.000	\$ 9.483.000	\$ -	\$ 517.000	\$ -	358
692	RAFAEL RICARDO CAMARGO NIÑO	1.052.408.008	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
693	RAMON ALBERTO SANMIGUEL TOVAR	79.110.943	\$ 60.000.000	\$ 38.400.000	\$ -	\$ 21.600.000	\$ -	359
694	REINALDO BRAVO MESA	7.126.461	\$ 20.000.000	\$ 18.080.000	\$ -	\$ 1.920.000	\$ -	360
695	RITA RAMIREZ CONTRERAS	46.664.192	\$ 31.500.000	\$ 20.412.000	\$ -	\$ 11.088.000	\$ -	361
696	ROBINSON GUILLERMO BECERRA ROMERO	1.052.413.032	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
697	RODOLFO SOSA ARIAS	6.771.332	\$ 10.000.000	\$ 9.630.000	\$ -	\$ 370.000	\$ -	362
698	RODRIGO SAAVEDRA REYES	74.242.699	\$ 46.000.000	\$ 46.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
699	RODULFO ROJAS BARRERA	19.439.823	\$ 40.000.000	\$ 26.800.000	\$ -	\$ 13.200.000	\$ -	363
700	ROMAN QUINTERO DEVIA	14.106.896	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
701	RONAL FERNANDO PEREZ	74.080.604	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
702	ROSA ANGELA BAEZ MESA	46.452.039	\$ 74.000.000	\$ 74.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
703	ROSA EDITH ESPINOSA WALTEROS	40.033.856	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
704	ROSA LIGIA TORREZ PEDRAZA	23.551.105	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	CARLOS MAURICIO RIVERA TORRES	1.052.380.200						
705	ROSA MARIA DIAZ BALLESTEROS	68.249.347	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
706	ROSA YENY BOBADILLA RODRIGUEZ	20.823.387	\$ 10.000.000	\$ 7.690.000	\$ -	\$ 2.310.000	\$ -	364
707	ROSA YOLANDA CANO NOVA	46.455.726	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
708	ROSALBA BELTRAN	23.551.755	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
709	ROSALBA DALLOS DALLOS	23.429.807	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
710	ROSALBA GUTIERREZ CEPEDA	23.944.315	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	OLGA PATRICIA CEPEDA GUTIERREZ	1.053.585.251						
711	ROSALBA PEREZ ARAQUE	46.368.111	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
712	ROSALBA PINTO CABULO	46.362.444	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
713	ROSALBA RIOS AMORTEGUI	20.483.528	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	GREGORIO RIOS AMORTEGUI	2.483.268						

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
714	ROSALBA RIOS AMORTEGUI MERY JOHANA MOLANO	20.483.528 1.052.380.035	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
715	ROSALBA RIOS AMORTEGUI NANCY DORIELA AMORTEGUI RIOS	20.483.523 23.810.663	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
716	RUBEN DARIO CAMARGO VELANDIA	1.055.315.159	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
717	SAMUEL ANTONIO AYALA BECERRA	4.061.356	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
718	SANDRA MILENA GOMEZ ESTUPIÑAN	23.914.126	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
719	SANDRA MILENA GOMEZ ESTUPIÑAN LUIS EMILIO VALENCIA GOMEZ	23.914.126 4.208.076	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
720	SANDRA MILENA JARABA ALDANA	1.082.876.874	\$ 20.000.000	\$ 14.720.000	\$ -	\$ 5.280.000	\$ -	365
721	SANDRA MILENA MELO IZQUIERDO	46.380.756	\$ 75.000.000	\$ 75.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
722	SANDRA MILENA MELO IZQUIERDO MANUEL FELIPE CALIXTO RODRIGUEZ	46.380.756 74.187.426	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
723	SANDRA MILENA MORALES RINCON	46.453.734	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
724	SANDRA MILENA MORALES RINCON YESIT ALEXANDER VARGAS TIRIA	46.453.734 74.381.922	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	366
725	SANDRA MILENA SANTOS VEGA	1.050.200.226	\$ 20.000.000	\$ 17.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	367
726	SANDRA MILENA SUAREZ HERNANDEZ	33.368.833	\$ 41.000.000	\$ 41.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
727	SANDRA ORFILA MENDIVELSO PANQUEVA	52.297.146	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
728	SANDRA ORFILA MENDIVELSO PANQUEVA ELVER VEGA PARADA	52.297.146 4.255.793	\$ 100.000.000	\$ 100.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
729	SANDRA PATRICIA MATEUS NEIRA	46.673.594	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
730	SANDRA PATRICIA ULLOA TORRES	46.458.044	\$ 40.000.000	\$ 39.200.000	\$ -	\$ 800.000	\$ -	368
731	SANDRA YANIRA TORRES DUEÑAS	46.451.211	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
732	SANDY YORLEY NIÑO RODRIGUEZ	41.243.853	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
733	SANLY TATIANA ROJAS TORRALBA	46.379.561	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
734	SANTIAGO ANIBAL SUAREZ CARO	1.057.580.929	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
735	SANTIAGO GOMEZ RAMIREZ	1.002.459.714	\$ 10.000.000	\$ 5.200.000	\$ -	\$ 4.800.000	\$ -	369
736	SEBASTIAN FELIPE MOLANO RINCON NIDIA LILIANA PARRA TORRES	1.052.381.577 1.052.386.336	\$ 20.000.000	\$ 12.320.000	\$ -	\$ 7.680.000	\$ -	370
737	SECUNDINO SUAREZ GARCIA	6.760.526	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
738	SERVANDO GOMEZ JAIME	7.223.538	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
739	SILVIA MARIA MORA RODRIGUEZ	21.245.934	\$ 35.000.000	\$ 23.450.000	\$ -	\$ 11.550.000	\$ -	371
740	SINDY YOHANNA RIVERA FERRUCHO	1.057.574.055	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
741	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR	800.144.331	\$ 19.265.300	\$ -	\$ -	\$ 19.265.300	\$ -	372
742	SOCORRO SUAREZ SANDOVAL	24.130.300	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
743	SONIA AGUDELO BARRAGAN	40.378.503	\$ 83.000.000	\$ 83.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
744	SONIA CAROLINA MEDINA BOTIA	1.052.388.940	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
745	SONIA ELIZABETH SILVA OROZCO	46.660.855	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
746	SONIA FRACICA BALLESTEROS	46.364.669	\$ 103.000.000	\$ 103.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
747	SONIA STELLA ORTIZ MATALLANA	1.072.660.126	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
748	STEFANY RODRIGUEZ PINEDA	1.000.336.724	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
749	SULMA MILENA JOYA	46.450.547	\$ 55.000.000	\$ 36.030.000	\$ -	\$ 18.970.000	\$ -	373
750	TANIA DAMARIS BALLESTEROS MESA	1.052.391.044	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000	\$ -	374
751	TERESA DE JESUS GUTIRREZ VACA	23.620.300	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
752	TOMAS MORALES MORALES	7.220.660	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
753	VENUS HADITH GALEANO AGUDELO	1.120.561.587	\$ 132.000.000	\$ -	\$ 132.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
754	VICTOR ALFONSO BOLIVAR CORONADO	1.053.604.719	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
755	VICTOR ALFONSO BOLIVAR CORONADO	1.053.604.719	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
756	MARIA ELVA CORONADO BOLIVAR	24.201.957	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
756	VICTOR HUGO FERNANDEZ ACOSTA	111.256.666	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
756	DIANA YULIETH MENESES MONTENEGRO	1.118.259.347	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
757	VILMA NAIDU NARANO AYALA	46.371.350	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
758	VIRGINIA SANTOS	23.549.500	\$ 28.000.000	\$ 28.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
759	WALTER ALEXANDER PAVA SANCHEZ	1.057.590.141	\$ 15.000.000	\$ 11.280.000	\$ -	\$ 3.720.000	\$ -	375
759	DEILY LORENA PEREZ SIBO	1.057.588.469	\$ 15.000.000	\$ 11.280.000	\$ -	\$ 3.720.000	\$ -	375
760	WILDER DANIEL GUZMAN PAEZ	7.318.476	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
761	WILLIAM ANTONIO GIL CUSPOA	1.052.402.922	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
762	WILLIAM JAVIER SUESCUN HERNANDEZ	1.052.383.390	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
762	ANA ELIS HERNANDEZ SUESCUN	23.507.606	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
763	WILLIAM JAVIER SUESCUN HERNANDEZ	1.052.383.390	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
763	NANCY ROCIO AMARILLO FIRAVITOVA	1.052.406.288	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
764	WILLIAM SANTIAGO PINZON DIAZ	1.070.615.093	\$ 11.000.000	\$ 11.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
765	WILLINTON ORTIZ CARDOZO	79.914.175	\$ 29.000.000	\$ -	\$ -	\$ 29.000.000	\$ -	376
766	WILMER JAVIER URINTIVE ROJAS	1.057.571.355	\$ 10.000.000	\$ 9.100.000	\$ -	\$ 900.000	\$ -	377
766	LAURA ROCIO GARCIA PINTO	1.057.588.096	\$ 10.000.000	\$ 9.100.000	\$ -	\$ 900.000	\$ -	377
767	WILSON DANIEL RINCON VILLATE	1.057.581.961	\$ 15.000.000	\$ 12.300.000	\$ -	\$ 2.700.000	\$ -	378
768	WILSON FRACICA BALLESTEROS	9.396.216	\$ 44.000.000	\$ 44.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
769	WILSON GABRIEL GARCIA GONZALEZ	1.057.579.734	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
770	WILSON YESID MARTINEZ PARADA	1.053.329.710	\$ 26.500.000	\$ 26.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
771	YADI JULIANA ARANGUREN TORRES ANDRES MAURICIO GOMEZ GIRALDO	1.052.401.270 1.052.398.497	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
772	YANETH MARISOL ABRIL VEGA	24.100.489	\$ 80.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ 50.000.000	\$ -	379
773	YAZMIN ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN DARIO RINCON RUBIO	1.068.952.844 1.076.649.538	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
774	YAZMIN ROCIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ NELCY ROCIO MURCIA RINCON	1.068.952.844 1.002.415.380	\$ 10.000.000	\$ 9.680.000	\$ -	\$ 320.000	\$ -	380
775	YEFER ALFONSO HERRERA DURAN	1.054.254.446	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
776	YEFER HUMBERTO MEDINA ALVARADO	74.379.116	\$ 273.000.000	\$ 273.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
777	YEIMI JUVISAY ZANGUÑA SAAVEDRA	46.683.396	\$ 16.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	381
778	YEIMY CAROLINA PINZON BOBADILLA	1.057.573.550	\$ 13.000.000	\$ 9.230.000	\$ -	\$ 3.770.000	\$ -	382
779	YEIMY TATIANA RATIVA CRISTANCHO	52.751.336	\$ 20.000.000	\$ 18.600.000	\$ -	\$ 1.400.000	\$ -	383
780	YEIMY TATIANA RATIVA CRISTANCHO JOSE RUBEN DARIO ALONSO MURILLO	52.751.336 80.069.732	\$ 20.000.000	\$ 15.800.000	\$ -	\$ 4.200.000	\$ -	384
781	YEISON ALEXANDER PINTO MOSQUERA	4.208.873	\$ 85.000.000	\$ 85.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
782	YEISON ARLEY MONTAÑA BESERRA	1.057.598.252	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
783	YEISON DAVID FUENTES GARAVITO	1.053.664.776	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
784	YEISON JAVIER SUSPES CIPAMOCHA	1.053.606.867	\$ 77.000.000	\$ 77.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
785	YENNI EDID SUAREZ HERNANDEZ	40.049.331	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
786	YENNY LORENA ROJAS ACERO	1.053.302.826	\$ 15.000.000	\$ 12.570.000	\$ -	\$ 2.430.000	\$ -	385
787	YENNY MARCELA MORALES QUINTERO	1.049.602.916	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
788	YENNY MARCELA VERDUGO ESTUPIÑAN CAMILA ANDREA LEON VERDUGO	46.671.961 1.052.411.440	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
789	YENNY PAOLA SILVA AGUILAR	52.200.593	\$ 18.000.000	\$ 14.220.000	\$ -	\$ 3.780.000	\$ -	386
790	YENNY YOLANDA RIVERA GALLO	46.453.371	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
791	YENY ALEXANDRA GAMBOA SANDOVAL	1.055.274.102	\$ 39.790.000	\$ 39.790.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
792	YERLY ADRIANA BARRERA JIMENEZ	1.052.390.471	\$ 10.000.000	\$ 6.400.000	\$ -	\$ 3.600.000	\$ -	387
793	YESIKA LILIANA CASTRO HERNANDEZ	1.052.314.443	\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
794	YESITH FERNANDO ARIZA BARINAS	1.051.476.376	\$ 70.000.000	\$ 70.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
795	YESMEN ROCIO SALAMANCA PEREZ	1.051.588.669	\$ 21.000.000	\$ 16.950.000	\$ -	\$ 4.050.000	\$ -	388
796	YESMIN ARDILA ACEVEDO	46.356.867	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
797	YILVER FABIAN DUARTE AVILA	1.052.409.717	\$ 12.000.000	\$ 8.400.000	\$ -	\$ 3.600.000	\$ -	389
798	YINETH ROSMERY ESPAÑOL MALAVER	46.668.423	\$ 12.000.000	\$ 11.628.000	\$ -	\$ 372.000	\$ -	390
799	YOLANDA NOSSA TORRES	46.368.116	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
800	YUDY ASTRID CORREDOR RINCON	1.050.200.242	\$ 35.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
801	YULY JIMENA RIVERA AMEZQUITA LEONARDO BARRIOS RINCON	1.052.390.895 14.010.889	\$ 10.000.000	\$ 7.120.000	\$ -	\$ 2.880.000	\$ -	391

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
802	YULY MARCELA LOPEZ CUERVO CAMILO ANDRES BURGOS LAITON	1.049.616.855 1.049.616.802	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
803	YURY MARCELA MERCHAN PEREZ	1.052.403.774	\$ 15.000.000	\$ 14.550.000	\$ -	\$ 450.000	\$ -	392
804	ZANDRA MILENA BOLIVAR CORONADO	46.456.246	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
805	ZORAIDA MONTAÑEZ	1.002.606.913	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
806	ZORANI ARAMINTA ESPITIA JIMENEZ	46.661.612	\$ 50.000.000	\$ -	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	Solicitud objeto de desistimiento
807	ZULMA XIMENA VARGAS SALAMANCA	24.050.477	\$ 120.000.000	\$ 120.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
808	ZULY YAMILE PEÑA LEON	46.673.047	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
809	ALBERTO CASTIBLANCO	7.216.936	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
810	ANA ILBA ORDUZ SUAREZ	60.257.377	\$ 19.000.000	\$ 13.300.000	\$ -	\$ 5.700.000	\$ -	393
811	ANA MARIA MORALES BAUTISTA	1.052.395.090	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
812	ANA MARLEN LOPEZ PEREZ	46.373.801	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
813	ANA YULESMY RINCON CARLOS ANDRES GUTIERREZ BARRERA	46.382.214 74.186.715	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
814	ANGELA CELIS DE BONILLA LUZ MIREYA BONILLA CELIS	24.047.718 1.052.379.876	\$ 8.000.000	\$ 6.080.000	\$ -	\$ 1.920.000	\$ -	394
815	ANGELA ESTHER MESA TORRES	46.453.446	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
816	ASTRID DEL CARMEN TENJO TAMBO GELEN DAYANA CRISTANCHO TENJO	46.669.908 1.052.410.019	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
817	AURA ALICIA LOPEZ BARRERA EDGAR FABIAN PEREZ LOPEZ	23.646.894 1.052.411.030	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
818	BEATRIZ OJEDA ANGARITA	23.554.226	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
819	BERTHA LUCIA RIVERA MARTINEZ	23.913.580	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
820	CARLOS EMILIO BAYONA BOLIVAR	1.002.607.504	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
821	CESAR AUGUSTO VARGAS CARDENAS DAYANA MAIRELY ALVARADO SIERRA	1.057.590.722 1.057.598.418	\$ 51.000.000	\$ 51.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
822	CLAUDIA JULIANA VASQUEZ PIMIENTO	37.652.078	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
823	DANIELA YULIETH VASQUEZ VALENCIA	1.000.970.853	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
824	DAVID FELIPE NAIZAQUE ROZO MYRIAM CECILIA NAIZAQUE CORTES	7.317.237 23.485.188	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
825	DEISY KARINA ACEVEDO ACEVEDO LUZ MARY ACEVEDO ACEVEDO	1.058.274.356 1.055.504.549	\$ 30.000.000	\$ 29.000.000	\$ -	\$ 1.000.000	\$ -	395
826	DEISY MARINA HIGUERA CASTRO	1.052.399.902	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
827	DIANA PATRICIA BARRERA SANCHEZ	30.508.909	\$ 19.000.000	\$ -	\$ -	\$ 19.000.000	\$ -	396

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
828	DIANA YURANI GALLO ORDUZ WILMER ALEXIS GALLO ORDUZ	1.094.265.329 1.094.240.585	\$ 24.000.000	\$ 16.800.000	\$ -	\$ 7.200.000	\$ -	397
829	DIEGO ANTONIO RINCON ALVARADO	1.057.591.405	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
830	DILIA CARMENZA GONZALEZ MERCHAN MARISOL IBETH GARCIA GONZALEZ	23.555.267 1.002.460.084	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
831	DIVA MALLERLY CAICEDO MOLINA	52.900.926	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
832	EDGAR MAURICIO GARCIA CARDENAS	1.052.403.433	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
833	EDILMA HIGUERA FONSECA	46.452.227	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
834	EDWIN JAVIER ROSAS BELLO	1.057.585.633	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
835	ELIANA LIZETH PIRAJON OJEDA	1.052.416.131	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
836	ELVER ALEXANDER GALLO MARTINEZ	4.208.800	\$ 32.000.000	\$ 32.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
837	ESPERANZA RIVERA MARTINEZ	23.913.181	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
838	FERNEY PEÑA RIVERA	4.266.996	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
839	FILEMON MESA ARIZA	4.108.562	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
840	GLADYS MARIA OJEDA ANGARITA	46.661.483	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
841	GRACIELA GOMEZ OROZCO	23.547.068	\$ 40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
842	HECTOR CAMILO SALCEDO HIGUERA FLOR ALBA AMADO AMADO	7.218.261 23.556.857	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
843	HEIDY XIOMARY SALCEDO AMADO ANGY YOLIMA SALCEDO AMADO	1.053.606.161 1.053.611.893	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
844	HENRY HUMBERTO VEGA SANCHEZ YENY ROCIO RIVERA MORENO	1.050.200.302 1.052.380.698	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
845	HENRY PEREZ COLMENARES	7.225.849	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
846	HERNANDO CUEVAS CRISTANCHO	1.052.396.150	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
847	ILSE DE LA CRUZ CHINOME CASTIBLANCO	23.556.183	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
848	ISRAEL ALVAREZ JIMENEZ	6.768.426	\$ 16.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
849	JEFFERSON DAVID RUIZ FIGUERO	1.052.398.088	\$ 25.000.000	\$ 16.200.000	\$ -	\$ 8.800.000	\$ -	398
850	JERSAN ALFONSO VARGAS	74.326.662	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
851	JHON HELMAN RODRIGUEZ PEÑA	7.175.352	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
852	JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ PARRA YULY ANDREA AVENDAÑO VEGA	74.375.594 46.458.451	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----
853	JOSE ANTONIO BAEZ VEGA MARIA INES PINTO VEGA	4.078.993 23.429.908	\$ 29.000.000	\$ 24.840.000	\$ -	\$ 4.160.000	\$ -	399
854	JOSE EFRAIN CALDERON DESALVADOR LUZ MIREYA BONILLA CELIS	4.179.862 1.052.379.876	\$ 32.000.000	\$ 20.384.000	\$ -	\$ 11.616.000	\$ -	400
855	JOSE GUILLERMO NIÑO LOPEZ	74.320.324	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
856	JOSE MANUEL MOGOLLON AMEZQUITA	7.220.473	\$ 40.000.000	\$ 32.320.000	\$ -	\$ 7.680.000	\$ -	401
857	JOSE PRESCILIANO MERCHAN SIAUCHO	4.123.191	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
858	JUAN PABLO TRISTANCHO LOPEZ	1.052.381.394	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
859	JULIA ANDREA TELLEZ ROJAS	1.052.386.006	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
859	JULIA ANDREA TELLEZ ROJAS	1.052.386.006	\$ 71.000.000	\$ 71.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
A	DORA LUCIA ROJAS TORRES	46.663.169						
860	JULIO ROBERTO CRISTIANO RIAÑO	4.254.845	\$ 13.000.000	\$ 13.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
861	KARLA NAYIBE FLORES MENDOZA	1.052.415.305	\$ 20.000.000	\$ 19.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	402
862	KATHERINE FLORES MENDOZA	1.052.404.422	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
863	LINA FERNANDA OJEDA SISA	1.052.402.591	\$ 25.000.000	\$ 24.175.000	\$ -	\$ 825.000	\$ -	403
864	LUDY MIREYA GUITIERREZ MARTINEZ	1.049.628.693	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
865	LUIS CARLOS PATIÑO LOPERA	1.140.824.910	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
866	LUIS EDUARDO FIGUEREDO LOPEZ	1.052.401.496	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	SANDRA MILENA MARTINEZ RINCON	1.052.390.017						
867	LUIS EDUARDO GUERRERO CARRERO	4.253.206	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
868	LUIS FELIPE BENAVIDES MARTINEZ	1.061.746.002	\$ 60.000.000	\$ 38.550.000	\$ -	\$ 21.450.000	\$ -	404
869	LUIS GUILLERMO DELGADO ROJAS	1.053.664.348	\$ 53.000.000	\$ 53.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
870	LUZ MARINA TORRES CALIXTO	46.666.854	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
871	LUZ MERY SALAMANCA	24.167.019	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
872	MARCO TULIO SANDOVAL ARCHILA	10.534.550	\$ 240.240.300	\$ -	\$ -	\$ 240.240.300	\$ -	405
873	MARIA ALEJANDRA CAMARGO RODRIGUEZ	1.055.315.404	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
874	MARIA CEYLA MOLINA DAZA	24.100.221	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
875	MARIA FANNY NIÑO RINCON	23.552.812	\$ 10.000.000	\$ 6.700.000	\$ -	\$ 3.300.000	\$ -	406
876	MARIOLA DEL CARMEN PICO REYES	23.429.936	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
877	MARLENY JIMENEZ ESTUPIÑAN	24.098.910	\$ 10.000.000	\$ 6.400.000	\$ -	\$ 3.600.000	\$ -	407
878	MARTHA LILIANA PEÑA RIVERA	24.130.568	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
879	MARTHA LIZETH SANDOVAL ALFONSO	1.052.397.608	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
880	MILTON ANTONIO GIL ALFONSO	7.321.334	\$ 23.000.000	\$ 23.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
881	NELSON ENRIQUE PUENTES CASTRO	74.365.893	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	JUDY SISA ARIZA	46.454.206						
882	NUBIA ESPERANZA ARGUELLO GOMEZ	52.968.269	\$ 20.000.000	\$ 11.040.000	\$ -	\$ 8.960.000	\$ -	408
883	OLGA LUCIA CRISTANCHO RODRIGUEZ	46.668.649	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	CAMILO ANDRES CRISTANCHO CRISTANCHO	1.052.406.099						
884	RENE GONZALEZ BARON	74.370.676	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
885	RICARDO ANDRES SANCHEZ ACEVEDO	1.057.572.430	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
886	SANDRA JANETH MUNEVAR SARMIENTO	1.052.385.968	\$ 21.500.000	\$ 7.100.000	\$ -	\$ 14.400.000	\$ -	409
887	SANDRA ROCIO CAMERO RODRIGUEZ	46.363.838	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	LUIS GILBERTO BARRERA MENDEZ	9.525.304						
888	SARA LUZ BARRERA	52.842.058	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
889	SENAIDA PACHECO CAMARGO	40.016.749	\$ 10.000.000	\$ 8.400.000	\$ -	\$ 1.600.000	\$ -	410
890	SONIA ROSA MALPICA	39.268.092	\$ 20.000.000	\$ 19.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	411
891	STEVEN MURILLO MORALES	1.112.779.268	\$ 20.000.000	\$ 14.880.000	\$ -	\$ 5.120.000	\$ -	412
892	VERONICA ANGEL PERILLA	46.386.264	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
893	VERONICA YANNETH CEPEDA RAMIREZ	1.052.392.388	\$ 14.000.000	\$ 14.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
894	VICENTE LARROTTA PEREZ	4.109.019	\$ 10.000.000	\$ 8.500.000	\$ -	\$ 1.500.000	\$ -	413
	MARIA ELENA RAMOS CRUZ	23.549.249						
895	VICTOR ALFONSO TAMARA MARTINEZ	1.052.382.747	\$ 20.000.000	\$ 14.060.000	\$ -	\$ 5.940.000	\$ -	414
	YULIETH ANDREA ESTUPIÑAN FLOREZ	1.052.382.747						
896	WILLIAM JHAIRSIGNO SANTIESTEBAN CASTRO	79.656.705	\$ 14.500.000	\$ 14.500.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
897	YASMIN ROCIO MIRANDA VELANDIA	1.056.868.153	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
898	YEISON DAVID CARDENAS VELANDIA	1.052.399.785	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
899	YENNY SORAIDA CADENA VARGAS	1.051.476.374	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
900	YEZID EDUARDO IBARRA BARRERA	74.377.086	\$ 25.000.000	\$ 25.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
901	YUBER FABIAN ALARCON CARVAJAL	1.018.425.654	\$ 135.000.000	\$ 35.000.000	\$ -	\$ 100.000.000	\$ -	415
902	CARLOS ADOLFO PUERTO TORRES	7.217.851	\$ 35.000.000	\$ -	\$ -	\$ 35.000.000	\$ -	416
903	DOMINGO HERACLIO BLANCO BONILLA	7.210.847	\$ 40.000.000	\$ -	\$ -	\$ 40.000.000	\$ -	417
904	JOSE ISRAEL NOCUA OTALORA	7.212.281	\$ 150.000.000	\$ -	\$ -	\$ 150.000.000	\$ -	418
	BLANCA EDITH ALARCON PINZON	23.275.816						
905	SANDRA PATRICIA GAONA LARA	40.179.972	\$ 30.000.000	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
906	SARA MARGOTH ZAMBRANO MERJURA	1.056.030.650	\$ 10.000.000	\$ 10.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
907	LUZ BELLA LACRUZ PORRAS	C.E. 335.890	\$ 95.000.000	\$ 85.155.500	\$ -	\$ 9.844.500	\$ -	419
908	ADRIANA MARITZA RODRIGUEZ VIVAS	1.052.407.043	\$ 60.000.000	\$ 60.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
	CRISTIAN OSWALDO CELY AGUDELO	1.052.412.163						
909	LEYDY CAROLINA MANOSALVA LOPEZ	1.057.578.678	\$ 10.000.000	\$ 5.140.000	\$ -	\$ 4.860.000	\$ -	420
910	ANA DILMA PEREZ SANCHEZ	46.351.066	\$ 10.000.000	\$ 9.380.000	\$ -	\$ 620.000	\$ -	421
911	ANA VIVIANA CARDOZO SALAMANCA	46.386.313	\$ 55.000.000	\$ 55.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
912	AURA STEFHANY ARDILA MONTILLA	1.052.408.300	\$ 126.000.000	\$ 120.882.000	\$ -	\$ 5.118.000	\$ -	422
913	DINA MONTILLA BERMUDEZ	46.372.756	\$ 25.000.000	\$ 22.660.000	\$ -	\$ 2.340.000	\$ -	423
914	DORA ANDREA MOLANO DUCON	46.383.452	\$ 15.000.000	\$ 14.475.000	\$ -	\$ 525.000	\$ -	424
	FABIO ANDRES DUCON RONCANCIO	1.057.579.755						
915	FAUSTO JAVIER MONROY PRIETO	9.675.049	\$ 9.000.000	\$ 9.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
916	FLOR ALBA VELANDIA ESTUPINAN	46.669.973	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
917	GLORIA MARIA NIÑO GONZALEZ	1.049.614.022	\$ 37.000.000	\$ 37.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
918	JEFFREY STEVENSON DIAZ BRICEÑO	1.052.408.133	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
919	MARIA CRISTINA MESA VARGAS	46.365.138	\$ 20.000.000	\$ 12.200.000	\$ -	\$ 7.800.000	\$ -	425
920	MARIA PRISCILA ALBARRACIN VARGAS	46.361.348	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
921	MAYRA ALEJANDRA LEAL VILLAMIZAR	1.094.267.414	\$ 25.000.000	\$ 16.000.000	\$ -	\$ 9.000.000	\$ -	426
922	OMAR JAVIER BARRERA LEON	74.375.446	\$ 15.000.000	\$ 15.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----

ANEXO No. 2
DECISIÓN 07 DEL 12 DE MARZO DE 2023
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN EXTEMPORÁNEAS
ACEPTADAS Y RECHAZADAS

No.	NOMBRE DEL RECLAMANTE	IDENTIFICACIÓN	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO	CAUSAL DE RECHAZO
923	PEDRO VICENTE FERNANDEZ NAVA	74.362.851	\$ 87.000.000	\$ 62.050.000	\$ -	\$ 24.950.000	\$ -	427
924	RICARDO CABRA LADINO	7.229.059	\$ 20.000.000	\$ 20.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
925	SANDRA MILENA MARTINEZ WILCHEZ AMELIA WILCHEZ AVELLA	1.057.572.557 46.359.751	\$ 20.000.000	\$ 11.600.000	\$ -	\$ 8.400.000	\$ -	428
926	YUDY ANDREA SARRIA GONZALEZ	1.083.885.568	\$ 21.000.000	\$ 21.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
927	ANA LUCIA FUYA DE ARIAS	40.009.494	\$ 10.000.000	\$ 9.400.000	\$ -	\$ 600.000	\$ -	429
928	CRISTIAN FELIPE MOLANO PEDRAZA		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	430
929	DEISY YANETH MARTINEZ WILCHES ZAIRA XIMENA RINCON MARTINEZ	46.385.723 1.007.196.485	\$ 20.000.000	\$ 11.600.000	\$ -	\$ 8.400.000	\$ -	431
930	ZAIRA XIMENA RINCON MARTINEZ	1.007.196.485	\$ 20.000.000	\$ 12.800.000	\$ -	\$ 7.200.000	\$ -	432
931	MARIA MERCEDES MOJICA OROSCO	24.080.672	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	-----
TOTAL RECLAMACIONES EXTEMPORÁNEAS			\$ 27.951.886.050	\$ 23.494.793.250	\$ 220.000.000	\$ 4.014.373.800	\$ 222.719.000	

TOTAL CONSOLIDADO RECLAMACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORÁNEAS	VALOR RECLAMADO	VALOR ACEPTADO	VALOR DESISTIDO	VALOR RECHAZADO	VALOR RECHAZADO RECURSO DE REPOSICIÓN PABLO ANDRÉS SANTIAGO BERDUGO
	\$ 35.974.474.465	\$ 29.064.251.250	\$ 853.000.000	\$ 4.932.085.215	\$ 1.125.138.000


MARCO BERNAL CARRILLO
 Agente Interventor